



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Recibi Documento Original

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26
Ciudad de México a 5 de marzo de 2026

CONSECUTIVO: 02BC2021E0016-9

C. JORGE ALBERTO BONILLA ACHACH
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GENERACIÓN DE MEJICALI, S. DE R.L. DE C.V.

Una vez que se analizó y evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**), el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) y la Información Adicional (**IA**) correspondientes al **proyecto** denominado "**Mejicali**" (**proyecto**), presentado por la empresa **Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V. (promovente)**, con pretendida ubicación en el Municipio de Mexicali, del Estado de Baja California; y

RESULTANDO:

- I.** Que el 18 de marzo de 2021 fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el comunicado sin número ni fecha, por el que la **promovente** remitió, para su análisis y evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental la **MIA-R** y el **ERA**, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente, para las diferentes obras y/o actividades que involucran el **proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave **02BC2021E0016**.
- II.** Que el 23 de marzo de 2021, fue recibido en esta **DGIRA** el comunicado sin número ni fecha, por el que la **promovente** presentó como información en alcance, el resumen ejecutivo del **proyecto**.
- III.** Que el 25 de marzo de 2021, fue remitido a esta **DGIRA** el comunicado sin número ni fecha, mediante el cual la **promovente** presentó original del ejemplar del periódico "**WWW.ELIMPARCIAL.COM/MEXICALI**" de fecha 20 de marzo de 2021, en cuya página "**Mexicali 3**" se llevó a cabo la publicación del extracto del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 1 de 98



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

- IV.** Que el 25 de marzo de 2021, esta **DGIRA**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA**, que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), publicó a través de la Separata Electrónica de la Gaceta Ecológica número **DGIRA/0014/21**, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 18 al 24 de marzo de 2021 (incluyendo los extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- V.** Que el 05 de abril de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, y conforme al artículo 34 primer párrafo, lo puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (**CIGA**), ubicado en Avenida Central número 300, Colonia Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- VI.** Que el 09 de abril de 2021, esta **DGIRA** emitió las notificaciones de ingreso del **proyecto** al Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Territorial del Gobierno del Estado de Baja California (**SIDUT**) y a la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Gobierno del Estado de Baja California (**SEST**); así como la solicitud de opinión técnica a la Dirección General de Vida Silvestre (**DGVS**), a la entonces Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (**DGPAIRS**), ahora Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (**DGGFSyOE**) y a la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**); lo anterior a través de los oficios siguientes:

Número de oficio	Unidad Administrativa
SGPA/DGIRA/DG/01728	Municipio de Mexicali
SGPA/DGIRA/DG/01730	DGVS
SGPA/DGIRA/DG/01729	SIDUT
SGPA/DGIRA/DG/01731	CONAGUA
SGPA/DGIRA/DG/01733	DGPAIRS
SGPA/DGIRA/DG/01734	SEST

En dichos oficios se les otorgó a las unidades administrativas citadas en la tabla anterior, un plazo de quince (15) días para emitir sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**).

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 2 de 98



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

- VII.** Que el 20 de abril de 2021, fue recibido en esta **DGIRA** el comunicado sin número de la misma fecha; a través del cual, la **promovente** presentó información en alcance, para ser considerada en la evaluación del **proyecto**.
- VIII.** Que el 06 de mayo de 2021, fue recibido en esta **DGIRA** el oficio número SGPA/DGVS/02818/2021 del 22 de abril del mismo año; por el que, la **DGVS** remitió su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**, de conformidad con lo señalado en el **RESULTANDO VI** de la presente Resolución Administrativa; y en la cual, señaló diversas recomendaciones para la implementación del **proyecto**.
- IX.** Que el 27 de mayo de 2021, esta **DGIRA** emitió el oficio número SGPA/DGIRA/DG/02597, por el que se solicitó a la **promovente**, la presentación de **IA** con respecto al contenido de la **MIA-R** y del **ERA** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS de la **LGEEPA** y 22 del **RLGEEPAMEIA**, otorgándole un plazo de 60 días para que ingresara la información solicitada conforme a los lineamientos y términos previstos en los preceptos antes invocados.
- X.** Que el 11 de junio de 2021, fue recibido en esta **DGIRA** el oficio número B00.7.02.103 del 10 del mismo mes y año; por el que la **CONAGUA**, remitió su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**, de conformidad con lo señalado en el **RESULTANDO VI** de la presente Resolución Administrativa, y en la cual, señaló diversas recomendaciones para la implementación del **proyecto**.
- XI.** Que el 01 de julio de 2021 fue recibido en esta **DGIRA** el comunicado sin número de la misma fecha; mediante el cual, la **promovente** presentó la **IA** requerida a través del oficio señalado en el **RESULTANDO IX** de la presente Resolución Administrativa.
- XII.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del **RLGEEPAMEIA**, la totalidad de constancias, opiniones y demás documentación relativa al **proyecto**, se integró al expediente administrativo del mismo.
- XIII.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa y sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta **DGIRA** no obtuvo respuesta de la solicitud realizada al Municipio de Mexicali, del Estado de Sinaloa, a la **SIDUT**, a la **SEST**, ni de la **DGPAIRS**. Por lo anterior, transcurrido el plazo establecido en los oficios señalados en el **RESULTANDO VI**, esta **DGIRA** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 3 de 98



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**), la **LGEEPA** y el **RLGEEPAMEIA**;
y

CONSIDERANDO:

1. Que esta **DGIRA** es **competente** para revisar, evaluar y resolver la **MIA-R**, el **ERA** y la **IA** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, párrafo sexto, y 8, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26, fracción VIII, y 32 BIS, fracciones I, III, X, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 1, 2, 3, 13, y 16, fracción X de la **LFPA**; 1, 3, 4, 5, fracciones II, X, XI y XXII, 15, fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XII y XVI, 16, 28, párrafo primero, fracción II, 30, párrafos primero y segundo, 34, párrafo primero, 35 y 35 BIS de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, fracciones VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos K), fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción I, 11, 13, 17, 18, 21, 22, 24, 26, 37, 38 y 44 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 2, fracción VII, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, inciso c), 4, párrafo primero, 5, 6, fracciones II y XL, 7, fracción I, 8, 9, fracciones II, XXIII, XXV y XXXVII, y 18, fracciones II, incisos a) y b), VIII, y IX del **RISEMARNAT**.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de obras y actividades de la industria eléctrica (Generación de Electricidad) que requieren de la combustión de gas metano, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción II de la **LGEEPA** y 5 inciso K) del **RLGEEPAMEIA**.
3. Que el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una manifestación de impacto ambiental, en su modalidad regional (**MIA-R**), acompañada del respectivo **ERA**, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de lo dispuesto en la fracción III del artículo 11 del **RLGEEPAMEIA**.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 4 de 98





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata Electrónica de la Gaceta Ecológica número **DGIRA/0014/21** el 25 de marzo de 2021, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara que se llevara a cabo la consulta pública feneció el 12 de abril del mismo año, y durante el periodo del 26 de marzo al 12 de abril de 2021, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta **DGIRA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-R**, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, el **RLGEEPAMEIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGIRA** se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.
6. Que derivado del Convenio 169 "Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", establecido por la Organización Internacional del Trabajo (**OIT**) y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (**CNDH**), respecto a que previo "... a la emisión de cualquier autorización, concesión o permiso que incida sobre las tierras o territorios indígenas se incluya el procedimiento de consulta a los pueblos y comunidades que puedan verse afectados por la realización de determinadas obras o actividades"; esta **DGIRA**, identificó que aun y cuando en la zona del **proyecto**, y específicamente en el predio donde se desarrollará la infraestructura requerida para el mismo, no existen comunidades indígenas; el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, es considerado como municipio con población indígena; que podría verse afectada por el desarrollo de proyectos de infraestructura eléctrica de los sectores público y privado, siendo la Secretaría de Energía (**SENER**) quien cuenta con las atribuciones correspondientes, para determinar lo conducente respecto a determinar si es o no necesaria la realización de una Consulta Indígena.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 5 de 98





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Bajo esta perspectiva, a la fecha de ingreso de la **MIA-R** a esta **DGIRA**, ocurrida el 18 de marzo de 2021, en ese momento resultaban aplicables las disposiciones previstas en los artículos 119 y 120 de la entonces Ley de la Industria Eléctrica (**LIE**)¹. Dichos artículos establecían la obligación de presentar una Evaluación de Impacto Social (**EvIS**) ante la **SENER**²; así como, la realización de la consulta indígena correspondiente, conforme a lo siguiente:

Artículo 119.- *"Con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos en los que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica, la Secretaría deberá llevar a cabo los procedimientos de consulta necesarios y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y las dependencias que correspondan...*

En dichos procedimientos de consulta podrán participar la CRE,..., así como los particulares."

Artículo 120.- *"Los interesados en obtener permisos o autorizaciones para desarrollar proyectos en la industria eléctrica deberán presentar a la Secretaría una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación correspondientes.*

La Secretaría emitirá el resolutivo y recomendaciones que correspondan, en los términos que señalen los reglamentos de esta Ley"

Así mismo, el artículo 89 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (**RLIE**), estableció lo siguiente:

Artículo 89.- *"La Secretaría será la responsable de los procedimientos de consulta relativos a los proyectos de la industria eléctrica que se desarrollen en comunidades y pueblos indígenas, a que se refiere el artículo 119 de la Ley y emitirá las disposiciones administrativas correspondientes para los procedimientos de consulta conforme a las fases que establece el artículo 92 del presente Reglamento."*

No obstante lo anterior, el 18 de marzo de 2025, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Sector Eléctrico (**LSE**), misma que en su artículo segundo transitorio abrogó la **LIE**. En este sentido, los artículos 135 y 136 de la **LSE** establecen lo siguiente:

"Artículo 135.- *Con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas en los que se desarrollen Proyectos de Infraestructura eléctrica, la Secretaría debe llevar a cabo los procedimientos*

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 11 de agosto de 2014.

² Secretaría encargada de llevar a cabo los procedimientos de consulta, y resolver sobre las evaluaciones de impacto social para proyectos de infraestructura relacionados con la industria eléctrica.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 6 de 98



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

de consulta previa, libre e informada y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, en coordinación con la Empresa Pública del Estado o interesados según el caso, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 136.- *La Empresa Pública del Estado o los interesados en desarrollar Proyectos de Infraestructura eléctrica deben elaborar y presentar a la Secretaría la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético que debe ser elaborada con un enfoque participativo, aplicando de manera transversal una perspectiva de género y respetando y protegiendo los derechos humanos. La manifestación debe contener, al menos:...*

Por lo anterior, corresponderá a la **SENER**, en ejercicio de sus facultades, llevar a cabo los procedimientos de consulta, y resolver sobre las manifestaciones de impacto social del sector energético para proyectos de infraestructura relacionados con el sector eléctrico; en este sentido, el desarrollo del proyecto quedará Condicionado a la presentación del documento que a derecho determine la **SENER**, con el cual se acredite el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 de la **LSE** y demás disposiciones aplicables. En el entendido de que la **promovente** no podrá llevar a cabo ninguna obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, en tanto no presente a esta **DGIRA**, copia de dicho documento.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

7. Que la fracción **II** del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-R** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-R**, en el **ERA** y en la **IA**, y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica en el municipio de Mexicali, estado de Baja California, y consiste en la preparación, instalación, operación y desmantelamiento de un Sistema de Generación de Energía Móvil compuesto por turbinas de gas móviles tipo termoeléctrico, que generarán la energía eléctrica y que será suministrada al Servicio Eléctrico Nacional (**SEN**) por medio de la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**) y el Centro Nacional de Control de Energía (**CENACE**).

El **proyecto** se basa en el Sistema de Energía Móvil de General Electric TM 2500 que consta de los elementos siguientes:

- Turbinas aeroderivadas de 35 MW
- Generadores TM2500 a gas
- Instalación con soportes propios de GE
- Bahía colectora
- Línea de Transmisión (que será evaluada de forma independiente).

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 7 de 98



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Para su operación, las turbinas del **proyecto** requieren del suministro de gas natural a través de una interconexión a un ducto de acero de 30" Ø, propiedad del transportista de gas natural Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V. (**Gasoducto Aguaprieta**). A su vez, este ducto se localiza dentro del derecho de vía de la carretera federal de cuota Libramiento Mexicali en el kilómetro 13+720, teniendo que las coordenadas de dicha interconexión serán en el este 647,697.943 y en el norte 3,600,690.860, y las coordenadas del punto final del ramal (entrada al skid de gas) son en el este 647,697.857 y en el norte 3,600,690.860, señalando que la inclusión del derecho de vía del gasoducto, generará un ligero incremento en la superficie del **proyecto**, pasando de 2.766 hectáreas (ha) a 2.802 ha, por lo que, las superficies de los componentes del **proyecto** serán de acuerdo con la distribución siguiente:

Descripción	Superficie (m ²)	ha	Porcentaje en el proyecto
Obras			
Área de Estacionamiento	2,152.00	0.215	7.68
Área de Servicios	1,500.00	0.150	5.35
Área de Oficinas	272.00	0.0272	0.97
Caminos Internos	4,338.28	0.4338	15.48
Isla de Potencia	6,223.50	0.6224	22.21
Área de Transformador	809.00	0.081	2.89
Skid de Gas	28.00	0.003	0.10
DDV Gasoducto	359.37	0.0359	1.28
Caseta de Vigilancia	382.00	0.038	1.36
Área sin infraestructura	11,957.58	1.196	42.68
Total	28,021.73	2.802	100

El gasoducto adiciona un total de 0.035 ha al predio del **proyecto**, y está conformado por un tramo de 27.50 m de longitud, con un derecho de vía de 8 metros de cada lado. Las obras permanentes del **proyecto** serán la Caseta de Vigilancia, el Área de transformador y el Skid de gas.

El tráiler principal consta de un remolque principal y un Jeep. El Remolque principal cuenta con una suspensión neumática de 6 ejes (3 + 3). El Jeep de 3 ejes se utiliza para transportar los componentes principales del remolque. La combinación del remolque y jeep es aproximadamente 32.9 m de largo (excluyendo el tractor suministrado por el cliente) durante el transporte; mientras que el tráiler auxiliar tiene dimensiones totalmente cargado de 14.6 m de largo por 2.6 m de ancho con un peso de 20,865 kg,

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 8 de 98





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

y cuenta con un sistema de suspensión neumática en tándem además de patas de aterrizaje para apoyar y nivelar el remolque en sitio.

El patín del tráiler auxiliar contiene los sistemas de inyección de combustible y agua que no fueron montados en el tráiler principal; el patín del tráiler auxiliar también incluye el sistema hidráulico de arranque y el sistema de lavado de la turbina.

El proceso de producción de energía eléctrica consiste en absorber aire del ambiente y se comprime en el compresor, en donde dicho aire es dividido a la entrada de la cámara de combustión y parte de él, es usado para la combustión y la otra parte actuará como enfriador. En la cámara de combustión es introducido el gas y la combustión toma lugar, mientras que a la salida de la cámara se une el aire para enfriar con los gases de combustión para pasar a la turbina a una temperatura adecuada, donde se expanden y transfieren su energía a ésta, para finalmente ser expulsados.

El **proyecto** cuenta con un generador de tipo de escobillas enfriado por aire libre, el cual incluye un sistema de excitación sin escobillas con un generador magnético permanente; se incluye neutro, celdas del lado de la línea y con control eléctrico de media tensión. El generador está montado de forma rígida en el tráiler principal e incluye un filtro de entrada del aire y silenciador

También se cuenta con un sistema de combustible, donde la turbina de gas, el equipo auxiliar y los controles están todos configurados para gas natural, combustible líquido (Diésel) o para ambas operaciones. El TM2500 está alimentado con un sistema de gas natural usando una válvula dosificadora controlada electrónicamente, teniendo que para la operación a plena carga, el gas debe ser subministrado por la conexión del patín del tráiler auxiliar a 250 MMBtu/hr como máximo; temperatura de 121°C +/- 20 Psig [3,585 +/- 138 kPaG] y un filtrado de 3 Micrones, donde se deberá proveer gas que debe ser limpiado, filtrado y cumplir con la especificación de General Electric MID-TD-0000-1.

Asimismo, se señala que el equipo tiene la capacidad de reducir los NOx a través de la inyección de agua, teniendo que para la operación a plena carga, el agua desmineralizada debe ser suministrada por la conexión del Patín del tráiler auxiliar a 28 GPM [106 l/min], 15 PSIG [103 kPaG] Mínimo, 4 a 60 °C con un filtrado de 10 Micrones; el contratista proveerá agua desmineralizada limpia, filtrada y que cumpla con la especificación General Electric MID-TD-0000-3; todas las válvulas de corte, caudalímetro, tubería e instrumentación entre el Patín del Tráiler Auxiliar y la turbina se incluyen en los equipos.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 9 de 98



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

El **proyecto** también incluye un sistema de aceite lubricante, de control eléctrico, un sistema electroneumático de arranque, de limpieza por remojo "fuera de línea", de protección contra incendios, de ventilación, de control digital; un cuarto de control, de carga y baterías, relevadores de protección del generador, una unidad de control central del motor, un ensamble del filtro de aire de la turbina de gas, el montaje del escape de gas, entre otros.

La estación de regulación y medición de gas (**ERM**) estará montada sobre un skid (patín) que será suministrado y gestionado directamente por la empresa distribuidora.

Para el acceso y vialidad interior del **proyecto**, se requiere la construcción de una red de caminos de acceso e internos, construyendo una red vial que ocupa un área de 4,338.28 m² (0.433 ha), donde el ancho de las vías será de 6 m. Para la construcción de la red, se realizarán las siguientes acciones:

- Barrido: previo a la realización de la capa de rodadura se realizará un barrido del camino.
- Capa de regularización: se realizará una primera pasada de regularización, bacheo y rasante del camino.
- Capa de rodadura: acabado superficial con zahorras de espesor de 30 cm aportadas y mezcladas con las ya existentes.
- Distancia a estructuras rígidas: se guardará una distancia de 1 metro mínimo desde las estructuras rígidas al borde del camino.
- Bacheado: se realizará la reparación de todos los baches mediante mezcla de zahorra compactada quedando exento del uso de asfalto de cualquier tipo o emulsiones bituminosas.

El sistema de suministro de gas partirá desde la interconexión con el **Gasoducto Aguaprieta**, de 30"Ø existente propiedad de IEnova (Km 73+338 del gasoducto), para lo cual, se realizará una operación conocida como "Hot Tapping" en donde se instalará una válvula de seccionamiento o corte, la cual servirá como transferencia de custodia y límite de responsabilidad entre el transportista y el usuario final y posteriormente, se construirá la línea de gas del **proyecto**, compuesta por tubería de acero al carbono de 8"Ø, con una longitud de aproximadamente 27.50 m, perpendiculares al Derecho de Vía (**DDV**) del Libramiento Mexicali.

Una vez fuera del **DDV** del libramiento, el gasoducto del **proyecto**, ingresará dentro del predio en donde se desarrollará el **proyecto**, conectándose con la Estación de Medición y Control.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 10 de 98



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

El diseño, construcción y operación del sistema de transporte de gas natural cumplirá con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016 "Transporte de Gas Natural". Posterior a realizar todas las inspecciones y verificaciones necesarias, la empresa encargada del gasoducto realizará las labores de perforación y conexión del gasoducto.

La excavación de la zanja donde será alojado el gasoducto, se llevará a cabo utilizando retroexcavadora. El fondo de la zanja será nivelado uniformemente a las profundidades apropiadas para prevenir curvaturas innecesarias del tubo y quedará libre de rocas sueltas y otros objetos que pudieran dañar el tubo; el fondo de zanja tendrá plantilla de arena de 10 cm para evitar el daño al ducto.

Se alinearán los tubos después de la excavación de las zanjas, se dejarán espacios entre los segmentos de tubo adyacentes para permitir el libre paso de vehículos durante el período de tiempo entre el alineado y otras operaciones de construcción y durante las maniobras de descenso, el tubo será manejado por cinturones de descenso.

El relleno será compactado al 95% Proctor. Se tendrá cuidado extremo al rellenar la zanja para prevenir daños al ducto; no se arrojarán rocas, terrones grandes u otros objetos duros que pudieran causarle daños y se instalarán postes de señalización a lo largo del derecho de vía para prevenir posibles daños.

La energía eléctrica producida en el Sistema de Energía Móvil se evacuará mediante una Línea de Transmisión (obra que es asociada al **proyecto** y será evaluada de forma independiente) y que será enviada a la subestación de **CFE** para que junto con el **CENACE** se transmita al **SEN**.

De manera específica, la **promovente** indica que la tubería de 8 pulgadas que es la línea de gas que se conectará con el **Gasoducto Aguaprieta** es el único tramo a construir e irá de forma subterránea, y sobresaldrá un pequeño tramo para realizar la conexión con el skid de gas, al que se unirá mediante una válvula actuada SDV cuya función es suministrar o cortar el flujo de gas que llegará al Sistema de Generación Móvil mediante la **ERM**.

La **promovente** señala que el suministro de gas natural, será interrumpido por el proveedor, durante los meses en que las unidades de generación no estén en operación; y será reactivado dicho suministro, una vez que el **proyecto** inicie nuevamente con la generación de energía; por lo que en ningún momento se pretende llevar a cabo el almacenamiento de gas en el interior de la línea de gas (tubería de 8 pulgadas); ya que una vez finalizada la operación anual, será purgado el gas en su interior, se dejará libre;

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 11 de 98





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

con la finalidad de que antes de regresar a la operación del año siguiente; se realicen las calibraciones necesarias a los equipos de medición; y verificando mensualmente (durante el periodo de inactividad de la central generadora de energía eléctrica) la medición de potencial y condiciones de las protecciones catódicas de las tuberías, así como la pintura anticorrosiva.

Con base en lo anterior, se tiene que el **proyecto**, usará 3 turbinas que generarán en conjunto, una potencia de 84.46 MW, la planta podrá llegar a generar hasta un total de 200 MW de potencia cuando el protocolo de emergencia sea activado, y para lograrlo se agregarán 5 turbinas móviles más a las 3 iniciales, dando un total de 8; el número de turbinas adicionales dependerá de los requisitos que el **CENACE** necesite para aplicar el Protocolo Correctivo al Sistema Eléctrico, por lo que el tiempo de instalación de las turbinas adicionales sí bien es de al menos 1 semana por turbina cuando ya esté en el sitio, será variable y dependerá de los costos de instalación-desmantelamiento y de las necesidades que el **CENACE** requiera, para lo cual la **promovente** señala que la potencia de 200 MW es el tope máximo que los elementos eléctricos en conjunto pueden aportar, sin que la línea de transmisión y la subestación se vean comprometidas, y sin que exista un riesgo de explosión derivado de dicho incremento.

Por otra parte, se señala que, ya que el **proyecto** operará de forma temporal en periodos de 4 meses cada año durante 50 años, teniendo que cada año, durante los meses de abril y mayo se instalará la infraestructura y operará durante los 4 meses siguientes (junio a septiembre), en los cuales aumenta la demanda de energía eléctrica, y que una vez terminada esta etapa se retirará la infraestructura (octubre noviembre según cronograma) y el proceso se contempla repetirse de esta manera cada año durante 50 años; la **promovente** tiene contemplado que, para los meses que no se encuentre operando el sistema de generación móvil, se realizará cada mes actividades en el tramo de la tubería de 8 pulgadas que se unirá al **Gasoducto Aguaprieta** de 30 pulgadas, tales como:

Vigilancia e inspección.

- Se dará mantenimiento al sistema de protección catódica (en el tramo de tubería de acero y en el ánodo a instalar a la entrada del squid de gas cada que sea instalado) para garantizar su buen funcionamiento.
- Se realizará la verificación del apriete en conexiones, para evitar fugas de gas.
- Se dará mantenimiento a válvulas de distribución, llevando un registro de las fallas detectadas, señalando su localización, causas y tipo de reparación efectuada.

2



2026
año de
Margarita Maza

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 12 de 98



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

- Se realizarán trabajos de limpieza y deshierbe en cercas perimetrales y puertas de acceso, de tal manera que el acceso a las instalaciones siempre esté en óptimas condiciones.
- Se mantendrá en óptimas condiciones la protección anticorrosiva de las instalaciones superficiales, corrigiendo cualquier daño mediante el uso de pintura anticorrosiva.

Reparación.

- Efectuar las reparaciones según el procedimiento aprobado por el instalador del ducto, empleando exclusivamente personal calificado para ese tipo de trabajo.
- En el caso de los soldadores, deberán contar con pruebas de calificación por lo menos dos veces al año, para garantizar que realizan su trabajo de manera adecuada.
- En todos los casos se seguirán las técnicas de reparación establecidas y aprobadas por la empresa instaladora.

Inspección de fugas.

- Inspección con detector de gas.
- Inspección de cambio de coloración de la capa de tierra.
- Prueba de jabón en tubos y conexiones expuestas.

Programa de Patrullaje. El programa de patrullaje se lleva a cabo para buscar indicios de fugas, condiciones inseguras del ducto, actividades de construcción, excavaciones, sustracción de dispositivos de protección catódica, tomas clandestinas de producto, perforaciones en los ductos y cualquier otro factor que pueda afectar la seguridad y operación del sistema, e incluye:

- Daños a los marcadores (señalamientos) de la tubería.
- Excavaciones realizadas por terceros que pudieran dañar el ducto.
- Control de la maleza.
- Asentamientos humanos irregulares.
- Cambios en la clase de localización.
- Cambios sustanciales en los requerimientos de protección catódica.

Dichas actividades se realizarán con el fin de mantener las condiciones óptimas para que una vez llegada la temporada de operación, el ducto se encuentre en óptimas condiciones.



"Mejicali"
Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 13 de 98



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

El área sin infraestructura corresponde a la superficie que no llevará infraestructura o actividades temporales o permanentes, corresponde a una superficie de 11,957.58 m² (1.196 ha) lo que representa el 43.23% del polígono del **proyecto**.

Con respecto a la vegetación del área del **proyecto (AP)** la **promovente** señala que, de acuerdo a lo observado en campo, la condición de la cubierta vegetal del **AP**, corresponde a una escasa comunidad vegetal ubicada en forma de franja longitudinal que corre en la parte norte del predio, teniendo que las especies encontradas corresponden a *Atriplex torreyi* var. *torreyi* (Chamizo), *Pluchea sericea* (Cachanilla), *Tamarix chinensis* (Tamarisco), *T. aphylla* (Taray), *Malvella leprosa* (Malva de salitral) y *Prosopis odorata* (Mezquite), teniendo que la sección restante del predio no posee organismos vegetales, siendo terreno descubierto lo que domina en esta porción del predio, señalando además que la cubierta vegetal no representa un tipo de vegetación y se encuentra constituida por malezas y especies introducidas, por lo que la eliminación de estas malezas no implican un cambio de uso de suelo dirigido a un tipo de vegetación para el **proyecto**.

En este sentido, se llevará a cabo la limpieza general del sitio y se procederá a remover la vegetación (malezas) y la primera capa del sustrato de la zona de ocupación (despalme), mediante el empleo de un tractor D-5 (o modelo similar), para dejar el área de trabajo sin malezas; los residuos generados por el despalme se acumularán en un extremo adyacente al área de trabajos al interior del predio temporalmente hasta el momento de su disposición final.

Se colocará un vallado metálico para evitar la entrada de personas ajenas al **proyecto** y para su protección; también se colocará señalización por medio de letreros grandes, visibles y llamativos, que serán colocados en las áreas de trabajo. Posteriormente, se tendrá la etapa de instalación, incluidas las conexiones eléctricas y luego la etapa de operación, con las pruebas necesarias y la puesta en servicio, el mantenimiento y posteriormente, el desmantelamiento y abandono de las instalaciones.

Las características técnicas, así como las coordenadas del **proyecto**, se detallan en el Capítulo II de la **MIA-R**, en la información al alcance y en la **IA** presentada.

8. Que la **promovente** realizará actividades altamente riesgosas por manejar gas metano a una presión de diseño de 945 PSIG con un flujo de gas de escape entre 490,000 – 550,000 lb/hr (222,260.2613-249,475.8035 kilogramos/ hora); rebasando la cantidad de reporte de 500 kg señalada en el segundo

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 14 de 98



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990. Por lo antes expuesto, esta **DGIRA** determina que el **proyecto** cumple con lo dispuesto en los artículos 30 de la **LGEEPA** y 17 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

9. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción **III** del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, el cual indica la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad regional, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta **DGIRA** determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas

En este orden de ideas, el **proyecto**, al ubicarse en el Municipio de Mexicali, en el estado de Baja California, se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012; en el cual se tiene que el mismo promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, que permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en este sentido dada su escala y alcance, su objetivo no es el de autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, sino que los diferentes sectores del gobierno federal, puedan orientar sus programas, **proyectos** y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en el **POEGT**, sin detrimento en el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, es importante señalar que el **POEGT**, debe ser considerado como un marco estratégico de coherencia para los **proyectos** del ámbito federal con incidencia en el territorio estatal, más no como un instrumento de regulación en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por lo que la ejecución del **POEGT** es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de la política ambiental, como son las Áreas Naturales Protegidas y las Normas Oficiales Mexicanas.

Bajo esta perspectiva, los sitios destinados al desarrollo de la infraestructura del **proyecto**, se encuentran dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (**UAB**) 6 "Desierto de Altar", cuya política ambiental es de

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 15 de 98





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Preservación, Protección y Aprovechamiento Sustentable; con un nivel de atención baja; los principios rectores del desarrollo del turismo; los coadyuvantes del desarrollo Forestal; asociados al desarrollo de la preservación de flora y fauna, y otros sectores de interés de la agricultura y minería.

Por otra parte, el **proyecto** se encuentra inserto dentro del área de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California (**POEBC**) actualizado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 03 de julio de 2014; de esta manera se tiene que conforme a lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) 2.d.

La política ambiental, los lineamientos y los criterios de regulación ecológica aplicables al **proyecto**, se presentan a continuación:

UGA	Política	Lineamiento ambiental	Criterios de regulación ecológica
2.d	Aprovechamiento Sustentable	L1, L3, L4, L5, L6, L7.	MIN. 07, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22. ACIP. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09. FO. 04, 05, 06, 07, 08. AH. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16. HE. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07. HID. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08. CAM. 01, 02, 03. CON. 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15. AGR. 01, 02, 03, 04, 05, 06. PE. 01, 02, 03, 04, 05, 06. TU. 01, 10, 12. IND. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

MIN= Minería, ACIP= Acuicultura y Pesca, FO= Forestal, AH= Asentamientos Humanos, HE= Hotelería, HID= Hidrología, CAM= Caminos, CON= Construcción, AGR= Agricultura, PE= Pecuário, TU= Turismo, IND= Industria.

Lineamientos ambientales	
No.	Criterio
L1	AGRICULTURA DE RIEGO. El 100% de la superficie con agricultura de riego se mantiene sin cambios de uso del suelo.
L3	ASENTAMIENTOS HUMANOS. El 100% de los fraccionamientos para vivienda urbana se construyen dentro del fundo legal definido en el Programa de Desarrollo Urbano de los centros de población Vigente y se conserva el 20% de la vegetación en el perímetro de estos proyectos.
L4	ACUICULTURA. Se mantiene la superficie ocupada por las granjas de acuicultura y se registra un incremento de la actividad en zonas de aptitud.
L5	VEGETACIÓN. El 90% de la vegetación primaria y secundaria se mantiene sin cambios hacia otros usos del suelo.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 16 de 98



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Lineamientos ambientales	
No.	Criterio
L6	PLANTACIONES FORESTALES. Se mantiene la superficie de plantaciones forestales.
L7	PASTIZALES. Se mantiene la superficie de pastizales.

A continuación se detalla la vinculación del **proyecto**, con aquellos criterios ecológicos que tienen relación directa con el mismo:

Criterios Industria (IND)		
No.	Criterio	Vinculación
IND01	<i>En los programas de desarrollo urbano de los centros de población se establecerán áreas de amortiguamiento o salvaguardas entre zonas industriales y zonas habitacionales.</i>	Se anexa el dictamen de uso de suelo, especificando que el terreno es compatible con la infraestructura de generación de energía eléctrica.
IND02	<i>La instalación de parques o zonas industriales considerará las condiciones climatológicas (vientos dominantes, precipitación, eventos de inversión térmica) presentes en las localidades o sitios de interés, para asegurar la mejor dispersión de los contaminantes y evitar afectaciones a la población por emisiones a la atmósfera</i>	El proyecto cuenta con Modelo de Dispersión Atmosférica en el cual considera las condiciones climatológicas (vientos dominantes, precipitación, eventos de inversión térmica) para asegurar la mejor dispersión de los contaminantes que no sobrepasan el límite máximo permisible que marca la norma, y evitar afectaciones a la población por emisiones a la atmósfera.
IND03	<i>Los parques o zonas industriales con actividades de alto riesgo deberán definir su perfil operativo, que prevenga los conflictos por la operación, actividades, manejo de materiales y/o emisiones a la atmósfera incompatibles.</i>	El proyecto cuenta con Modelo de Dispersión Atmosférica en el cual considera las condiciones climatológicas (vientos dominantes, precipitación, eventos de inversión térmica) para asegurar la mejor dispersión de los contaminantes que no sobrepasan el límite máximo permisible que marca la norma, y evitar afectaciones a la población por emisiones a la atmósfera.
IND04	<i>Se evitará la instalación de industrias o centros de transformación dentro de zonas habitacionales o de asentamientos humanos y viceversa.</i>	Se anexa a la MIA-R el dictamen de uso de suelo compatible con la infraestructura de generación de energía eléctrica.
IND05	<i>El establecimiento de actividades riesgosas y las de alto riesgo, donde se permita o condicione su instalación, se sujetará a los escenarios de impacto y riesgo ambiental derivados de las evaluaciones correspondientes.</i>	Se presenta el estudio de riesgo ambiental.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 17 de 98



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Criterios Industria (IND)		
No.	Criterio	Vinculación
IND06	<i>En la autorización de actividades riesgosas y altamente riesgosas se establecerán zonas de salvaguarda y se sujetarán a las distancias estipuladas en los criterios de desarrollo urbano y normas aplicables.</i>	Se presenta el estudio de riesgo ambiental.
IND07	<i>Las fuentes emisoras y/o generadoras de contaminantes deberán instalar el equipo necesario para el control de sus emisiones a la atmósfera, mismas que no deberán rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales.</i>	El proyecto explica los procesos necesarios para el control de sus emisiones, se trabajará con los criterios NOM-085-SEMARNAT-2011 como lo marca el Programa de Monitoreo de Emisiones y Calidad del Aire.
IND08	<i>No se permitirá que las industrias descarguen aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario o a cuerpos receptores, que no cumplan los límites máximos de contaminantes permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales. Se promoverá la instalación de sistemas de tratamiento para este fin.</i>	Este criterio no es aplicable, el proyecto trabajara con cero descargas aplicado al PVA.
IND09	<i>Las industrias de nueva instalación deberán incorporar tecnologías para el uso eficiente de energía y combustibles dentro de sus procesos. Deberán promover, igualmente, la minimización de residuos y emisiones a la atmósfera.</i>	El proyecto es congruente con esta disposición internacional, toda vez que del contenido el MIA-R se desprenden los elementos técnicos y jurídicos que aseguran el cumplimiento de lo previsto en el estudio, al tratarse de la generación de energía limpia, eficiente y económica. En el Anexo 2.3 se encuentra la descripción de la turbina y sus métodos para reducir las emisiones a la atmosfera de los gases de efecto invernadero.
IND10	<i>Las empresas con actividades riesgosas y de alto riesgo deberán informar a sus trabajadores, clientes, usuarios y población aledaña sobre los riesgos inherentes a su actividad, así mismo contarán con planes de contingencia y procedimientos de evacuación consecuentes, en coordinación con protección civil.</i>	El proyecto cuenta con estudio de evaluación social en el cual informa a trabajadores, clientes, usuarios y población aledaña sobre los riesgos. El estudio de riesgo ambiental contempla los planes de contingencia.
IND11	<i>Las auditorías ambientales deberán considerar medidas para la minimización de riesgos y prevención y control de la contaminación ambiental.</i>	El proyecto cuenta con Modelo de Dispersión Atmosférica en el cual considera las condiciones climatológicas (vientos dominantes, precipitación, eventos de inversión térmica) para asegurar la mejor dispersión de los contaminantes que no sobrepasan el límite máximo permisible que marca la norma, como lo explica el capítulo 2 de la

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 18 de 98





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Criterios Industria (IND)		
No.	Criterio	Vinculación
		manifestación, y evitar afectaciones a la población por emisiones a la atmósfera
IND12	<i>En el desarrollo de actividades potencialmente contaminantes se instrumentarán programas de monitoreo para determinar la calidad ambiental y sus efectos en la salud humana y el ambiente.</i>	El proyecto contempla un Programa de Monitoreo de Emisiones y Calidad del Aire anexo.
IND14	<i>El manejo y disposición de residuos sólidos derivados de empaques y embalajes deberán contar con un programa de manejo y disposición final autorizado por las autoridades competentes. Preferentemente, deberá promoverse su reúso y retorno a proveedores.</i>	El proyecto es congruente con este criterio, toda vez que los residuos generados por su instalación serán manejados de acuerdo a la legislación aplicable. Así mismo, se recurrirán a empresas especializadas y autorizadas para el manejo de los mismos.
IND16	<i>Se deberán aplicar medidas continuas de mitigación de impactos ambientales por procesos industriales, con énfasis a las descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera y disposición de desechos sólidos.</i>	El proyecto es congruente con este criterio, toda vez que la instalación considera la mitigación de los posibles impactos que se generen. El proyecto no generará aguas residuales, contempla programas de monitoreo de emisiones y calidad del aire, prevé un programa de manejo integral de residuos que serán aplicados con el PVA.
IND17	<i>Se deberán controlar las emisiones industriales a la atmósfera, principalmente en cuanto a control de partículas suspendidas, SO₂, NOX, CO, descargas difusas y emisiones de partículas y gases, de acuerdo con la Normas Oficiales Mexicanas y el Programa Especial de Cambio Climático.</i>	Se explica los procesos necesarios para el control de sus emisiones, se trabajará con los criterios NOM-085-SEMARNAT-2011 como lo marca el Programa de Monitoreo de Emisiones y Calidad del Aire.
IND18	<i>Se deberá asegurar que en la construcción de ductos se cuente con especificaciones técnicas y medidas de mitigación ambiental para evitar afectaciones a ecosistemas costeros, ríos, escurrimientos y cuerpos de agua. Cuando sea posible su instalación se hará preferentemente en los derechos de vía existentes.</i>	Este proyecto no contempla la instalación de ductos.

Por otra parte, el **proyecto** es vinculante también con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Mexicali (**POELM**), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 24 de noviembre de 2000, señalando que el **proyecto** se inserta en la **UGA 1 "Valle de Mexicali"**, la cual tiene una Política General de Aprovechamiento con Impulso; y Políticas particulares de Aprovechamiento con Regulación y Aprovechamiento Consolidado.

En este sentido, la **promovente** vincula el **proyecto** con el **POELM** de la siguiente manera:



"Mejicali"
Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 19 de 98

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Aprovechamiento Con Impulso			
Lineamiento	Área de Aplicación	Sub-Unidad	Vinculación
Vigilar que toda actividad económica cuente con los permisos en materia ambiental de las autoridades Competentes	General	1.1 Suelos Ligeros 1.2 Suelos Medios 1.3 Suelos Pesados	El proyecto se apegara a las normas y reglamentos para obtener los permisos en materia ambiental de las autoridades Competentes.
Instalar las industrias con las características y las distancias a los centros de población tales que los impactos ambientales y el riesgo que producen puedan ser mitigados.			Se cuenta con estudio de riesgo ambiental, con las características y las distancias a los centros de población.
Buscar combustibles alternativos que permitan disminuir la contaminación provocada por la actividad de las ladrilleras.			Este criterio no es aplicable al proyecto, ya que trata de generación de energía eléctrica.
Vigilar que toda actividad industrial cuente con un plan de contingencia ambiental.			En el estudio de riesgo ambiental contemplan los planes.
Aprovechar los recursos naturales mediante programas de manejo específicos de conformidad con los lineamientos de la autoridad federal correspondiente.			Este criterio no es aplicable al proyecto, ya que trata de generación de energía eléctrica.
Promover alicientes a los agricultores a mantener las tierras bajo cultivo cuando no estén en uso para evitar la erosión del suelo y la contaminación del aire.			
Aplicar programas de reforestación en los cuales se deberá utilizar vegetación adecuada para las características de la zona.			Este criterio no es aplicable al proyecto, ya que el área destinada a la instalación del mismo, no sustenta vegetación considerada como forestal.
Restringir el desarrollo de actividades en lugares donde exista peligro de afectar los cuerpos de agua subterráneos			Este criterio no es aplicable al proyecto, ya que trata de generación de energía eléctrica.
Desarrollar programas de difusión y educación ambiental para el manejo adecuado de los recursos			
Limitar las descargas o infiltraciones de aguas residuales en los suelos. Para llevar a cabo estas actividades deberá contar con el permiso de la autoridad correspondiente.			
Apoyar programas para la reutilización de aguas tratadas para el riego de parques y jardines.			
Restringir las actividades productivas en las que se favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características naturales del suelo.			

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 20 de 98



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Aprovechamiento Con Impulso			
Lineamiento	Área de Aplicación	Sub-Unidad	Vinculación
Permitir la quema vegetal para zonas agrícolas y pecuarias bajo los lineamientos que dicten las autoridades competentes.			
Evitar abrir sitios de extracción de materiales pétreos si estos no cuentan con un estudio de vocación e impacto ambiental.			
Mejorar el manejo y disposición adecuado a las excretas en los establecimientos de producción ganadera, de tal manera que se minimicen olores y se evite contaminar el suelo y los mantos freáticos.			
Utilizar la flora nativa de la zona específica, a fin de proteger e impulsar el desarrollo de los ecosistemas naturales.			

Norma	Contenido	Vinculación
Atmósfera		
2.4.3 Desarrollo urbano	Energía eléctrica <i>El suministro de energía eléctrica a la ciudad de Mexicali es proporcionado principalmente por la planta Geotermoeléctrica de Cerro Prieto y la estación turbogas Mexicali, con una capacidad instalada de 622Mw y 72.5Mw respectivamente.</i> <i>La estación turbogas Mexicali se ubica en las inmediaciones de la Laguna Xochimilco, funciona en las épocas de verano de máxima demanda, o en caso de emergencia como refuerzo al sistema.</i> <i>La planta Geotermoeléctrica de Cerro Prieto se ubica en Valle de Mexicali en el ejido Michoacán de Ocampo, de donde la energía es enviada a Mexicali a través de una línea de transmisión de doble circuito de 161 kv. Actualmente la cobertura del servicio de la ciudad de Mexicali es del 98% de la población.</i>	El proyecto es congruente con este Criterio, apoyará con el desarrollo urbano.

Asimismo, se tiene que el **proyecto** se vincula con lo señalado en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mexicali, B.C. 2025 (**PDUCPM**), actualizado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 02 de marzo de 2007, para lo cual la **promovente** indica que al **proyecto** le aplican los siguientes artículos, realizando dicha vinculación de la siguiente manera:



2026
año de
Margarita Maza

"Mejicali"
Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 21 de 98



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE MEXICALI 2025		
Artículo	Contenido	Vinculación
1.2 Contexto de Planeación	<i>Plan Municipal de Desarrollo 2005-2007. Y para el Desarrollo Ambiental, lograr la gestión, difusión y normar acciones en materia ambiental buscando un desarrollo sustentable de los habitantes del municipio de forma consiente, participativa y responsable por un "Mexicali para todos".</i>	El proyecto es congruente con esta disposición internacional, toda vez que del contenido el MIA-R se desprenden los elementos técnicos y jurídicos que aseguran el cumplimiento de lo previsto en el estudio, al tratarse de la generación de energía limpia, eficiente y económica Capítulo 3. Vinculación de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación de uso de suelo. En el Anexo 2.3 se encuentra la descripción de la turbina y sus métodos para reducir las emisiones a la atmósfera de los gases de efecto invernadero
1.3 Objetivos	• Programar obras, acciones y servicios a realizar con base en las necesidades actuales y requerimientos futuros de la población y del desarrollo económico. • Promover el desarrollo urbano y económico de Mexicali, destacando las ventajas competitivas en disponibilidad de agua, suelo, infraestructura, generación de electricidad, gas, mano de obra calificada, servicios profesionales de calidad, universidades y centros de capacitación, espacios culturales, de recreación, y espectáculos, y una cultura de su gente basada en los valores familiares, la hospitalidad, el trabajo, y el esfuerzo propio.	El proyecto es congruente con esta disposición, el proyecto ayuda al desarrollo económico con la generación de electricidad, como lo menciona el capítulo dos y el estudio de riesgo ambiental.
2.1.- El contexto físico de la ciudad y los impactos en el medio ambiente		
Impactos en el medio ambiente		
Suelo	<i>Los basureros clandestinos se localizan en los márgenes de caminos de terracería, drenes abandonados, grandes baldíos y en la periferia de la ciudad. La problemática se agudiza en las colonias de la periferia de la ciudad.</i>	Se trata de un terreno baldío, confirmando a lo que mencionan en el programa, en el capítulo 7 se contempla una capa de graba aumentando la capacidad de infiltración del suelo y disminuyendo la erosión hídrica y eólica. En el capítulo 2 se menciona el área donde se colocará la capa de graba.
Agua	<i>En la Ciudad de Mexicali hay contaminación de cuerpos y corrientes de agua que la población utiliza como áreas de recreación. Es el caso del Lago del Bosque de la Ciudad, las lagunas México Xochimilco y Campestre, y canales que se utilizan para bañarse</i>	En el capítulo 6 se explica que se contrataran empresas para la recolección de baños móviles y no se realizará ninguna descarga de ningún tipo a los cuerpos de agua.
Aire	<i>El problema principal de contaminación del aire de la Ciudad de Mexicali, es causado por las altas concentraciones de partículas de polvo menores de 10</i>	El proyecto es congruente con esta disposición internacional, toda vez que del contenido el MIA-R se desprenden los elementos técnicos y jurídicos que

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 22 de 98



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE MEXICALI 2025		
Artículo	Contenido	Vinculación
	<i>micras (PM 10), debido a que la ciudad se encuentra rodeada de zonas agrícolas fuera de uso, y presenta gran cantidad de baldíos dentro de la mancha urbana. Aunado a esto, la ciudad tiene el 28% de sus calles sin pavimentar.</i> <i>En 1996 el sector industrial arrojó a la atmósfera 1,994 toneladas de partículas PM10, 2,849 toneladas de dióxidos de azufre, 4,721 toneladas de monóxido de carbono, 1,537 toneladas de óxidos de azufre y 1,407 toneladas de hidrocarburos. Otra causa de contaminación del aire es el transporte público y privado que genera alrededor del 68 % del total de la contaminación de la ciudad de Mexicali.</i>	aseguran el cumplimiento de lo previsto en el estudio, al tratarse de la generación de energía limpia, eficiente y económica. En el Anexo 2. se encuentra la descripción de la turbina y sus métodos para reducir las emisiones a la atmósfera de los gases de efecto invernadero.
2.2 Aspectos socioeconómicos	• El crecimiento de la población y las actividades económicas han sufrido cambios sustantivos de la segunda mitad de los noventa a la fecha. La primera parte del diagnóstico describe el crecimiento y pronóstico de la población y sus características demográficas. En la segunda parte se perfilan las tendencias del sector industrial que junto con el sector comercial y el factor fronterizo hacen uso intensivo de la infraestructura y los servicios urbanos. • 9 Sector Secundario: población ocupada que trabaja en la minería, generación y suministro de electricidad y agua, construcción o industria manufacturera. • Empleos según el Sector y Rama de actividad económica, Ciudad de Mexicali. 2000-2003.	Se prevé que la población de Baja California, superara los Mega Watts requeridos, basados en las proyecciones del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN) 2019- 2033. Secretaría de Energía 2019.
2.4 Ocupación del suelo	<i>La distribución de los usos del suelo en la ciudad de Mexicali, es predominantemente habitacional (56.8%), con concentraciones de uso industrial hacia el Este y al sureste, y de uso comercial en el primer cuadro de la ciudad, y hacia el sureste</i>	El proyecto es congruente con esta disposición, se anexa en la MIA-R el Dictamen de uso de suelo ahí indica que es compatible con la infraestructura de generación de energía eléctrica.
2.8 Gestión y participación	<i>Control Urbano. Tendrá como función, conducir los procedimientos para la autorización de acciones de urbanización, emitir autorizaciones para la ejecución de edificaciones, la implementación del régimen en condominio, y las que se deriven en materia de imagen urbana, encargándose de:</i>	El proyecto es congruente con esta disposición, se anexa en la MIA-R el Dictamen de uso de suelo ahí indica que es compatible con la infraestructura de generación de energía eléctrica.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 23 de 98



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE MEXICALI 2025		
Artículo	Contenido	Vinculación
	<i>Vigilar que en el desarrollo de acciones de urbanización y edificaciones, que se lleven a cabo en predios urbanos ubicados dentro del territorio municipal, se respeten los usos del suelo previstos en los planes y programas de desarrollo urbano, así como en las declaratorias correspondientes;</i>	
3.1 Desarrollo urbano y regional 1998-2004	<i>Por otro lado, a principios del nuevo siglo, se generó una crisis energética en el estado vecino de California que condujo a grandes empresas estadounidenses del ramo a pensar en emplazarse en el lado mexicano. Esto dio como resultado la construcción de dos nuevas plantas generadoras de electricidad en la zona de La Rosita al poniente de la ciudad, ambas alimentadas con gas natural a través de un gasoducto que recorría el estado casi paralelo a la línea internacional y que se conectaba a la red de gas natural proveniente de Texas a la altura de Yuma, Arizona.</i> <i>La instalación de estas plantas despertó gran interés por la cuestión ambiental, generando la comunión entre grupos ecologistas de ambos países. La situación medio ambiental en Mexicali se abrió al escrutinio internacional. Más recientemente, como un reflejo de la globalización de la economía, las condiciones de localización y ventajas comparativas de Mexicali han despertado el interés de grandes corporaciones internacionales en los sectores automotriz y de alta tecnología, para instalarse en la región, tomando a la ciudad como eje para su funcionamiento. Al mismo tiempo, el Valle Imperial está siendo testigo de una transformación en su dinámica de crecimiento;</i> <i>Aunque existe ampliación de los empleos y recuperación comercial, falta diversificación de las actividades productivas, principalmente en los servicios y en las actividades industriales.</i>	El proyecto es congruente con esta disposición internacional, toda vez que del contenido el MIA-R se desprenden los elementos técnicos y jurídicos que aseguran el cumplimiento de lo previsto en el estudio, al tratarse de la generación de energía limpia, eficiente y económica. En el Anexo 2 de la MIA*R se encuentra la descripción de la turbina y sus métodos para reducir las emisiones a la atmósfera de los gases de efecto invernadero.
3.2 Visión 2025	<i>Aunque el crecimiento de la ciudad y las oportunidades económicas han ampliado las perspectivas del desarrollo y se dispone de una mayor influencia en la región, los retos en el mejoramiento de la calidad de</i>	Se prevé que la población de Baja California, superara los Mega Watts requeridos, basados en las proyecciones del Programa de Desarrollo del Sistema

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 24 de 98



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE MEXICALI 2025		
Artículo	Contenido	Vinculación
	<i>vida y en la gestión de la ciudad demandan soluciones integrales en aspectos sustantivos del desarrollo urbano.</i>	Eléctrico Nacional (PRODESEN) 2019- 2033. Secretaría de Energía 2019.
3.2.1. Los consensos del desarrollo urbano	<i>Fuentes alternas de energía y re-uso del agua.</i>	El proyecto es congruente con esta disposición, toda vez que del contenido de la MIA-R se desprenden los elementos técnicos y jurídicos que aseguran el cumplimiento de lo previsto en el articulado en estudio, al tratarse de la generación de energía limpia, eficiente y económica. En el Anexo 2 de la MIA-R se encuentra la descripción de la turbina y sus métodos para reducir las emisiones a la atmósfera de los gases de efecto invernadero.
3.2.2. Ciudad de Mexicali 2025	<i>El modelo previsto de desarrollo urbano, determina la conformación de un sistema polinuclear eficiente de enlaces y redes de infraestructura que soportan de manera equilibrada el desarrollo intra-urbano y el espacio periférico.</i>	En el modelo que se prevé para el 2025 de una imagen tomada del PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE MEXICALI 2025 se observa el área donde se pretende instalar el proyecto, destinada para zona agropecuaria al sur- este de la ciudad, en el anexo 4 de la manifestación se integró el mapa donde se señala que es un uso de suelo de Agricultura de riego anual y semipermanente, con <i>Visión 2025</i> una pequeña porción de Asentamientos humanos.
3.3.1.Competitividad y posicionamiento para el desarrollo urbano y regional	<i>Región binacional. Espacio con transporte multimodal de abasto y servicios regionales. Zona Urbana agroindustrial. Red de corredores productivos con enlaces intra e interurbanos en beneficio de la producción agrícola e industrial.</i>	Se anexa el dictamen de uso de suelo, especificando que el proyecto es compatible con infraestructura de generación eléctrica.
3.3.2. Sustentación Ambiental	<i>Visión 2025 Ciudad Sustentable. Que cuida y protege el medio ambiente.</i>	El proyecto es congruente con esta Disposición internacional, toda vez que del contenido el MIA-R se desprenden los elementos técnicos y jurídicos que aseguran el cumplimiento de lo previsto en el estudio, al tratarse de la generación de energía limpia, eficiente y económica. En el Anexo 2 se encuentra la descripción de la turbina y sus métodos para reducir las emisiones a la atmósfera de los gases de efecto invernadero.
3.3.4 Imagen Urbana	<i>Visión 2025 Ciudad centenaria. Que recupera su centro histórico y espacios habitacionales originarios; Que regenera y rescata el sector central para integrar los espacios comerciales, habitacionales y de servicios que lo constituyen. Ciudad empresaria de zonas y corredores</i>	El proyecto es congruente con esta disposición, el terreno tiene un uso de suelo compatible infraestructura en generación de energía eléctrica. Se anexa a este documento el dictamen de uso de suelo, el uso de suelo y vegetación se encuentra en el anexo 4, para el área de proyecto la mayoría del proyecto cae

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 25 de 98



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE MEXICALI 2025		
Artículo	Contenido	Vinculación
	<i>industriales, comerciales y de servicios que elevan el valor de la imagen urbana y mantienen la congruencia con la calidad urbana de las áreas habitacionales adyacentes.</i>	en agricultura de riego anual y semipermanente, la otra parte del proyecto se encuentra en asentamiento humanos
3.3.5 Planeación y Gestión Urbana Estratégica	<i>Visión 2025 Ciudad estratégica. Que mide y evalúa su desarrollo; Que toma decisiones permanentes y consensadas, sobre sus necesidades locales y sus oportunidades regionales</i>	Se prevé que la población de Baja California, superara los Mega Watts requeridos, basados en las proyecciones del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN) 2019- 2033. Secretaría de Energía 2019. Por lo que este proyecto ayuda a aumentar las oportunidades regionales.
5.- Estrategia de Desarrollo	<i>La estrategia comprende la delimitación de los ámbitos del desarrollo, que son el centro de población y la ciudad de Mexicali; el establecimiento de políticas de conservación, mejoramiento y crecimiento; el ordenamiento territorial del centro de población, ofertando áreas de actividad económica; la estructura urbana de la ciudad, considerando la reestructuración de los sectores urbanos; el reforzamiento de los corredores urbanos y circuitos viales y la determinación de etapas de desarrollo a corto, mediano y largo plazo en un horizonte de 20 años. Se plantea una extensión urbana de 31,251 has., y una población de 1,076,140 hab. en un centro de población de 148,173 has.</i>	Se prevé que la población de Baja California, superara los Mega Watts requeridos, basados en las proyecciones del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN) 2019- 2033. Secretaría de Energía 2019. El proyecto contribuye a un mejor desarrollo de la población, apoyando el sector energético.
5.1 La reconsideración del territorio de planeación y los ámbitos de aplicación de la estrategia.	<i>La estructuración territorial de la visión de Mexicali al 2025 parte de la reconsideración de la extensión del propio Centro de Población. Bajo las nuevas perspectivas de desarrollo urbano y regional y ordenamiento territorial, el Centro de Población de Mexicali incorpora espacios de interrelación y de desarrollo potencial no considerados en la delimitación del programa de 1998. Los aspectos considerados para la ampliación del límite de centro de población fueron los siguientes a) La relación funcional entre la Planta Geotérmica de Cerro Prieto y la ciudad, así como la necesidad de establecer elementos normativos ambientales para ese espacio productivo. b) La dependencia de localidades suburbanas del Valle de Mexicali con la ciudad.</i>	El proyecto es coherente con los ámbitos de aplicación de las estrategias: d), con la dinámica de corredores e infraestructura regionales con el dictamen de uso de suelo anexo a este documento nos apegamos al plan de desarrollo del programa. En el inciso e), prevé un desarrollo productivo fuera del espacio urbano, en el anexo 4 de la manifestación se encuentra el mapa de uso de suelo y vegetación especificando que estamos en zona de agricultura de riego anual y semipermanente, la otra parte del proyecto se encuentra en asentamiento humanos. En los incisos a, b, c, no aplican para el proyecto.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 26 de 98



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE MEXICALI 2025		
Artículo	Contenido	Vinculación
	c) El impacto de la dinámica urbana sobre áreas de valor natural y la necesidad de regular las tendencias de transformación de las áreas naturales. d) La dinámica de corredores e infraestructura regionales ligada al desarrollo urbano-regional. e) La incorporación de iniciativas de grandes proyectos productivos fuera del espacio urbano. De esta forma, la estrategia deriva lineamientos territoriales, proyectos y acciones aplicables a nivel centro de población y a nivel espacio urbano.	
5.2 Políticas	<i>Política de Conservación. Se define como el conjunto de acciones tendientes a mantener los valores naturales, ambientales, sociales y culturales de aquellas áreas dentro del Centro de Población que están sometidas a presión por la expansión urbana y los procesos de redistribución territorial de la población y las actividades económicas.</i>	En el capítulo 2 de la manifestación explican cómo el proyecto viene a mitigar el desabasto de energía en los meses de junio septiembre, pasando esta fecha se retira la maquinaria dejando el proyecto con una capa de graba contribuyendo con la infiltración y disminuyendo la erosión hídrica y eólica. En el Anexo 2 se encuentra la descripción de la turbina y sus métodos para reducir las emisiones a la atmosfera de los gases de efecto invernadero.
	<i>Crecimiento. Se definen como el conjunto de acciones tendientes a ordenar y regular la expansión física del área urbana de la ciudad y localidades del Centro de Población. Las políticas de crecimiento aplicarán con tres líneas de acción: por Consolidación a través de la saturación urbana y el reúso de espacios intraurbanos subutilizados; por Impulso a través de la ocupación de reservas para dirigirla</i>	El proyecto es congruente con esta disposición, el terreno tiene un uso de suelo compatible infraestructura en generación de energía eléctrica, se anexa a este documento el dictamen de uso de suelo. El uso de suelo y vegetación se encuentra en el MIA anexo 4, la mayoría del proyecto cae en agricultura de riego anual y semipermanente, la otra parte del proyecto se encuentra en asentamientos humanos.
	<i>Crecimiento con Consolidación.</i> <i>El crecimiento con consolidación se dará a través de la ocupación de reservas intraurbanas y de la periferia urbana por densificación de áreas urbanas, reúso, saturación de grandes baldíos y reciclado de espacios e instalaciones obsoletas como la estación y patios del ferrocarril. La densificación aplica en áreas urbanas con baja densidad de ocupación, gran cantidad de lotes baldíos y algún servicio de infraestructura o equipamiento. La saturación de baldíos, implica dar prioridad al desarrollo de los grandes baldíos intraurbanos, que tienen acceso a la infraestructura y</i>	El proyecto es congruente con esta disposición, se pretende hacer en la periferia urbana en el anexo 2 se muestra la ubicación; se planeó para que fuera en un terreno baldío haciendo un reúso de estos terrenos. El proyecto es congruente con esta disposición, el terreno tiene un uso de suelo compatible con infraestructura en generación de energía eléctrica, anexado a este documento.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 27 de 98



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE MEXICALI 2025		
Artículo	Contenido	Vinculación
	<i>servicios, conforme al uso que determine la estructura urbana propuesta</i>	
	<i>Crecimiento con Impulso. Comprende el conjunto de acciones encaminadas a impulsar el desarrollo urbano y económico con soporte ambiental.</i>	En el capítulo 2 de la manifestación explican cómo el proyecto viene a mitigar el desabasto de energía en los meses de junio septiembre, pasando esta fecha se retira la maquinaria dejando el proyecto con una capa de grava contribuyendo con la infiltración y disminuyendo la erosión hídrica y eólica. En el Anexo 2 se encuentra la descripción de la turbina y sus métodos para reducir las emisiones a la atmosfera de los gases de efecto invernadero.
	<i>Crecimiento con Regulación y Control. Comprende el conjunto de acciones orientadas a restringir o condicionar la ocupación del suelo sobre áreas circundadas por usos agropecuarios, colindantes a actividades riesgosas o expuestas a riesgos por fenómenos naturales.</i>	El proyecto es congruente con esta disposición, el terreno tiene un uso de suelo compatible con infraestructura en generación de energía eléctrica, se anexa a este documento
5.3. Ordenamiento Territorial del Centro de Población	<i>Zona Agropecuaria. Tiene una superficie de 59,574.00 hectáreas y se desarrolla principalmente hacia la parte suroriente del Centro de Población. Representa la zona de integración de la ciudad con la dinámica del valle agrícola. Son suelos agrícolas de primera y segunda clase, forman parte de la cuenca del río nuevo y se concentran las principales fallas geológicas y las zonas de epicentros sísmicos. Hay comunicación de las localidades con la ciudad y entre ellas a través de corredores de enlace regional productivos y suburbanos, con potencial para constituir un modelo polinuclear de áreas urbanas satélites con la cabecera municipal, que favorezca el desarrollo integral de los asentamientos humanos y la productividad agrícola. Corredor Regional Mexicali-San Felipe. Liga la dinámica turística-comercial del eje binacional Palm-Springs - San Felipe impulsa el desarrollo del corredor San Felipe Puertecitos.</i>	El proyecto se encuentra en zona agropecuaria, en el corredor Regional Mexicali-San Felipe, anexando a este documento uso de suelo compatible infraestructura en generación de energía eléctrica.
5.4 Estructura urbana propuesta: sistema territorial	<i>EL concepto de estructura espacial que caracteriza a la ciudad de Mexicali y su contexto se ha venido construyendo desde su origen, como parte de un conglomerado agrícola que paulatinamente dio lugar a la aparición de localidades aisladas</i>	El proyecto se encuentra en zona agropecuaria, en el corredor Regional Mexicali-San Felipe, anexando a este documento uso de suelo compatible infraestructura en generación de energía eléctrica.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 28 de 98



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE MEXICALI 2025		
Artículo	Contenido	Vinculación
policéntrico y ciudad central sectorizada	<i>interdependientes entre si y vinculadas funcionalmente a una ciudad concentradora de los servicios comerciales y administrativos. En los próximos 20 años los procesos urbano rurales que caracterizaban a este espacio se irán transformando al consolidar el papel de cada centralidad dentro de un espacio metropolitano soportado por una estructura policéntrica que mantendrá una fuerte vinculación con los ámbitos estatal y binacional en los procesos ligados al transporte. Por otro lado, los impactos derivados por el crecimiento de la ciudad y su papel concentrador de servicios, determina la necesidad de identificar localidades periféricas con capacidad de soportar los procesos de desconcentración de la ciudad</i>	
5.4.1.2.- La sectorización urbana	Zona Sureste. Concentra la actividad industrial y es el principal vínculo de la ciudad con los espacios productivos agrícolas e industriales del Valle. Plantea hacia su interior la estructuración y el mejoramiento de la ocupación habitacional actual y la integración de nuevas reservas de alta densidad. Compatibiliza los flujos de transporte local y regionales, privados y de carga. Destaca como ejes estructurales el Blvr. Lázaro Cárdenas y el Corredor Industrial Palaco, este último como concentrador de la actividad industrial en la ciudad. Colinda al Norte con la Zona Este y la Carretera a Islas Agrarias; Al Oeste con la Carretera a San Felipe; y al Sur, y al Este, con el límite del área urbana propuesta al 2025, y con las áreas de transición AT5 y AT6. Esta Zona comprende los Sectores G, H, M, y N. Zona Suroeste. Constituye el espacio de vinculación con el corredor regional Mexicali-Tijuana y el desarrollo industrial y energético de La Rosita. Por su disponibilidad de reservas, representa la opción a detonar para la futura demanda de vivienda generada por la nueva industria al poniente de la ciudad. Limita al Norte con las Zonas Oeste y Central; Al Este con la Calz. Laguna Xochicalco y el Canal Reforma o Bordo Tulichek; y al Sur y al Oeste, con el límite del área	El proyecto es congruente con esta disposición, el terreno tiene un uso de suelo compatible con infraestructura en generación de energía eléctrica, como se describe en la zona sureste y suroeste, son compatibles con desarrollo industrial.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 29 de 98



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE MEXICALI 2025		
Artículo	Contenido	Vinculación
	<i>urbana al 2025, y las áreas de transición AT3. Esta Zona comprende los Sectores I, y J.</i>	
5.4.1.3.- Usos y Destinos.	<i>Siguiendo con la tendencia identificada en el PDUCP anterior, se pretende lograr de Mexicali una ciudad con un nivel de servicios de influencia regional, de impulso al desarrollo Industrial y reforzar las capacidades urbanas para el desarrollo de la actividad terciaria. Se plantea un incremento en el porcentaje de suelo industrial para la ciudad, llegando a un 7.00%, mientras que el uso comercial y de servicios se mantendrá en el 6.3% considerando que habrá un aumento sustancial en la superficie destinada a este uso, además de que, en términos porcentuales, es suficiente de acuerdo a la clasificación de la ciudad de Mexicali, que se muestra en el capítulo Normativo. Esta estrategia de aumento de la superficie de uso industrial, tiene como objetivo equilibrar la distribución a nivel ciudad, acercando nuevas fuentes de empleo en zonas de la ciudad como la Oeste y Sur en donde se desarrollan densidades de vivienda altas y un bajo nivel de actividades productivas.</i>	El proyecto es congruente con esta disposición, el terreno tiene un uso de suelo compatible con infraestructura en generación de energía eléctrica.
5.4.1.4.- Corredores, Centros Subcentros Urbanos y	<i>La perspectiva de reforzar la actividad comercial y de servicios en la ciudad de Mexicali dentro del horizonte de planeación de este programa conduce a definir estrategias simultáneas de concentración y desconcentración de estas actividades. Por un lado, se revitalizan y especializan las funciones de la Zona Central (Centro Histórico y Centro Cívico y Río Nuevo), y por otro lado, se descentralizan los equipamientos urbanos hacia subcentros en formación o nuevas concentraciones dentro de áreas de reserva. Asimismo, se resalta la función comercial de los corredores urbanos bajo una estrategia de mejoramiento de la imagen urbana y de ordenación de la ocupación y utilización del suelo en los predios colindantes.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
COMPETITIVIDAD Y POSICIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL		
Suelo Urbano	<i>Integración urbana y reactivación económica del Sector Central con equipamientos y servicios especializados de impacto urbano y regional.</i>	El proyecto es congruente con esta disposición, ayudando a la reactivación económica, invirtiendo en

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 30 de 98



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE MEXICALI 2025		
Artículo	Contenido	Vinculación
		infraestructura, contratación de servicios, ingreso de energía eléctrica al sistema eléctrico
	<i>Normatividad de corredores urbanos.</i>	El proyecto se apegará a las normas de los corredores urbanos.
	<i>Libramiento Cuernavaca-La Rosita</i>	El proyecto es congruente con esta disposición, se anexa el uso de suelo compatible con infraestructura eléctrica, situado en el libramiento.
	<i>Exploración de nuevas formas de energía.</i>	El proyecto es coherente con esta disposición, al tratarse de la generación de energía limpia, eficiente y económica.
	<i>Programa Sectorial del Sistema Logístico de Mexicali.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
	<i>Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Sector Central.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
	<i>Plan Parcial del Corredor Científico y Tecnológico Cucapah-El Centinela.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
	<i>Regulación de crecimiento urbano sobre áreas de alta productividad agrícola ligadas a poblados suburbanos y rurales dentro del centro de población.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
Planeación	<i>Difusión de cultura ambiental para el ahorro de agua y el reuso del recurso.</i>	No aplica para el proyecto ya que se trata de generación de energía eléctrica. En caso de requerir agua se contratará una empresa que lleve el agua al proyecto.
	<i>Estudio para depósito de materiales industriales peligrosos.</i>	No aplica para el proyecto ya que se trata de generación de energía eléctrica; si se generaran residuos peligrosos se contratará una empresa que se encargue de recoger los residuos, explicado en el capítulo 6 y el programa de manejo de residuos que se encuentran en la manifestación de impacto ambiental.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 31 de 98



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE MEXICALI 2025		
Artículo	Contenido	Vinculación
Saneamiento y desechos sólidos	<i>Instrumentación del Sistema Mexicali II al oeste y suroeste y Mexicali IV al este y sureste de la periferia y localidades suburbanas</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
	<i>Integración de drenes y canales a proyectos habitacionales.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
	<i>Habilitación y mantenimiento de áreas verdes.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
Normatividad	<i>Elaboración de planes y programas Santa Isabel-Progreso, Abasolo Cuernavaca, Sector Central, Centinela-Cucapah</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
	<i>Normatividad para corredores urbanos.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
	<i>Incorporación de derechos de via federal (tramos carreteros, drenes y canales) a la administración municipal.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
Suelo urbano	<i>Asignación de derechos públicos para la incorporación de nuevas reservas.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
	<i>Incentivos fiscales y traslado de derechos de densidad para la saturación y la reactivación inmobiliaria.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 32 de 98



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE MEXICALI 2025		
Artículo	Contenido	Vinculación
	<i>Elaboración de indicadores de gestión del desarrollo urbano.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
	<i>Sistema de información y consulta del desarrollo urbano.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
infraestructura	<i>Planeación Estratégica a través de Subcomités de Desarrollo Urbano de COPLADEM.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
	<i>Desarrollo de observatorios urbanos y violencia social.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
	<i>Promoción y difusión de las cartas urbanas del PDCP y de planes parciales de desarrollo urbano.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
Patrimonio Cultural	<i>Control de inmuebles en desuso y lotes baldíos.</i>	No aplica para el proyecto ya que se trata de generación de energía eléctrica.
	<i>Control de drenes y canales.</i>	No aplica para el proyecto ya que se trata de generación de energía eléctrica.
	<i>Implementación del estudio de impacto e integración urbana para reservas de mediano y largo plazo.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
	<i>Consolidación del Instituto Municipal de Planeación.</i>	No aplica para el proyecto ya que se trata de generación de energía eléctrica. No se utilizarán drenes ni canales públicos.
Normatividad	<i>Administrativos. Descentralización de la administración urbana de espacios y funciones en base a la</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 33 de 98





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE MEXICALI 2025		
Artículo	Contenido	Vinculación
	<i>conformación de delegaciones urbanas y el ajuste de las rurales dentro del centro de población.</i>	suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
	<i>Coordinación. Se propone la transición del Consejo de Vialidad y Transporte en un solo organismo que vincule las infraestructuras y acciones en la materia; la concesión de estacionamientos públicos; y desarrollar esquemas de coparticipación para la infraestructura y equipamiento de los fraccionamientos, con una integración cada vez mayor de los servicios urbanos.</i>	El proyecto es congruente con esta disposición, ya que se trata de generación de energía eléctrica, de acuerdo con el uso de suelo, que expide la Dirección de administración urbana, sección control urbano/coordinación usos de suelo, el proyecto es viable en la zona en donde se pretende instalar.
	<i>Financieros. Para la saturación y reactivación inmobiliaria se desarrollan mecanismos fiscales para incentivar e impulsar la ocupación de baldíos y reservas urbanas.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.
Participación ciudadana	<i>Coordinación. Fortalecer los mecanismos de coordinación con dependencias de protección civil, saneamiento ambiental y cuidado y mantenimiento de áreas verdes y naturales; continuar los acuerdos binacionales con autoridades ambientales de los tres niveles de gobierno y diversos organismos de la sociedad civil. Para el retiro de llantas es necesario continuar el acuerdo de Coordinación entre las autoridades ambientales del estado, la federación y CEMEX.</i>	El proyecto se encuentra en la periferia, utilizando un terreno que estaba abandonado en zona agropecuaria en su mayoría, se anexa a este documento el uso de suelo compatible con infraestructura de generación eléctrica.

En este sentido, se tiene que una vez analizada la información presentada por la **promovente**, así como lo señalado por los ordenamientos ecológicos señalados y el Programa de Desarrollo Urbano en el presente Considerando, esta **DGIRA** concluye que el **proyecto** es congruente con las disposiciones señaladas por los instrumentos normativos, aunado a que la **promovente** señaló una serie de medidas de prevención, mitigación y compensación, enfocadas a disminuir el efecto que el desarrollo del **proyecto** tendrá sobre los espacios en los que incidirá, así como para evitar probables afectaciones de la zona, concluyéndose que el **proyecto** no ocasionará una fragmentación de hábitats presentes en la zona, ni alteraciones a los mantos freáticos, debido principalmente a las características propias del **proyecto**.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 34 de 98



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Por los argumentos antes expuestos, y considerando que los ordenamientos ecológicos, así como los planes de desarrollo urbano, son instrumentos de la política ambiental que aseguran un desarrollo sustentable en la entidad mediante la implementación de lineamientos ambientales, controles y restricciones en la realización de las actividades; de observancia general y obligatorio para todos los particulares, así como para las dependencias y entidades de la Administración Pública, esta **DGIRA** concluye que, las observaciones indicadas en la presente Resolución Administrativa son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la **CPEUM**, así como lo señalado en el artículo 115 de dicho ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación del uso del suelo, así como lo establecido en el artículo 8, fracción II, de la **LGEEPA** en el que se señala su atribución en la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los estados.

Lo anterior, debido a que la presente Resolución Administrativa no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. Lo anterior en virtud de que la presente Resolución Administrativa, sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades que involucran el desarrollo del **proyecto** y por ningún motivo, el presente constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**.

10. Que el **proyecto** incide en la Región Hidrológica Prioritaria 11 "Delta del Río Colorado" la cual señala que su principal problema es la modificación del entorno; la contaminación por agroquímicos y descargas industriales y urbanas; así como el uso de los recursos flora y fauna.

Aunado a lo antes señalado, es importante destacar que la información ambiental en cuanto a dicha área prioritaria no establece criterios o lineamientos ecológicos que señalen restricciones o limitantes para el desarrollo de cualquier actividad, sino que las mismas corresponden a un análisis sobre la biodiversidad y problemática ambiental presente sobre las áreas en comento, a efecto de contar con un marco de referencia sobre el estado de conservación y/o alteración del ecosistema existente



2026
año de
Margarita Maza

"Mejicali"
Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 35 de 98



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

11. Que de acuerdo con lo señalado en la **MIA-R**, el **proyecto** no se encuentra dentro de ninguna Región Marina Prioritaria, Región Terrestre Prioritaria, en ningún Área Natural Protegida, en ningún sitio RAMSAR y tampoco en ninguna Área de Importancia para la Conservación de las Aves.
12. Conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta **DGIRA**, para el desarrollo del **proyecto** le son aplicables las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) siguientes:

Norma	Vinculación
Atmosfera	
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El proyecto es congruente con esta Norma, toda vez que del contenido del Capítulo 6.1.2 de la MIA-R se desprenden las medidas y acciones de prevención, mitigación, restauración y compensación suficientes para garantizar el control de la emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de los vehículos automotores a través de la ejecución del PVA.
NOM-045-SEMARNAT-2017 Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición (DOF 8 de marzo de 2018).	El proyecto es congruente con esta Norma, toda vez que del contenido del Capítulo 6.1.2 de la MIA-R se desprenden las medidas y acciones de prevención, mitigación, restauración y compensación suficientes para garantizar el control de la emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de los vehículos automotores a través de la ejecución del PVA.
NOM-085-SEMARNAT-2011 Establecer los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO ₂) y óxidos de nitrógeno (NO _x) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire.	El proyecto es congruente con esta Norma, toda vez que del contenido del Capítulo 6.1.2 de la MIA-R se desprenden las medidas y acciones de prevención, mitigación, restauración y compensación suficientes para garantizar el control de la emisión de gases contaminantes, con el fin de proteger la calidad del aire, a través de la ejecución del PVA. Los equipos se encuentran por debajo de la norma aplicable.
Residuos peligrosos y de manejo especial	
NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	El proyecto es congruente con esta Norma, toda vez que del contenido del Capítulo 6.1.2 de la MIA-R se desprenden las medidas y acciones de prevención, mitigación, restauración y compensación suficientes para garantizar el manejo adecuado de los residuos a través de la ejecución del PVA.
NOM-053-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción, para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso, por su toxicidad al ambiente (DOF. 22 de octubre 1993).	El proyecto es congruente con esta Norma, toda vez que del contenido del Capítulo 6.1.2 de la MIA-R se desprenden las medidas y acciones de prevención, mitigación, restauración y compensación suficientes para garantizar el manejo adecuado de los residuos a través de la ejecución del PVA.
NOM-054-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad	El proyecto es congruente con esta Norma, toda vez que del contenido del Capítulo 6.1.2 de la MIA-R se desprenden las medidas y acciones de

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 36 de 98





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Norma	Vinculación
entre dos o más residuos considerados como peligrosos.	prevención, mitigación, restauración y compensación suficientes para garantizar el manejo adecuado de los residuos a través de la ejecución del PVA.
NOM-161-SEMARNAT-2011 Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a planes de manejo, el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo (DOF 1º de febrero de 2013).	El proyecto es congruente con esta Norma, toda vez que del contenido del Capítulo 6.1.2 de la MIA-R se desprenden las medidas y acciones de prevención, mitigación, restauración y compensación suficientes para garantizar el control de la emisión de gases contaminantes, con el fin de proteger la calidad del aire, a través de la ejecución del PVA. Los equipos se encuentran por debajo de la norma aplicable.
Ruido	
NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. Con la finalidad de que todos los vehículos automotores no rebasen el límite máximo permisible de ruido.	El proyecto es congruente con esta Norma, toda vez que del contenido del Capítulo 6.1.2 de la MIA-R se desprenden las medidas y acciones de prevención, mitigación, restauración y compensación suficientes para garantizar el control de la emisión de ruido proveniente de los vehículos automotores a través de la ejecución del PVA
NOM-081-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	El proyecto es congruente con esta Norma, toda vez que del contenido del Capítulo 6.1.2 de la MIA-R se desprenden las medidas y acciones de prevención, mitigación, restauración y compensación suficientes para garantizar el control de la emisión de ruido proveniente de las fuentes fijas a través de la ejecución del PVA
Suelo y subsuelo	
NOM-138-SEMARNAT/SSA12012 Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación (DOF. 10 de septiembre de 2013).	El proyecto es congruente con esta Norma, toda vez que del contenido del Capítulo 6.1.2 de la MIA-R se desprenden las medidas y acciones de prevención, mitigación, restauración y compensación suficientes para evitar la contaminación del suelo a través de la ejecución del PVA

Al respecto, la **promovente** señaló que dará cumplimiento a la normatividad señalada, además de aplicar y llevar a cabo programas para el mantenimiento de los equipos y que cumplan con los límites máximos establecidos; así como aplicar y cumplir con los programas de manejo de residuos. En este sentido, esta **DGIRA** determina que las normas antes señaladas son aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto** por lo que la **promovente** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**.



"Mejicali"
Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 37 de 98



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- 13.** Que la fracción **IV** del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia (**AI**) del **proyecto**; es decir, primeramente, se debió delimitar el **SAR** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del citado **SAR**

En virtud de lo anterior y de acuerdo con la información presentada por la **promovente** en la **MIA-R**, relativa al estudio del **SAR** donde se insertará el **proyecto**, la **promovente** delimitó el **SAR** identificando el contenido de la base de datos digital de INEGI para topografía, se combinaron las capas de interés, la naturaleza de los impactos del proyecto y los ya existentes en la región; asimismo, señala que los caminos localizados alrededor del área del **proyecto** (**AP**) figuran como buenos límites para la definición del **SAR** bajo el concepto de la delimitación visual del área del **proyecto**; por otra parte, indica que el **AI** se establece como una parte del **SAR** con potencial influencia hacia y desde el **proyecto** y está contenida en el mismo sistema; es el espacio físico asociado al alcance máximo de los impactos directos e indirectos ocasionados por el **proyecto**, y que tienen potencial de alterar algún elemento ambiental, por lo que se realizó un buffer con radio de 500 m en relación a la hipótesis del escenario catastrófico relacionado a la explosión de gas natural, delimitando así el **AI**.

En este sentido, la **promovente** señala que la superficie del **SAR** es de 2,060.831 ha, el **AI** tiene un área de 123.688 ha y el **AP** 2.802 ha.

Las características bióticas y abióticas del **SAR** y del área del **proyecto** delimitados se detallan en el Capítulo IV de la **MIA-R** del **proyecto**; de éstas, la información más relevante es la siguiente:

Para el clima, la **promovente** señala que en el **AP** se tiene el clima BW (h') hs (x') Desértico semicálido, temperatura media anual 18° a 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C. Régimen de lluvia invernal >10.2 para lluvia de verano y <36 para lluvias de invierno; teniendo que la temperatura media normal más baja se presenta en el mes de enero con 11.8 °C y la más alta se registra en el mes de agosto con 31.7°C. La temperatura media normal anual registrada es de 22.0°C.; los rangos de temperatura presentes en el área de estudio oscilan entre los 22-24°C. La temperatura máxima normal más alta registrada es de 43.4°C en el mes de julio y la máxima diaria más alta en los meses de mayo a octubre

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 38 de 98





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

con 50.0°C. La temperatura mínima normal más baja es en el mes de diciembre con 3.6°C y la mínima diaria más baja es de -4.0°C registrada en el mes de diciembre.

La precipitación normal anual resultante fue de 51 mm con valor máximo de 50.5 mm en diciembre y mínimo en abril con 3 mm. Por otra parte, la temperatura máxima de evapotranspiración se da durante el mes de julio con 43.4°C, y una temperatura mínima con 3.6° C en el mes de diciembre.

De acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (**CENAPRED**) y debido a la ubicación del área de estudio, el riesgo por bajas temperaturas (heladas) es bajo, asimismo, el riesgo por ciclones es bajo. Con respecto al riesgo por granizo y sequías conforme al Atlas Nacional de Riesgos elaborado por el **CENAPRED**, toda el área del **SAR**, **AI** y **AP** se encuentra en una zona donde no existe riesgo por granizadas y un riesgo bajo por sequías.

Con lo referente a los vientos, se tiene que la **promovente** considera los datos arrojados por POWER Data Access Viewer v1.1.1, perteneciente a la NASA, registrando una velocidad anual de 2.73 m/s, mientras que la velocidad mínima es de 2.31 m/s durante el mes de diciembre, y una máxima de 3.24 m/s en el mes de mayo.

Asimismo, en la **IA** presentada, la **promovente** presenta un análisis respecto a la calidad del aire y la situación ambiental actual de la ciudad de Mexicali; esto debido a que la zona urbana se extiende hasta parte del **SAR** y cuenta con la mayor cantidad de datos registrados, lo que ofrece un panorama de fondo aplicable para el **SAR**. Sin embargo, se realizó un acercamiento a la zona de interés, consultando y presentando los datos disponibles de los sensores más cercanos al **AP**, correspondientes a los localizados dentro del Valle de Mexicali.

Dicho análisis se realizó mediante la consulta bibliográfica, la recopilación de datos históricos procedentes de las estaciones de monitoreo pertenecientes al Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire (SMCA); así como los resultados publicados en el "Informe sobre calidad del aire en Mexicali durante 2020", procedentes de los sensores de material particulado 2.5 de la Red Colaborativa de Monitoreo Ambiental REDSPIRA, perteneciente a la empresa Certuit en la ciudad de Mexicali y administrada por la Fundación para la investigación de la calidad del aire A.C.

La **promovente** precisa que, de acuerdo con los considerandos del Dictamen No.23/19, sometido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California,

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 39 de 98





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

con fecha del 05 de abril de 2019, la contaminación del aire se encuentra entre la problemática ambiental más grave de la ciudad, constituyendo aproximadamente el 60% del problema; esto se debe a la acumulación de partículas suspendidas en el aire, el material particulado es una mezcla compleja de sustancias en estado líquido o sólido, que permanece suspendida en la atmósfera por periodos variables de tiempo. Por su origen, las partículas pueden definirse como primarias (aquellas producidas directamente por alguna fuente contaminante) o secundarias (las que se forman en la atmósfera, como resultado de la interacción química entre gases y partículas primarias).

La problemática en Mexicali se debe, principalmente, a las partículas PM10 y PM2.5 procedentes de empresas públicas, privadas y otros factores como lo son la quema agrícola, fogatas y fuegos artificiales (especialmente durante las festividades), vehículos, quema de basura y caminos sin pavimentar. Estos tipos de partículas representan los contaminantes del aire más relevantes para la salud ya que, debido a su tamaño, pueden penetrar y alojarse profundamente en los pulmones.

Así, la **promovente** menciona que los altos valores de PM10 registrados en el estudio del IMCO para Mexicali se deben a que fueron obtenidos de la estación de monitoreo "Progreso", la cual estaba mal ubicada, en una zona periurbana, cerca de un drenaje agrícola y de una vía con alto flujo de automóviles, camiones y tractocamiones, además de ser una zona de alta contaminación perimetral. El entonces Instituto Nacional de Ecología (INE), durante una inspección local, recomendó su cambio, el cual se llevó a cabo hasta el 2017 trasladándose a Cetys Universidad, teniendo que hoy en día ya no se tienen valores tan altos para PM10; en cambio, los valores de PM2.5 sobrepasan a los de PM10 comúnmente, por lo que el monitoreo de PM2.5 representa un foco de atención prioritario.

La **promovente** indica que en Mexicali los niveles insalubres durante el 2020, de acuerdo al Índice de Calidad del Aire (AQI por sus siglas en inglés), se presentaron de manera general entre las 18:00 y las 6:00 horas, incrementando los niveles de contaminación durante enero, febrero, noviembre y diciembre, en días de poco viento y bajas temperaturas, teniendo así que los niveles máximos de concentración, que se identifican como Muy Insalubre se presentaron durante los periodos del 01 de enero de las 00:00 a las 09:00 hrs; 09 de febrero de 5:00 a 7:00 hrs; 25 y 26 de diciembre de las 21:00 a las 4:00 hrs del día siguiente.

El promedio mensual del AQI para la red de sensores de bajo costo en el área urbana de Mexicali se mantuvieron entre Buena y Moderada la mayor parte del 2020, siendo los meses de enero y diciembre

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 40 de 98





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

los de mayor concentración de partículas, clasificando dentro de la categoría Insalubre para grupos sensibles.

Para las áreas que involucran al **SAR**, la **promovente** indica que de acuerdo con el AQI, los promedios mensuales de calidad del aire se mantuvieron dentro de la categoría: Moderada durante la mayor parte del 2020 (5/12 meses), Buena en 4/12 meses e Insalubre para grupos sensibles en 3/12 meses. Esto para la Zona Suroriente de la mancha urbana; mientras que, para la Zona Sur de la misma, el AQI clasifica los promedios mensuales de calidad del aire como: Buena durante la mayor parte del 2020 (5/12 meses), Moderada en 3/12 meses, Insalubre para grupos sensibles en 2/12 meses e Insalubre durante los meses de enero y diciembre (2/12 meses).

Asimismo, la **promovente** manifiesta que, además de la ubicación totalmente urbana de las estaciones, ninguna de estas cuenta con un registro completo y constante para cada uno de los contaminantes, necesario para un análisis representativo. Por lo que sus datos son meramente orientativos; las tres estaciones en conjunto, solo cuentan con algunos datos horarios (ppm) que pertenecen a los años 2013 y 2014.

El **SAR** se encuentra inmerso en la cuenca del Delta del Río Colorado está limitada en la porción noreste por la Mesa de Andrade, al noroeste continúa adentrándose en el Valle Imperial de los E.U.A., al sur queda abierta, al oriente queda limitada por la Mesa de San Luis y al poniente por el conjunto de Sierras Los Cucapás, El Mayor y Cerro del Centinela. Las regiones más altas alcanzan arriba de los 400 msnm disminuyendo hacia el sur; las rocas más antiguas para la Cuenca del Delta del Río Colorado son rocas del Paleozoico Superior de origen sedimentario, representadas por calizas con fósiles de crinoides y corales; subiendo estratigráficamente, continúan rocas metamórficas, ígneas y sedimentarias con diversos grados de metamorfismo, asignadas al sistema Triásico Inferior.

El **SAR** se localiza en la provincia Llanura Sonorense y la subprovincia Desierto de Altar; la Llanura Sonorense se encuentra constituida por sierras aisladas, bajas, paralelas, orientadas nornoroeste-sursureste, con alturas que van desde 200 hasta 1,540 msnm, encontrándose las cumbres más altas de la sierra de Mazatlán. Con lo referente a Desierto de Altar, es un desierto arenoso casi en su totalidad, en el que se han registrado las precipitaciones más bajas del país, todas sus llanuras tienen una altitud inferior a los 200 m; el sistema de topofomas en el **SAR** corresponde únicamente a la Llanura Deltaica Salina.



"Mejicali"
Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 41 de 98



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Con respecto a las fallas y fracturas geológicas, la **promovente** indica que no existen fallas o fracturas dentro de las superficies del **SAR**; **AI** o **AP**, ni existen en las inmediaciones de estas tres áreas.

El mapa de regionalización sísmica ubica tanto al **SAR** como al **AI** y **AP** en la Zona D que corresponde a una región con alta sismicidad, siendo una zona afectada por altas aceleraciones.

Así, la **promovente** señala que el **proyecto** se localiza en una zona con alta incidencia sísmica, lo que conlleva en un alto riesgo de posibles afectaciones, por lo cual el proyecto contará con los elementos de prevención y seguridad necesarios en caso de ocurrir una emergencia provocada por la actividad sísmica. Además, el **proyecto** se localiza en una zona con riesgo de deslizamiento de ladera; sin embargo, la ubicación específica del mismo, al ser sensiblemente plana, este riesgo se reduce en gran medida, por lo que tampoco supone un riesgo para el **proyecto**.

Con respecto al suelo, se tiene que el **SAR** presenta cuatro tipos de suelos formando asociaciones, como son: Chernozem, Vertisol crómico asociado con Xerosol háplico y Regosol calcárico asociado con Fluvisol calcárico. Por su parte, el **AI** y **AP** dos tipos de suelo, como son, Vertisol crómico asociado con Xerosol háplico, y dentro de la superficie del **SAR**, **AIP** y **AP** se identifica un tipo de suelo formando una asociación denominada Vertisol sódico-sálico con Vertisol sódico-sálico y Vertisol calcárico-mazico, para lo cual, la **promovente** señala que con la implementación del **proyecto** podrían presentarse impactos al suelo, tales como pérdida y degradación del suelo, aumento de la erosión, entre otros.

Con respecto a la hidrología, se tiene que el **SAR**, **AI** y **AP** están inmersos en la Región Hidrológica RH- 7 Río Colorado y Región-Hidrológica Administrativa I Península de Baja California la cual se localiza en el extremo noroeste de la República Mexicana entre los paralelos 22° 52'13" y 32° 34'18" latitud norte y los meridianos 109° 57'43" y 117° 07'30" longitud oeste, cubriendo 145,344 km² de extensión continental entre los estados de Baja California y Baja California Sur, así como la zona agrícola del municipio de San Luis Río Colorado, en el estado de Sonora.

La región hidrológica 7 Río Colorado, se localiza en la porción noreste del estado; misma que abarca parte de los Estados Unidos de América y parte del estado de Sonora. Ocupa 8.30 % de la superficie estatal, en la entidad los límites de la región son: al norte con los Estados Unidos de América, al este con el estado de Sonora, al sur con la RH4 y al oeste con la RH1.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 42 de 98





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

El **SAR** se ubica en la cuenca Bacanora la cual se ubica entre los estados de Sonora y Baja California; en su porción occidental limita con la cuenca Río Colorado, hacia el oriente con la cuenca Distrito de Altar-Río Bámori de la RH6 Sonora Norte, al norte limita con la cuenca Río Colorado y al sur con el Golfo de California. Cuenta con 0.63% del área estatal; asimismo el **SAR** se ubica en la subcuenca Canal Cerro Prieto.

La red hidrográfica reportada para el **SAR** consiste en un canal en operación de orden 3 que atraviesa la porción norte del **SAR**, mientras que en la superficie del **AP** no existen corrientes superficiales.

Respecto de la hidrología subterránea, la **promovente** señala que el **SAR** y por consiguiente el **AI** y **AP** se encuentran sobre el acuífero Valle de Mexicali con clave 0210 localizada en extremo norte del estado de Baja California, en el municipio de Mexicali, colinda al norte con los Estados Unidos de América, al este con el acuífero Valle de San Luis Río Colorado, Sonora, al oeste con el acuífero Laguna Salada y al sur con el acuífero El Chinero y el Golfo de California.

El sistema fluvio-deltáicos del Río Colorado ha desarrollado potentes depósitos sedimentarios, que varían en espesor de 600 hasta posiblemente 4000 m, y que conforman el medio granular del acuífero, dichos sedimentos son de diversa granulometría, desde arena, grava y limo hasta arcilla, con una distribución de carácter errático y una estratificación ocasionalmente oblicua; estas características sedimentológicas y la alta permeabilidad de los materiales originan una fuente anisotrópica, con alta relación de permeabilidad horizontal-vertical y con dirección preferencial de flujo horizontal, el basamento está constituido por rocas cristalinas y aflora en la Sierra de Cucapás; estas rocas, desde el punto de vista hidrológico, son de poco interés, debido a su reducida permeabilidad, la porción del acuífero correspondiente al medio granular se comporta como acuífero libre, mientras que aquella del medio fracturado se comporta como semiconfinado.

Para calcular la cantidad de agua que se infiltra en el **SAR**, **AI** y **AP**, se utilizaron los valores del balance hídrico, multiplicados por la superficie correspondiente de cada poligonal y convertidos a m^3 , actualmente dentro del **SAR** se tiene una captación bruta de $1,051,023.963 m^3/año$, dentro del **AI** se tiene una captación bruta de $63,080.880 m^3/año$ y en el **AP** se tiene una captación bruta de $1,410.762 m^3/año$. Esto indica que, debido a las condiciones ambientales de la zona de estudio como lo son la escasez de lluvias, las altas temperaturas y las características del suelo, toda el agua de origen pluvial pasa a evaporarse; por lo que los valores de captación neta, infiltración y escorrentía resultan en 0.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 43 de 98





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Con respecto a la vegetación, la **promovente** señala que la temporalidad del trabajo de campo relativo al levantamiento de datos taxonómicos, dasonómicos y ecológicos de la flora y vegetación del **SAR** y **AP** se hicieron en 2 temporadas, la primera del día 18 al 19 de febrero de 2021 y la segunda del 10 al 11 de junio de 2021, tomando un horario diario de 06:00 a 17:00 hrs. con periodos intercalados de descanso y toma de alimentos. El equipo de trabajo se organizó en cuatro brigadas compuestas cada una por dos especialistas en taxonomía vegetal. Cada brigada realizó exploración de campo equipada con herramientas de geolocalización, cámara fotográfica y de ser necesario presa botánica para toma de muestras vegetales. La fecha de trabajo de campo coincide con los periodos de floración y/o fructificación de varios taxa en la región de estudio, además se consideró importante el registro de las estructuras vegetativas vivas o desecas para lograr un reconocimiento completo de la diversidad de organismos vegetales presentes en las áreas exploradas.

El tamaño de las unidades muestrales seleccionado fue de 500 m², con una forma circular (radio de 12.6 m). Las unidades de muestreo circulares presentan la excelente ventaja de tener menor perímetro que los rectangulares para una misma superficie, lo que se traduce en una menor posibilidad de error al contabilizar a los árboles cuya pertenencia al sitio sea dudosa.

El tamaño de muestra levantado en el **SAR** corresponde a 13 unidades muestrales y 14 sitios para la superficie del **AP**, y en ambos casos, los mínimos establecidos estadísticamente fueron cumplidos.

Se realizó una revisión y comparación exhaustiva de las especies de flora del **AP** y del **SAR** con las listadas NOM-059-SEMARNAT-2010 y la Lista Roja de Especies Amenazadas a fin de identificar las especies susceptibles y su categoría de riesgo en ambas superficies.

Con base en lo anterior, la **promovente** señala que en el **SAR** posee áreas con asentamientos humanos intercaladas con superficies de cultivo de trigo (*Triticum aestivum* y *Triticum durum*). Las especies más comunes como malezas ruderales corresponden a *Atriplex torreyi* var. *torreyi* (Chamizo), *Pluchea sericea* (Cachanilla), *Tamarix chinensis* (Tamarisco), *T. aphylla* (Taray), *Arundo donax* (Carrizo), *Parkinsonia aculeata* (Retama), *Eucalyptus camaldulensis* (Eucalipto), *Washingtonia robusta* (Palma blanca), *Phoenix dactylifera* (Datilera) y *Chloracantha spinosa* (Mala mujer).

La flora registrada se encuentra compuesta por 16 especies distribuidas en 15 géneros y 11 familias vegetales. Todas las especies se encuentran categorizadas como malezas o beneficiadas por el disturbio, incluso algunas de ellas son entidades introducidas en México, como las de los géneros *Tamarix* y

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 44 de 98





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Eucalyptus, teniendo que ninguno de los taxa registrados se encuentra categorizado bajo algún estado de protección dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, IUCN o apéndices CITES.

En el **AP**, la cobertura vegetal que se tiene corresponde a una escasa comunidad vegetal ubicada en forma de franja longitudinal que corre en la parte norte del predio. Las especies encontradas corresponden a *Atriplex torreyi* var. *torreyi* (Chamizo), *Pluchea sericea* (Cachanilla), *Tamarix chinensis* (Tamarisco), *T. aphylla* (Taray), *Malvella leprosa* (Malva de salitral) y *Prosopis odorata* (Mezquite). La sección restante del predio no posee organismos vegetales, siendo terreno descubierto lo que domina en esta porción del predio, siendo importante señalar a la **promovente**, que la cubierta vegetal no representa un tipo de vegetación y se encuentra constituida por malezas y especies introducidas.

La flora del **AP** se encuentra compuesta por seis especies en cinco géneros y cinco familias vegetales, y ninguna de las especies se encuentra catalogada bajo algún estatus de protección de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

En conclusión, la **promovente** señala que el **SAR** y **AP** no poseen un tipo de vegetación, en tal caso, la flora presente dentro de estas áreas se encuentra constituida por especies de malezas tanto nativas de la región como exóticas, teniendo que las malezas más comunes para ambas superficies corresponden a *Atriplex torreyi* var. *torreyi* (Chamizo), *Pluchea sericea* (Cachanilla), de la que deriva el gentilicio de los habitantes de la ciudad de Mexicali, y *Tamarix chinensis* (Tamarisco) especie nativa de Asia.

El **AP**, en la mayor parte de superficie no posee organismos vegetales, con excepción de la franja norte longitudinal donde corre la comunidad de malezas ya mencionada, por lo que la cubierta vegetal presente dentro del **AP** no representa un tipo de vegetación, uso de suelo preferentemente forestal o forestal que implique el trámite (estudio técnico justificativo) para el cambio de uso de suelo dentro del límite definido para el **AP** de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Con respecto a la fauna, se tiene que la **promovente** realizó trabajo de campo del 18 al 19 de febrero de 2021 en la primer jornada, y del 10 al 11 de junio de 2021 en una segunda jornada, tomando un horario diario de 06:00 a 17:00 hrs. con periodos intercalados de descanso y toma de alimentos; llevándose a cabo tres transectos en el **AP** y ocho en el área del **SAR**, con una longitud de 300 metros por un ancho de 10 metros (10 metros por lado del transecto lineal).

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 45 de 98





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

El criterio principal para la ubicación de los sitios de muestreo de vertebrados, consistió en ubicar los puntos escogidos de manera aleatoria cubriendo en su mayor parte el área de estudio. El método de muestreo fue búsqueda intensiva para aves, reptiles, anfibios, así como búsqueda de huellas y excretas para los mamíferos de la zona.

Para la obtención de datos de los anfibios y reptiles se utilizó el método de búsqueda intensiva, este método consiste en transectos de longitud previamente establecida que permiten evaluar diferencias faunísticas de diversas áreas que incluyen, zonas de diferentes tipos de vegetación y gradientes topográficos entre otros; la búsqueda intensiva para las aves, consistió en la realización de transectos de búsqueda intensiva tanto en el **AP** como en el **SAR**, en áreas distintas que el observador recorre por completo en busca cualquier vertebrado de la zona.

Para las aves, se tiene que en el **SAR** se registraron 24 individuos repartido en 2 órdenes, 3 familias, 3 géneros y 3 especies. Las especies con mayor número de registros son la paloma de collar (*Streptopelia decaocto*) con treinta y tres individuos, el gorrión doméstico (*Passer domesticus*) con doce individuos y el pelícano blanco americano (*Pelecanus erythrorhynchos*) con diez; en el **AP** se registraron 5 individuos perteneciente a un orden, una familia, un género y una especie. La especie registrada es la paloma de collar (*Streptopelia decaocto*). De las especies de aves registradas, ninguna presenta alguna categoría de protección dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Así, la **promovente** señala que las diferentes etapas del **proyecto** no afectarán en ninguna forma a la fauna encontrada en el **AP**, debido a que no hay una comunidad faunística en el sitio, solo se reportaron individuos de paso de paloma de collar (*Streptopelia decaocto*), la cual es una especie introducida y exótica para el país.

Derivado de lo anterior, se concluye que del análisis realizado, el **SAR** presenta un ambiente modificado, en el que predominan actividades humanas fragmentando el paisaje; sin embargo, se tienen parches de vegetación dentro del **AI**, en donde la calidad visual mejora. Si bien el **proyecto** disminuirá la calidad paisajística del sitio, la **promovente** manifiesta que el impacto será menor, por lo que la influencia del **proyecto** no afectará de manera significativa a los componentes ambientales presentes en él, ya que es un área que se encuentra moderadamente impactada.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 46 de 98



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Identificación, descripción, evaluación, medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional; y Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional

14. Que las fracciones **V** y **VI** del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, disponen la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-R** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional³ y las capacidades de carga de los ecosistemas; así como, las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, esta **DGIRA**, derivado del análisis del diagnóstico del **SAR** en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que estas han sido alteradas debido a que en el área se tienen actividades antropogénicas; en este sentido, los impactos ambientales significativos que el **proyecto** ocasionará, así como sus medidas de mitigación o prevención las cuales esta **DGIRA** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, son las siguientes:

Componente ambiental	Obra y/o actividad	Impacto	Medidas
Aire	✓ Generación de energía eléctrica. ✓ Aumento de la presencia de Vehículos y maquinaria. ✓ Movimiento de maquinaria. ✓ Aumento en la circulación del maquinaria y equipo dentro	✓ Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas. ✓ Modificación de la calidad del aire por emisiones de polvos fugitivos, ✓ Incremento del nivel acústico ambiental.	➤ Monitoreo de las emisiones y de calidad del aire ➤ Monitoreo de ruido ➤ Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria ➤ Riego de los caminos internos y de acceso de manera constante ➤ Medidas preventivas y de seguridad ➤ Colocación de depósitos con tapa ➤ Baños portátiles dentro de las instalaciones del proyecto ➤ Almacén temporal de residuos ➤ Se realizará el mantenimiento constante de la maquinaria, mediante la aplicación de los programas de mantenimiento con los que cuente cada empresa contratista.

³ La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (www.conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 47 de 98



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Componente ambiental	Obra y/o actividad	Impacto	Medidas
	del área del proyecto. ✓ Operación de maquinaria y equipos.		➤ Cada maquinaria que se contrate se verificará cuenten con un programa de mantenimiento previo, para asegurar su buena operación y bajas emisiones. ➤ De presentarse algún mal funcionamiento o desperfecto en la maquinaria, la cual genere un incremento en la cantidad de emisiones a la atmósfera, un incremento en el ruido que genere o incluso el derrame de algún hidrocarburo o líquido de motor, deberá ser remitido inmediatamente a los talleres para realizar un mantenimiento correctivo. ➤ Se realizará el riego de los caminos internos y de acceso de manera constante, mediante la utilización de pipas de agua preferentemente tratada, para evitar la dispersión de polvos que se levanten con el circular de los vehículos y la maquinaria sobre el área del proyecto.
Suelo	✓ Generación de residuos, por presencia del personal. ✓ Nivelación del terreno ✓ Circulación de maquinaria y vehículos. ✓ Operación del proyecto. ✓ Incidentes por derrames.	✓ Generación de aguas residuales sanitarias ✓ Generación de residuos sólidos municipales ✓ Atracción de fauna nociva u oportunista ✓ Generación de residuos de manejo especial y peligrosos.	➤ Monitoreo de las emisiones y de calidad del aire ➤ Monitoreo de ruido ➤ Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria ➤ Riego de los caminos internos y de acceso de manera constante ➤ Medidas preventivas y de seguridad ➤ Colocación de depósitos con tapa ➤ Baños portátiles dentro de las instalaciones del proyecto ➤ Almacén temporal de residuos. ➤ Los residuos de manejo especial y peligroso que se generen durante la preparación, instalación, operación y desmantelamiento serán separados en tambos de 200 litros etiquetados con el tipo de residuo que contienen, para ser llevados al almacén temporal de Mejicali, y estos serán entregados a una empresa autorizada para dar el manejo a dichos residuos hasta su deposición final.
Fauna	✓ Contacto de especies silvestres con el personal encargado de la preparación del terreno e instalación del proyecto	✓ Riesgo de incidentes	➤ Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna. ➤ Se realizará el rescate de las especies de fauna que se localicen en el área de proyecto, brindando especial atención a aquellas que pudieran encontrarse listadas en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 (SEMARNAT,2020). Esta medida se aplicará solamente con la fauna que sea propensa a rescate; esto es, fauna que, por sus características, etapa de crecimiento o su biología particular, no pueda dirigirse a otra locación por medios propios, descartando a individuos, por ejemplo, ejemplares de aves adultos, para estos sólo será necesario el ahuyentarlos. ➤ De observarse ejemplares de fauna fuera de las etapas mencionadas se deberá aplicar de igual forma el programa de

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 48 de 98



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Componente ambiental	Obra y/o actividad	Impacto	Medidas
			ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre, la bitácora que se genere de esto deberá anexarse a un reporte extraordinario que pormenore las acciones realizadas, este reporte a su vez deberá ser incluido en el reporte de seguimiento del PVA que en su caso se entregue a la autoridad correspondiente en el periodo en el que se encuentre.

De manera específica, la **promovente** señala que los impactos generados por el desarrollo del **proyecto** que podrían afectar la calidad del aire son: Dispersión de polvos fugitivos, por movimiento de vehículos y maquinaria; el incremento en las emisiones a la atmósfera a causa del aumento vehicular y maquinaria; y las emisiones a la atmósfera debido al proceso de generación eléctrica.

Estos impactos resultan acumulativos ya que, actualmente en terrenos colindantes y a nivel regional, se ejercen actividades de agricultura, además de la presencia de establos, granjas avícolas y porcícolas, la producción de ladrillo, los basureros clandestinos, la actividad industrial, entre otros; sin embargo, el diseño y planeación del **proyecto** se realizará con la finalidad de prevenir y mitigar dichos impactos.

A razón de asegurar que las emisiones a la atmósfera se mantengan bajo los límites de la normatividad establecida, se diseñó un Programa de Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria, así como un Programa de Monitoreo de Emisiones y de Calidad del aire.

En el caso de la dispersión de polvos fugitivos, esta se evitará mediante el riego de caminos internos y de acceso de manera constante durante las etapas de preparación e instalación; ya que el diseño del **proyecto** prevé la instalación de una capa de grava en toda la superficie del mismo, lo que evitará el levantamiento de partículas de suelo; en cuanto al incremento en las emisiones a la atmósfera a causa del aumento vehicular y maquinaria, se realizará el mantenimiento constante de la maquinaria, mediante la aplicación de los programas de mantenimiento con los que cuente la empresa contratada para tal actividad, esta medida de comprobará mediante bitácoras de mantenimiento para cada equipo de maquinaria.

Asimismo, la **promovente** presentó los resultados del modelo de dispersión de emisiones gaseosas, que fue elaborado para el **proyecto**, el cual señala que el modelo se aplicó a las emisiones de CO y de NOx provenientes de las chimeneas del **proyecto** consumiendo gas natural; donde los valores calculados correspondientes a la situación en que se genera el máximo valor de la concentración media (tiempo de

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 49 de 98





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

promedio: 1 hora) de CO en aire a nivel del suelo y de NOx en el aire a nivel del suelo, presentan los siguientes valores:

- * Concentración media horaria máxima calculada: 0.7036 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.
- * Localización de la concentración media horaria máxima calculada: a 1,404 metros de la fuente

Es así que, la concentración media horaria máxima total estimada, tanto de CO como de NO es de 0.7036 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. Los resultados del Modelo de Dispersión arrojan concentraciones que van desde los 0.1788 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ hasta los 0.6916 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

De acuerdo a las especificaciones de la NOM-085-SEMARNAT-2011, estos resultados equivalen a un rango de emisión que va de los 0.095-0.368 ppmv para NO (1ppmv=1.88 mg/m^3). Los valores de NO se estimaron considerando un porcentaje de O₂ del 15%; los límites en la Norma se establecen considerando un porcentaje de O₂ del 5% como condición de referencia.

Además, se tiene una fórmula para corregir la emisión mínima estimada de 0.095 ppmv al 15% de O₂ y de 0.368 ppmv al 15% de O₂, por lo que indica que los resultados equivalen a un rango de emisión que va de los 0.157-0.607 ppmv (1ppmv=1.14 mg/m^3); dichos resultados se encuentran muy por debajo de los límites permisibles establecidos por la NOM-085-SEMARNAT-2011.

En cuanto a ecosistemas sensibles, la **promovente** precisa que Baja California cuenta con un Plan de acción para la conservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad terrestre y marina de la región Golfo de California y Pacífico Sudcaliforniano, en el que se establecieron sitios prioritarios para la conservación y manejo, con la finalidad de mantener la conectividad funcional entre ecosistemas, señalando que una porción de Mexicali se encuentra en la Zona 7 Alto Golfo, el cual cuenta con sitios de importancia tales como Islas Encantadas y San Luis Gonzága; Refugio vaquita; Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado; Humedales del Delta del Río Colorado; Sistema de humedales Remanentes del Río Colorado; El Pinacate y Gran Desierto de Altar; Humedales de Bahía Adair; Estero Morúa; Bahía de San Jorge y el Corredor Puerto Peñasco-Lobos.

Sin embargo, la **promovente** indica que ni el **SAR**, **AI** y **AP** incide en ninguno de estos sitios, por lo que el comportamiento de la dispersión de los gases y emisiones, no tendrán ningún efecto sobre algún ecosistema sensible, ya que como se presenta en los mapas que fueron anexados en la **IA**, se muestra el

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 50 de 98



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

alcance de las dispersiones para las concentraciones máximas de NOx y de CO en una hora, mismas que no tendrán efectos sobre dichas áreas.

De lo anterior, se concluye que los impactos generados por el desarrollo del **proyecto** corresponden a los esperados por su realización; asimismo, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior, éstas deberán ser complementadas con lo señalado en el apartado de condicionantes del **TÉRMINO SÉPTIMO** de la presente Resolución Administrativa.

Riesgo Ambiental

15. Por otra parte, como resultado del análisis y la evaluación conjunta de las técnicas aplicadas en materia de riesgo ambiental, la **promovente** señala que para la evaluación de riesgos, identifica los posibles sucesos de riesgo creíbles hipotéticos, a suceder en la instalación, para lo cual se empleó la metodología de identificación de riesgos (aplicación de la metodología HAZOP); en donde para su aplicación, se establecieron subdivisiones del proceso llamados nodos, con el fin de simplificar el análisis de riesgo, para posteriormente proceder a la identificación de escenarios de riesgo, para lo cual la **promovente** primero describió cada uno de los nodos definidos, señalando que **el Nodo 1** está conformado por el acceso del **Gasoducto Aguaprieta** y las válvulas de ingreso del gas natural a la caseta de la **ERM**; **el Nodo 2** está conformado por el Skid de gas, que es el punto en donde el gas es procesado y preparado para su inyección a la turbina; **el Nodo 3** se compone de la tubería de salida del Skid de gas hacia las turbinas, y **el Nodo 4** está conformado por las 3 turbinas, de manera específica, se presenta de la siguiente forma:

El **Nodo 1** se conforma del acceso del **Gasoducto Aguaprieta** y las válvulas de ingreso del gas natural a la caseta de la **ERM** (nodo 2) Esta tubería tiene las siguientes características:

- Presión de gas natural: 840 psig
- Temperatura de gas natural 45° C
- Tubería de 8"

Este acceso es supervisado por la empresa **promovente** y es su responsabilidad evitar algún riesgo a partir de la conexión. El ducto es propiedad de la empresa IENOVA y ellos deben de salvaguardar su integridad fuera de la planta.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

El **Nodo 2** se conforma por el sistema de suministro de combustible a partir de la caseta de gas. Esto conformado por los skids de filtración, medición y regulación. Este es el punto donde el gas es procesado y preparado para su inyección a las turbinas. El sistema tiene las siguientes características:

- Presión de gas natural: 840 psig
- Temperatura de gas natural 45° C
- Tubería de 8"

La planta cuenta con sistemas de seguridad y operación automáticos tanto como manuales, de manera que pueda asegurarse su operación segura de manera constante. Hay que considerar que el gas no sufrirá presión adicional operando con la misma presión de ingreso a la caseta con lo cual se reduce porcentualmente el riesgo de una fuga por sobrepresión.

El **Nodo 3** se compone de la tubería de salida de la **ERM** rumbo a las 3 turbinas móviles. Esta es la salida al proceso de filtración, medición y posterior regulación del gas que se utiliza de combustible, donde aparte de retirar posible impurezas y características físicas no deseables también se modifica su temperatura 45°C y su presión de salida.

- Presión del gas natural: 549.87 psig
- Temperatura del gas: 45°C
- Diámetro de salida: 8 pulgadas.

El **Nodo 4** se compone de las 3 turbinas de gas, y su respectivo tren de generación que incluye los sistemas de ventilación y enfriamiento, generador, equipos de apoyo y caseta de control de proceso.

Las turbinas de generación producen energía eléctrica durante la quema de gas natural y el uso de aire caliente que activará la turbina y el generador de energía eléctrica. Esta energía es enviada después a la subestación. Todos los sistemas de control y operación son automáticos, pero cuentan con respaldos manuales por seguridad. Los sistemas de seguridad son automáticos y para fines de modelación, el nodo 4 incluye cada una de las turbinas agrupadas en un solo nodo.

Las condiciones de operación de la **ERM** serán las siguientes:

Entrada: 8" Clase 600
Presión de diseño: 945 PSIG.
Presión Máxima de Operación: 840 PSIG

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 52 de 98



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Presión de Diseño: 945 PSIG
Presión Mínima de Operación: 600 PSIG
Temperatura de Diseño: 45°C (113 °F)

Condiciones de Operación de la fase de Filtración:

Presión de Operación: min. 700 máximo 840 PSIG
Presión de diseño: 945 PSIG

Condiciones de Salida:

Salida: 8" Clase 300
Presión de Salida: 549.87 PSIG

Condiciones de Operación según el fabricante:

Combustible: Presión de suministro de gas 395 (+/- 20) PSIG a 12,000 pph (250 mmbtu/hr o 6 mscf/día).

Agua (Para Supresión de NOx): Presión de suministro mínima 15 PSIG hasta 28 GPM (Máx).

Aire de entrada/escape: Flujo de aire de entrada nominal 150,000 CFM (ventilación 120,000 turbina/30,000 recinto).

Altura de chimenea de escape completa 6 m

Tamaño de brida 96 * 96 pulgadas.

Flujo de gas de escape: 490,000 – 550,000 lb/hr a 527°C.

Asimismo, la **promovente** presentó el análisis de cada nodo por medio de la metodología antes mencionada y el uso de palabras clave, teniendo que los radios potenciales presentados son los analizados por la **promovente**, haciendo hincapié en que, de tener un posible evento no deseado, la probabilidad de que haya efectos negativos hacia las áreas aledañas y en consecuencia a los asentamientos humanos ahí localizados, se minimiza con la correcta operación del **proyecto** y la aplicación de todas y cada una de las medidas de seguridad propuestas por la **promovente**.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 53 de 98



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Guía	Desviación	Causa	Consecuencias	Salvaguardas	Escenario	Recomendaciones
Nodo 1. Conexión con Gasoducto Aguaprieta Parámetro: Flujo Intención: Alimentación de gas desde Gasoducto Aguaprieta a caseta de gas.						
Más que	• Más flujo	- Falla de válvula - Válvula de admisión se mantiene abierta - Válvula de control falla y no regula flujo - Falla válvula de alivio - Falla de cierre de válvula de flujo	- Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgadas (por motivos de modelación) - Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire.	- Sistema de válvulas de alivio en diversos puntos del ducto, conexión y/o caseta de gas - Programa de mantenimiento constante a válvulas, sensores, paneles de control etc. - Sistema de capacitación del personal en paros de emergencia (manuales y automáticos)	1.1	Instalación de sistema de paro y control de flujo, así como una red de sensores de detección de fugas y control automático.
Más que	• Más flujo	- Falla de válvula - Válvula de admisión se mantiene abierta - Válvula de control falla y no regula flujo - Falla válvula de alivio - Falla de cierre de válvula de flujo	- Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgadas (por motivos de modelación) - Esta fuga crea una nube explosiva (UVCE) que, al encontrar un punto de ignición, detona.	- Sistema de válvulas de alivio en diversos puntos del ducto, conexión y/o caseta de gas - Programa de mantenimiento constante a válvulas, sensores, paneles de control etc. - Sistema de capacitación del personal en paros de emergencia (manuales y automáticos) - Sistemas de detección de concentración de gas y fuga.	1.2	- Instalación de sistemas de detección de fugas y atmósferas explosivas. - Instalación de sistemas de alarma para la planta y vecinos.
Nodo 1. Conexión con Gasoducto Aguaprieta Parámetro: Presión Intención: Alimentación de gas desde Gasoducto Aguaprieta a caseta de gas.						
Más que	Más presión de la debida en la línea	- Falla válvulas de alivio - Falla de sistemas de control en admisión y medición	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural	Sistema de válvulas de alivio en diversos puntos del ducto.	1.3	Revisión constante de sistemas de válvulas de alivio.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 54 de 98



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Guía	Desviación	Causa	Consecuencias	Salvaguardas	Escenario	Recomendaciones
		Falla en cierre manual y automático de válvulas por parte del personal	(orificio de 3 pulgadas por motivos de modelación). - Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire	- Programa de mantenimiento constante a válvulas, sensores, paneles de control etc. - Sistema de capacitación del personal para el control de subidas de presión y paro de emergencia de suministro.		
Si	Más presión de la debida en la línea	Falla válvulas de alivio - Falla de sistemas de control en admisión y medición - Falla en cierre manual y automático de válvulas por parte del personal	- Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgadas por motivos de modelación). - Esta fuga genera una nube explosiva (UVCE) la cual, al encontrar un punto de ignición, detona.	- Sistema de válvulas de alivio en diversos puntos del ducto. - Programa de mantenimiento constante a válvulas, sensores, paneles de control etc. - Sistema de capacitación del personal para el control de subidas de presión y paro de emergencia de suministro.	1.4	- Revisión constante de sistemas de válvulas de alivio. - Instalación de sistemas de detección de fugas y atmósferas explosivas. - Instalación de sistemas de alarma para la planta y vecinos.
Nodo 1. Conexión con Gasoducto Aguaprieta Parámetro: Mantenimiento Intención: Alimentación de gas desde Gasoducto Aguaprieta a caseta de gas.						
No	Falta de mantenimiento en el ducto y válvulas.	- Herramientas inadecuadas - Mantenimiento deficiente o incompleto - Falla en la aplicación del mantenimiento preventivo y correctivo	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que al entrar en contacto con una fuente de ignición genera un incendio a manera de Jet Fire	- Programa de mantenimiento actualizado - Programa de capacitación en funcionamiento actualizado - Supervisión constante del equipo e instalaciones.	1.5	- Revisión del estado de ductos, válvulas y conexiones. - Supervisión especializada en la capacitación y la posterior aplicación del programa de mantenimiento. - Revisión de maquinaria y equipo de mantenimiento

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 55 de 98



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Guía	Desviación	Causa	Consecuencias	Salvaguardas	Escenario	Recomendaciones
No	Falta de mantenimiento en el ducto y válvulas.	- Herramientas inadecuadas - Mantenimiento deficiente o incompleto - Falla en la aplicación del mantenimiento preventivo y correctivo	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión, que a su vez genera una nube explosiva (UVCE) la cual, si encuentra un punto de ignición, detona.	- Programa de mantenimiento actualizado - Programa de capacitación en funcionamiento actualizado - Supervisión constante del equipo e instalaciones.	1.6	- Revisión del estado de ductos, válvulas y conexiones. - Supervisión especializada en la capacitación y la posterior aplicación del programa de mantenimiento. - Revisión de maquinaria y equipo de mantenimiento.
Nodo 1. Conexión con Gasoducto Aguaprieta Parámetro: Corrosión. Intención: Alimentación de gas desde Gasoducto Aguaprieta a caseta de gas.						
Más qué	Se presenta una mayor corrosión a la calculada para el tiempo de vida del ducto o válvula	- Falta de revisión de espesores en el ducto - Falla del programa de mantenimiento preventivo para el ducto	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) y en presencia de una fuente de ignición se presentaría un Jet Fire	Programa de mantenimiento preventivo.	1.7	- Revisión continua establecida dentro del programa de mantenimiento de espesor - Inspección visual y mecánica constante para detectar sitios donde pueda presentarse corrosión
Más	Se presenta una mayor corrosión a la calculada para el tiempo de vida del ducto o válvula	- Falta de revisión de espesores en el ducto - Falla del programa de mantenimiento preventivo para el ducto	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) generaría una nube explosiva que, al encontrar un punto de ignición, detona.	Programa de mantenimiento preventivo.	1.8	- Revisión continua establecida dentro del programa de mantenimiento de espesor - Inspección visual y mecánica constante para detectar sitios donde pueda presentarse corrosión.
Nodo 1. Conexión con Gasoducto Aguaprieta Parámetro: Terremoto Intención: Alimentación de gas desde Gasoducto Aguaprieta a caseta de gas.						
Más	Exceso de tensión y estrés en	Movimiento telúrico que debido a sus características	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por	Diseño contemplando eventos telúricos	1.9	Revisión de diseño conforme a la

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 56 de 98



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Guía	Desviación	Causa	Consecuencias	Salvaguardas	Escenario	Recomendaciones
	la línea por vibración o movimiento	aumenta el estrés y vibración en el ducto y las conexiones	una fractura total de 8 pulgadas que puede generar un Jet Fire.			actualidad telúrica en la zona
Más	Exceso de tensión y estrés en la línea por vibración o movimiento	Movimiento telúrico que debido a sus características aumenta el estrés y vibración en el ducto y las conexiones	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que en caso de generar una nube explosiva (UVCE) y encontrar una fuente de ignición, detona.	Diseño contemplando eventos telúricos	1.10	Revisión de diseño conforme a la actualidad telúrica en la zona
Nodo 2. Estación ERM Parámetro: Flujo Intención: Preparación del combustible para ser enviado a las turbinas.						
Más que	Más flujo	Falla de válvula - Válvula de admisión se mantiene abierta - Válvula de control falla y no regula flujo - Falla válvula de alivio - Falla de cierre de válvula de flujo	- Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgadas (por motivos de modelación) - Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire	- Sistema de válvulas de alivio en diversos puntos del ducto, conexión y/o caseta de gas - Programa de mantenimiento constante a válvulas, sensores, paneles de control etc. - Sistema de capacitación del personal en paros de emergencia (manuales y automáticos)	2.1	Instalación de sistema de paro y control de flujo, así como una red de sensores de detección de fugas y control automático.
Más que	Más flujo	Falla de válvula - Válvula de admisión se mantiene abierta - Válvula de control falla y no regula flujo - Falla válvula de alivio - Falla de cierre de válvula de flujo	- Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgadas (por motivos de modelación) - Esta fuga crea una nube explosiva (UVCE) que, al encontrar un punto de ignición, detona.	- Sistema de válvulas de alivio en diversos puntos del ducto, conexión y/o caseta de gas - Programa de mantenimiento constante a válvulas, sensores, paneles de control etc. - Sistema de capacitación del personal en paros de emergencia	2.2	- Instalación de sistemas de detección de fugas y atmósferas explosivas. - Instalación de sistemas de alarma para la planta y vecinos.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 57 de 98



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Guía	Desviación	Causa	Consecuencias	Salvaguardas	Escenario	Recomendaciones
				(manuales y automáticos) • Sistemas de detección de concentración de gas y fuga.		
Nodo 2. Estación ERM Parámetro: Mantenimiento Intención: Preparación del combustible para ser enviado a las turbinas.						
Menos que	• Falta de mantenimiento en el ducto y válvulas.	• Falla en la aplicación del mantenimiento preventivo y correctivo • Herramientas inadecuadas • Mantenimiento deficiente o incompleto	• Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que al entrar en contacto con una fuente de ignición genera un incendio a manera de Jet Fire	• Programa de mantenimiento actualizado • Programa de capacitación en funcionamiento y actualización • Supervisión constante del equipo e instalaciones.	2.5	• Revisión del estado de ductos, válvulas y conexiones. • Supervisión especializada en la capacitación y la posterior aplicación del programa de mantenimiento. • Revisión de maquinaria y equipo de mantenimiento
Menos que	• Falta de mantenimiento en el ducto y válvulas.	• Falla en la aplicación del mantenimiento preventivo y correctivo • Herramientas inadecuadas • Mantenimiento deficiente o incompleto	• Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que a su vez genera una nube explosiva (UVCE) la cual, si encuentra un punto de ignición, detona.	• Programa de mantenimiento actualizado • Programa de capacitación en funcionamiento y actualización • Supervisión constante del equipo e instalaciones.	2.6	• Revisión del estado de ductos, válvulas y conexiones. • Supervisión especializada en la capacitación y la posterior aplicación del programa de mantenimiento. • Revisión de maquinaria y equipo de mantenimiento
Nodo 2. Estación ERM Parámetro: Corrosión Intención: Preparación del combustible para ser enviado a las turbinas.						
Más	• Se presenta una mayor corrosión a la calculada para el tiempo de	• Falta de revisión de espesores en el ducto • Falta del programa de mantenimiento preventivo para el ducto	• Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) y en presencia de una fuente de ignición se presentaría un Jet Fire	• Programa de mantenimiento preventivo.	2.7	• Revisión continua establecida dentro del programa de mantenimiento de espesor. • Inspección visual y mecánica constante para

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 58 de 98



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Guía	Desviación	Causa	Consecuencias	Salvaguardas	Escenario	Recomendaciones
	vida del ducto o válvula					detectar sitios donde pueda presentarse corrosión
Más	Se presenta una mayor corrosión a la calculada para el tiempo de vida del ducto o válvula	- Falta de revisión de espesores en el ducto - Falla del programa de mantenimiento preventivo para el ducto	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) la generaría una nube explosiva que al encontrar un punto de ignición, detona.	Programa de mantenimiento preventivo.	2.8	- Revisión continúa establecida dentro del programa de mantenimiento de espesor - Inspección visual y mecánica constante para detectar sitios donde pueda presentarse corrosión
Nodo 2. Estación ERM Parámetro: Terremoto Intención: Preparación del combustible para ser enviado a las turbinas.						
Más	Exceso de tensión y estrés en la línea por vibración o movimiento	Movimiento telúrico que debido a sus características aumenta el estrés y vibración en el ducto y las conexiones	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que puede generar un Jet Fire.	Diseño contemplando eventos telúricos	2.9	Revisión de diseño conforme a la actualidad telúrica en la zona
Más	Exceso de tensión y estrés en la línea por vibración o movimiento	Movimiento telúrico que debido a sus características aumenta el estrés y vibración en el ducto y las conexiones	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que en caso de generar una nube explosiva (UVCE) y encontrar una fuente de ignición detona.	Diseño contemplando eventos telúricos	2.10	Revisión de diseño conforme a la actualidad telúrica en la zona.
Nodo 3. Línea de alimentación de gas a turbinas. Parámetro: Flujo Intención: Transporte de combustible desde la ERM hasta las turbinas.						
Más que	Más flujo	- Falla de válvula - Válvula de admisión se mantiene abierta - Válvula de control falla y no regula flujo - Falla válvula de alivio - Falla de cierre de válvula de flujo	- Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgadas (por motivos de modelación) - Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire	- Programa de mantenimiento constante a válvulas, sensores, paneles de control etc. - Sistema de capacitación del personal en paros de emergencia	3.1	Instalación de sistema de paro y control de flujo, así como una red de sensores de detección de fugas y control automático.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 59 de 98



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Guía	Desviación	Causa	Consecuencias	Salvaguardas	Escenario	Recomendaciones
				manuales y automáticos)		
Más que	• Más flujo	- Falla de válvula - Válvula de admisión se mantiene abierta - Válvula de control falla y no regula flujo - Falla válvula de alivio - Falla de cierre de válvula de flujo	- Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgada (por motivos de modelación) - Esta fuga crea una nube explosiva (UVCE) que, al encontrar un punto de ignición, detona.	- Programa de mantenimiento constante a válvulas, sensores, paneles de control etc. - Sistema de capacitación del personal en paros de emergencia (manuales y automáticos) - Sistemas de detección de concentración de gas y fuga.	3.2	- Instalación de sistemas de detección de fugas y atmósferas explosivas. - Instalación de alarmas sonoras.
Nodo 3. Línea de alimentación de gas a turbinas. Parámetro: Presión Intención: Transporte de combustible desde la ERM hasta las turbinas.						
Más que	• Más presión de la debida en la línea	- Falla válvulas de alivio - Falla de sistemas de control en admisión y medición - Falla en cierre manual y automático de válvulas por parte del personal.	- Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgada por motivos de modelación). - Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire.	- Programa de mantenimiento constante a válvulas, sensores, paneles de control etc. - Sistema de capacitación del personal para el control de subidas de presión y paro de emergencia de suministro.	3.3	Revisión constante de sistemas de válvulas de alivio.
Más que	• Más presión de la debida en la línea	- Falla válvulas de alivio - Falla de sistemas de control en admisión y medición - Falla en cierre manual y automático de válvulas por parte del personal	- Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgada por motivos de modelación). - Esta fuga genera una nube explosiva (UVCE) la cual, al encontrar un punto de ignición, detona.	- Programa de mantenimiento constante a válvulas, sensores, paneles de control etc. - Sistema de capacitación del personal para el control de subidas de presión y paro de	3.4	- Revisión constante de sistemas de válvulas de alivio. - Instalación de sistemas de detección de fugas y atmósferas explosivas. - Instalación de sistemas de alarma para la planta y vecinos.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 60 de 98



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Guía	Desviación	Causa	Consecuencias	Salvaguardas	Escenario	Recomendaciones
				emergencia de suministro.		
Nodo 3. Línea de alimentación de gas a turbinas. Parámetro: Mantenimiento Intención: Transporte de combustible desde la ERM hasta las turbinas						
Menos que	Falta de mantenimiento en el ducto y válvulas.	- Falla en la aplicación del mantenimiento preventivo y correctivo - Herramientas inadecuadas - Mantenimiento deficiente incompleto	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que al entrar en contacto con una fuente de ignición genera un incendio a manera de Jet Fire	- Programa de mantenimiento actualizado - Programa de capacitación en funcionamiento y actualización - Supervisión constante del equipo instalaciones.	3.5	- Revisión del estado de ductos, válvulas y conexiones. - Supervisión especializada en la capacitación y la posterior aplicación del programa de mantenimiento. - Revisión de maquinaria y equipo de mantenimiento
Menos que	Falta de mantenimiento en el ducto y válvulas.	- Falla en la aplicación del mantenimiento preventivo y correctivo - Herramientas inadecuadas - Mantenimiento deficiente incompleto	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que a su vez genera una nube explosiva (UVCE) la cual, si encuentra un punto de ignición, detona.	- Programa de mantenimiento actualizado - Programa de capacitación en funcionamiento y actualización - Supervisión constante del equipo instalaciones.	3.6	- Revisión del estado de ductos, válvulas y conexiones. - Supervisión especializada en la capacitación y la posterior aplicación del programa de mantenimiento. - Revisión de maquinaria y equipo de mantenimiento
Nodo 3. Línea de alimentación de gas a turbinas. Parámetro: Corrosión Intención: Transporte de combustible desde la ERM hasta las turbinas						
Más	Se presenta una mayor corrosión a la calculada para el tiempo de vida del ducto o válvula	- Falta de revisión de espesores en el ducto - Falla del programa de mantenimiento preventivo para el ducto	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) y en presencia de una fuente de ignición se presentaría un Jet Fire	Programa de mantenimiento preventivo.	3.7	- Revisión continua establecida dentro del programa de mantenimiento de espesor - Inspección visual y mecánica constante para detectar sitios donde pueda presentarse corrosión

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 61 de 98



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Guía	Desviación	Causa	Consecuencias	Salvaguardas	Escenario	Recomendaciones
Más	Se presenta una mayor corrosión a la calculada para el tiempo de vida del ducto o válvula	- Falta de revisión de espesores en el ducto - Falla del programa de mantenimiento preventivo para el ducto	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) la generaría una nube explosiva que, al encontrar un punto de ignición, detona.	Programa de mantenimiento preventivo.	3.8	- Revisión continua establecida dentro del programa de mantenimiento de espesor - Inspección visual y mecánica constante para detectar sitios donde pueda presentarse corrosión
Nodo 3. Línea de alimentación de gas a turbinas. Parámetro: Terremoto Intención: Transporte de combustible desde la ERM hasta las turbinas						
Más	Exceso de tensión y estrés en la línea por vibración o movimiento	Movimiento telúrico que debido a sus características aumenta el estrés y vibración en el ducto y las conexiones	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que puede generar un Jet Fire.	Diseño contemplando eventos telúricos	3.9	Revisión de diseño conforme a la actualidad telúrica en la zona.
Más	Exceso de tensión y estrés en la línea por vibración o movimiento	Movimiento telúrico que debido a sus características aumenta el estrés y vibración en el ducto y las conexiones	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que en caso de generar una nube explosiva (UVCE) y encontrar una fuente de ignición detona.	Diseño contemplando eventos telúricos	3.10	Revisión de diseño conforme a la actualidad telúrica en la zona
Nodo 4. Generación de energía eléctrica Parámetro: Temperatura Intención: Generación de energía eléctrica a partir de la quema de gas.						
Menos	Sistema de ventilación y enfriamiento defectuoso	Falla en Sistema de ventilación por medio de aire.	- Incremento de temperatura y fallo en turbina o generador por diversas causas mecánicas. - Posibilidad de generación de incendio en el generador por exceso de temperatura	- Sistemas manuales de seguridad para detener el motor en caso de incremento de temperatura - Sistemas manuales de supervisión de temperatura.	4.1	- Revisión de programa de mantenimiento - Instalación de sistemas automáticos de control y detección.
Nodo 4. Generación de energía eléctrica Parámetro: Presión Intención: Generación de energía eléctrica a partir de la quema de gas.						
Más	Incremento en la presión en	Falla en los equipos de control de presión en	Aumento de la presión del gas en la válvula de admisión de gas, posible	Sistemas automáticos de paro de emergencia	4.2	Revisión de sistemas y equipos

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 62 de 98



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Guía	Desviación	Causa	Consecuencias	Salvaguardas	Escenario	Recomendaciones
	la válvula de admisión de gas a la turbina	la admisión a la turbina de gas.	ruptura de 1 pulgada, fuga y en caso de ignición, jet fire			automáticos de control.
Mas	Incremento en la presión en la válvula de admisión de gas a la turbina	Falla en los equipos de control de presión en la admisión a la turbina de gas.	Aumento de la presión del gas en la válvula de admisión de gas, posible ruptura de 1 pulgada, fuga y en caso de generarse una nube explosiva y encontrar una fuente de ignición. Detona.	Sistemas automáticos de paro de emergencia	4.3	Revisión de sistemas y equipos automáticos de control.

Los posibles eventos y su descripción se presentan a continuación:

No.	Descripción del evento
1.1	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgadas (por motivos de modelación) Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire
1.2	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgadas (por motivos de modelación) Esta fuga crea una nube explosiva (UVCE) que, al encontrar un punto de ignición, detona.
1.3	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgadas por motivos de modelación). Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire
1.4	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgadas por motivos de modelación). Esta fuga genera una nube explosiva (UVCE) la cual, al encontrar un punto de ignición, detona.
1.5	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que al entrar en contacto con una fuente de ignición genera un incendio a manera de Jet Fire
1.6	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que a su vez genera una nube explosiva (UVCE) la cual, si encuentra un punto de ignición, detona.
1.7	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) y en presencia de una fuente de ignición se presentaría un Jet Fire

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 63 de 98



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

No.	Descripción del evento
1.8	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) la que generaría una nube explosiva que, al encontrar un punto de ignición, detona.
1.9	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que puede generar un Jet Fire.
1.10	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que en caso de generar una nube explosiva (UVCE) y encontrar una fuente de ignición, detona.
2.1	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgada (por motivos de modelación) Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire
2.2	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgada (por motivos de modelación) Esta fuga crea una nube explosiva (UVCE) que, al encontrar un punto de ignición, detona.
2.3	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgada por motivos de modelación). Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire
2.4	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgada por motivos de modelación). Esta fuga genera una nube explosiva (UVCE) la cual, al encontrar un punto de ignición, detona.
2.5	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que al entrar en contacto con una fuente de ignición genera un incendio a manera de Jet Fire
2.6	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que a su vez genera una nube explosiva (UVCE) la cual, si encuentra un punto de ignición, detona.
2.7	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) y en presencia de una fuente de ignición se presentaría un Jet Fire
2.8	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) la que generaría una nube explosiva que, al encontrar un punto de ignición, detona.
2.9	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que puede generar un Jet Fire.
2.10	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que en caso de generar una nube explosiva (UVCE) y encontrar una fuente de ignición, detona.
3.1	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgada (por motivos de modelación) Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire
3.2	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgada (por motivos de modelación) Esta fuga crea una nube explosiva (UVCE) que, al encontrar un punto de ignición, detona

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 64 de 98





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

No.	Descripción del evento
3.3	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgada por motivos de modelación). Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire
3.4	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgada por motivos de modelación). Esta fuga genera una nube explosiva (UVCE) la cual, al encontrar un punto de ignición, detona.
3.5	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que al entrar en contacto con una fuente de ignición genera un incendio a manera de Jet Fire
3.6	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que a su vez genera una nube explosiva (UVCE) la cual, si encuentra un punto de ignición, detona.
3.7	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) y en presencia de una fuente de ignición se presentaría un Jet Fire
3.8	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) la generaría una nube explosiva que, al encontrar un punto de ignición, detona.
3.9	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que puede generar un Jet Fire.
3.10	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que en caso de generar una nube explosiva (UVCE) y encontrar una fuente de ignición detona.
4.1	Incremento de temperatura y fallo en turbina o generador por diversas causas mecánicas. Posibilidad de generación de incendio en el generador por exceso de temperatura
4.2	Aumento de la presión del gas en la válvula de admisión de gas, posible ruptura de 1 pulgada, fuga y en caso de ignición, jet fire
4.3	Aumento de la presión del gas en la válvula de admisión de gas, posible ruptura de 1 pulgada, fuga y en caso de generarse una nube explosiva y encontrar una fuente de ignición. Detona.

Jet fire: radiación térmica por chorro de fuego

UVCE: Nube explosiva

Una vez identificados los eventos y caracterizados, se procedió a realizar la alimentación de los datos de cada escenario, utilizando los modelos matemáticos de Dinámica Heurística y SCRI Nube explosiva, obteniendo como resultados, la zona de Alto Riesgo (**ZAR**) y Zona de Amortiguamiento (**ZA**):

Radios de afectación	Explosividad	Inflamabilidad
Zona de Alto Riesgo	1.0 lb/pulg2	5.0 Kw/m2
Zona de Amortiguamiento	0.5 lb/pulg2	1.4 Kw/m2



"Mejicali"
Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 65 de 98

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Cabe señalar que la **ZAR**, es considerada por la **promovente** como un área de restricción total en la que no se debe permitir ningún tipo de actividad (diferente a la que se lleva a cabo), incluyendo asentamientos humanos, agricultura con excepción de actividades de forestación, cercamiento y señalamiento de la misma, así como el mantenimiento y vigilancia; por otra parte, la **ZA**, es el área donde pueden permitirse determinadas actividades productivas que sean compatibles, con la finalidad de salvaguardar a la población y al ambiente restringiendo el incremento de la población asentada.

Los resultados obtenidos en la aplicación de los modelos de Dinámica Heurística y SCRI Nube explosiva, se presentan en la siguiente tabla:

No. Escenario	Descripción del evento	Consecuencia	Zona	Criterio de evaluación	Radios de afectación
1.1	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgadas (por motivos de modelación). Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire.	JET FIRE	ZAR	5.0 Kw/m ²	117.88 m
			ZA	1.4 Kw/m ²	216.81 m
1.2	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgadas (por motivos de modelación). Esta fuga crea una nube explosiva (UVCE) que, al encontrar un punto de ignición, detona.	UVCE	ZAR	1.0 psi	251.06 m
			ZA	0.5 psi	426.76 m
1.3	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgadas por motivos de modelación). Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire.	JET FIRE	ZAR	5.0 Kw/m ²	117.88 m
			ZA	1.4 Kw/m ²	216.81 m
1.4	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgadas por motivos de modelación). Esta fuga genera una nube explosiva (UVCE) la cual, al encontrar un punto de ignición, detona.	UVCE	ZAR	1.0 psi	251.06 m
			ZA	0.5 psi	426.76 m
1.5	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que al entrar en	JET FIRE	ZAR	5.0 Kw/m ²	46.10 m
			ZA	1.4 Kw/m ²	84.80 m

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 66 de 98



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

No. Escenario	Descripción del evento	Consecuencia	Zona	Criterio de evaluación	Radios de afectación
	contacto con una fuente de ignición genera un incendio a manera de Jet Fire				
1.6	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que a su vez genera una nube explosiva (UVCE) la cual, si encuentra un punto de ignición, detona.	UVCE	ZAR	1.0 psi	130.56 m
			ZA	0.5 psi	221.93 m
1.7	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) y en presencia de una fuente de ignición se presentaría un Jet Fire	JET FIRE	ZAR	5.0 Kw/m ²	46.10 m
			ZA	1.4 Kw/m ²	84.80 m
1.8	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) la que generaría una nube explosiva que, al encontrar un punto de ignición, detona.	UVCE	ZAR	1.0 psi	130.56 m
			ZA	0.5 psi	221.93 m
1.9	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que puede generar un Jet Fire.	JET FIRE	ZAR	5.0 Kw/m ²	283.32 m
			ZA	1.4 Kw/m ²	521.10 m
1.10	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que en caso de generar una nube explosiva (UVCE) y encontrar una fuente de ignición detona.	UVCE	ZAR	1.0 psi	462.45 m
			ZA	0.5 psi	786.09 m
2.1	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgada (por motivos de modelación) Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire	JET FIRE	ZAR	5.0 Kw/m ²	117.88 m
			ZA	1.4 Kw/m ²	216.81 m
2.2	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgada (por motivos de modelación) Esta fuga crea una nube explosiva (UVCE) que al encontrar un punto de ignición, detona.	UVCE	ZAR	1.0 psi	251.06 m
			ZA	0.5 psi	426.76 m
2.3	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgada por motivos de modelación). Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire	JET FIRE	ZAR	5.0 Kw/m ²	117.88 m
			ZA	1.4 Kw/m ²	216.81 m

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 67 de 98



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

No. Escenario	Descripción del evento	Consecuencia	Zona	Criterio de evaluación	Radios de afectación
2.4	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgada por motivos de modelación). Esta fuga genera una nube explosiva (UVCE) la cual, al encontrar un punto de ignición, detona.	UVCE	ZAR	1.0 psi	251.06 m
			ZA	0.5 psi	426.76 m
2.5	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto emitiendo una fuga a presión que al entrar en contacto con una fuente de ignición genera un incendio a manera de Jet Fire	JET FIRE	ZAR	5.0 Kw/m ²	46.10 m
			ZA	1.4 Kw/m ²	84.80 m
2.6	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que a su vez genera una nube explosiva (UVCE) la cual si encuentra un punto de ignición, detona.	UVCE	ZAR	1.0 psi	130.56 m
			ZA	0.5 psi	221.93 m
2.7	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) y en presencia de una fuente de ignición se presentaría un Jet Fire	JET FIRE	ZAR	5.0 Kw/m ²	46.10 m
			ZA	1.4 Kw/m ²	84.80 m
2.8	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) la que generaría una nube explosiva que al encontrar un punto de ignición, detona.	UVCE	ZAR	1.0 psi	130.56 m
			ZA	0.5 psi	221.93 m
2.9	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que puede generar un Jet Fire.	JET FIRE	ZAR	5.0 Kw/m ²	283.32 m
			ZA	1.4 Kw/m ²	521.10 m
2.10	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que en caso de generar una nube explosiva (UVCE) y encontrar una fuente de ignición, detona.	UVCE	ZAR	1.0 psi	462.45 m
			ZA	0.5 psi	786.09 m
3.1	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgada (por motivos de modelación) Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire	JET FIRE	ZAR	5.0 Kw/m ²	96.23 m
			ZA	1.4 Kw/m ²	177.01 m
3.2		UVCE	ZAR	1.0 psi	217.99 m

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 68 de 98



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

No. Escenario	Descripción del evento	Consecuencia	Zona	Criterio de evaluación	Radios de afectación
	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgada (por motivos de modelación) Esta fuga crea una nube explosiva (UVCE) que al encontrar un punto de ignición, detona		ZA	0.5 psi	370.55 m
3.3	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgada por motivos de modelación). Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire	JET FIRE	ZAR	5.0 Kw/m ²	96.23 m
			ZA	1.4 Kw/m ²	177.01 m
3.4	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgada por motivos de modelación). Esta fuga genera una nube explosiva (UVCE) la cual al encontrar un punto de ignición, detona.	UVCE	ZAR	1.0 psi	217.99 m
			ZA	0.5 psi	370.55 m
3.5	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que al entrar en contacto con una fuente de ignición genera un incendio a manera de Jet Fire	JET FIRE	ZAR	5.0 Kw/m ²	37.63 m
			ZA	1.4 Kw/m ²	69.23 m
3.6	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que a su vez genera una nube explosiva (UVCE) la cual, si encuentra un punto de ignición, detona.	UVCE	ZAR	1.0 psi	113.36 m
			ZA	0.5 psi	192.69 m
3.7	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) y en presencia de una fuente de ignición se presentaría un Jet Fire	JET FIRE	ZAR	5.0 Kw/m ²	37.63 m
			ZA	1.4 Kw/m ²	69.23 m
3.8	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) la generaría una nube explosiva que, al encontrar un punto de ignición, detona.	UVCE	ZAR	1.0 psi	113.36 m
			ZA	0.5 psi	192.69 m
3.9	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que puede generar un Jet Fire.	JET FIRE	ZAR	5.0 Kw/m ²	231.29 m
			ZA	1.4 Kw/m ²	425.44 m
3.10		UVCE	ZAR	1.0 psi	401.54 m

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 69 de 98



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

No. Escenario	Descripción del evento	Consecuencia	Zona	Criterio de evaluación	Radios de afectación
	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que en caso de generar una nube explosiva (UVCE) y encontrar una fuente de ignición detona.		ZA	0.5 psi	682.55 m
4.2	Aumento de la presión del gas en la válvula de admisión de gas, posible ruptura de 1 pulgada, fuga y en caso de ignición, jet fire	JET FIRE	ZAR	5.0 Kw/m ²	37.63 m
			ZA	1.4 Kw/m ²	69.23 m
4.3	Aumento de la presión del gas en la válvula de admisión de gas, posible ruptura de 1 pulgada, fuga y en caso de generarse una nube explosiva y encontrar una fuente de ignición. Detona.	UVCE	ZAR	1.0 psi	113.36 m
			ZA	0.5 psi	192.66 m

Para jerarquizar los riesgos identificados, se utilizó una técnica cuantitativa de matriz de jerarquización de riesgos, en la que se combinan los índices de Frecuencia y de Consecuencia para generar un Índice Global de Riesgo:

Rango	Frecuencia	Descripción
4	Frecuente	Ocurre más de una vez por año
3	Poco Frecuente	Ocurre una vez entre 1 y 10 años
2	Raro	Ocurre una vez entre 10 y 100 años
1	Extremadamente raro	Ocurre una vez entre 100 y 10,000 años o más

Índice de consecuencia		
Rango	Consecuencia	Descripción
4	Catastrófica	No ocurren lesiones ni impacto a la salud y al ambiente
3	Severa	Lesiones menores, daño menor a la salud y al ambiente
2	Moderada	Lesiones o impacto moderado a la salud y al ambiente
1	Ligera	Muerte o lesiones severas (catastrófico) y gran impacto al ambiente

Matriz de jerarquización de riesgos						
Índice de riesgo			Consecuencia			
			Ligero 1	Moderado 2	Severo 3	Catastrófico 4
Frecuen cia	Frecuente	4	4	8	12	16
	Poco Frecuente	3	3	6	9	12
	Raro	2	2	4	6	8
	Extremadamente Raro	1	1	2	3	4

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 70 de 98



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Rango	Significado	Descripción
1,2,3	Aceptable	Rango general aceptable. No se requieren medidas de mitigación y abatimiento, sin embargo, se debe asegurar la implementación de las medidas de seguridad establecidas
4 y 6	Aceptable con control	Se deben revisar controles y procedimientos de ingeniería y administrativos y realizar las modificaciones y cambios pertinentes en un período corto de 3 a 6 meses.
8 y 9	No deseable	Se deben revisar controles y procedimientos de ingeniería y administrativos y realizar las modificaciones y cambios pertinentes en un período corto de 1 a 3 meses
12 y 16	Inaceptable	Se deben revisar controles y procedimientos de ingeniería y administrativos y realizar los ajustes requeridos para contar con una instalación segura. Período de ejecución inmediato.

El análisis de cada uno de los escenarios se presenta de la siguiente manera

No.	Descripción del evento	Riesgo = F x S		Evaluación del riesgo
		Frecuencia	Severidad	
1.1	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgadas (por motivos de modelación) Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire	1	3	3 Aceptable
1.2	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgadas (por motivos de modelación) Esta fuga crea una nube explosiva (UVCE) que, al encontrar un punto de ignición, detona.	2	4	8 No deseable
1.3	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgadas por motivos de modelación). Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire	2	3	6 Aceptable con control
1.4	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgadas por motivos de modelación). Esta fuga genera una nube explosiva (UVCE) la cual, al encontrar un punto de ignición, detona.	2	4	8 No deseable
1.5	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que al entrar en contacto con una fuente de ignición genera un incendio a manera de Jet Fire	3	3	9 No deseable
1.6	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que a su vez genera una nube explosiva (UVCE) la cual, si encuentra un punto de ignición, detona.	3	4	12 Inaceptable
1.7	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) y en presencia de una fuente de ignición se presentaría un Jet Fire	2	3	6 Aceptable con control
1.8	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) la que generaría una nube explosiva que, al encontrar un punto de ignición, detona.	2	4	8 No deseable



2026
año de
Margarita Maza

"Mejicali"
Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 71 de 98

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

No.	Descripción del evento	Riesgo = F x S		Evaluación del riesgo
		Frecuencia	Severidad	
1.9	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que puede generar un Jet Fire.	1	4	4 Aceptable con control
1.10	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que en caso de generar una nube explosiva (UVCE) y encontrar una fuente de ignición, detona.	1	4	4 Aceptable con control
2.1	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgadas (por motivos de modelación) Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire	1	3	3 Aceptable
2.2	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgadas (por motivos de modelación) Esta fuga crea una nube explosiva (UVCE) que, al encontrar un punto de ignición, detona.	2	4	8 No deseable
2.3	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgadas por motivos de modelación). Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire	2	3	6 Aceptable con control
2.4	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgadas por motivos de modelación). Esta fuga genera una nube explosiva (UVCE) la cual, al encontrar un punto de ignición, detona.	2	4	8 No deseable
2.5	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que al entrar en contacto con una fuente de ignición genera un incendio a manera de Jet Fire	3	3	9 No deseable
2.6	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que a su vez genera una nube explosiva (UVCE) la cual, si encuentra un punto de ignición, detona.	3	4	12 Inaceptable
2.7	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) y en presencia de una fuente de ignición se presentaría un Jet Fire	2	3	6 Aceptable con control
2.8	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) la que generaría una nube explosiva que, al encontrar un punto de ignición, detona.	2	4	8 No deseable
2.9	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que puede generar un Jet Fire.	1	4	4 Aceptable con control
2.10	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que en caso de generar una nube explosiva (UVCE) y encontrar una fuente de ignición, detona.	1	4	4 Aceptable con control
3.1	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgadas (por motivos de modelación) Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire	1	3	Aceptable

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 72 de 98



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

No.	Descripción del evento	Riesgo = F x S		Evaluación del riesgo
		Frecuencia	Severidad	
3.2	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural en un orificio o fractura de 3 pulgada (por motivos de modelación) Esta fuga crea una nube explosiva (UVCE) que, al encontrar un punto de ignición, detona	2	4	8 No deseable
3.3	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgada por motivos de modelación). Esta fuga combinada con una fuente de ignición puede desencadenar un Jet Fire	2	3	6 Aceptable con control
3.4	Posible ruptura de válvula o conexión del ducto derivando en una fuga a presión del gas natural (orificio de 3 pulgada por motivos de modelación). Esta fuga genera una nube explosiva (UVCE) la cual, al encontrar un punto de ignición, detona.	2	4	8 No deseable
3.5	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que al entrar en contacto con una fuente de ignición genera un incendio a manera de Jet Fire	3	3	9 No deseable
3.6	Debido a la falta de mantenimiento y/o a la calidad del equipo instalado se presenta corrosión en la tubería derivando en una perforación de 1 pulgada en el ducto permitiendo una fuga a presión que a su vez genera una nube explosiva (UVCE) la cual, si encuentra un punto de ignición, detona.	3	4	12 Inaceptable
3.7	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) y en presencia de una fuente de ignición se presentaría un Jet Fire	2	3	6 Aceptable con control
3.8	Fuga a presión a través de un orificio (1 pulgada a fines de modelación) la generaría una nube explosiva que, al encontrar un punto de ignición, detona.	2	4	8 No deseable
3.9	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que puede generar un Jet Fire.	1	4	4 Aceptable con control
3.10	Posible ruptura del ducto y/o conexiones por un terremoto y por consiguiente una fuga a presión por una fractura total de 8 pulgadas que en caso de generar una nube explosiva (UVCE) y encontrar una fuente de ignición detona.	1	4	4 Aceptable con control
4.1	Incremento de temperatura y fallo en turbina o generador por diversas causas mecánicas. Posibilidad de generación de incendio en el generador por exceso de temperatura	2	2	4 Aceptable con control
4.2	Aumento de la presión del gas en la válvula de admisión de gas, posible ruptura de 1 pulgada, fuga y en caso de ignición, jet fire	1	3	3 Aceptable
4.3	Aumento de la presión del gas en la válvula de admisión de gas, posible ruptura de 1 pulgada, fuga y en caso de generarse una nube explosiva y encontrar una fuente de ignición. Detona.	2	4	8 No deseable

Aunado a lo anterior, la **promovente** presenta las siguientes recomendaciones técnico-operativas:

- Contar con un programa de mantenimiento detallado y desglosado enfocado en las áreas de riesgo.



"Mejicali"
Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 73 de 98

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

- Capacitar al personal operativo en medidas de seguridad industrial específicas a las instalaciones de la planta.
- Contar con un programa de capacitación para todo el personal de la empresa.
- Dar mantenimiento necesario al equipo preventivo de emergencia, tales como válvulas, entre otros que se mencionan en el presente documento.
- Contar con personal operativo que mantenga vigilancia sobre el procedimiento las 24 horas.
- Generar un plan integral de medidas de seguridad que sean inclusivos con los procedimientos de seguridad y emergencia de plantas y complejos vecinos.
- Establecer programas de seguridad cooperativa con las dependencias municipales. Cumplir con las Normas y Reglamentos de seguridad aplicables, tanto para señalamientos, infraestructura y procedimientos.
- Realizar supervisión constante (periódica, recomendándose que sea mensual) de todo el equipo de emergencia, así como exigir a proveedores a realizar supervisión de la integridad de los equipos de seguridad que ellos entregan, operan o mantienen.
- Contar con programas de auditoría ambiental interna, así como sistemas de gestión integral (riesgo, medio ambiente e higiene) dentro de la empresa.
- Reportar a las autoridades competentes de las acciones a cumplir para la remediación de los medios afectados.
- Actualizar procedimientos cuando los procesos, la capacidad o los métodos de operación de la planta se modifiquen.
- Contar dentro del Programa de Prevención de Accidentes con métodos de reacción frente a fenómenos naturales.
- Actualización del **ERA** cada vez, o en caso de que se modifique el proceso.
- Realización de simulacros para atender emergencias.

Aunado a lo anterior, se tiene un sistema de seguridad, el cual incluye un Panel de Control de la Turbina, un sistema de control, un Manejador de Suministro de Combustible, un Controlador VersaMax, el Monitoreo de Vibraciones, un Panel de Control del Generador, un Sistema Integrado de Protección del Generador, un Ex2100e Regulador Automático de Voltaje, el Monitoreo de Fuego y Gas, un Medidor Multifunción Digital, la Caja de Terminales 1 del Generador Principal, y la interfaz del operador; cada una de estas se detallan en el **ERA** del **proyecto**.

La **promovente** concluye que una vez propuestos los distintos eventos para su modelación fue empleado el programa especializado en análisis de riesgo "SCRI FUEGO 4" en sus diversas pero específicas

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 74 de 98



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

versiones; en función a lo obtenido en las modelaciones y los programas de análisis de riesgo, se efectuó una correlación de los mismos, lo que permitió revisar que las medidas preventivas fueran las adecuadas, así como proponer varias medidas que pudieran mejorar el desempeño y la seguridad de la planta.

Los procedimientos establecidos en función directa al desempeño de la seguridad muestran claramente que el **proyecto** presenta un riesgo extremadamente bajo de presentar un evento catastrófico, al no existir almacenamiento de gas natural, aunado a que sus sistemas de seguridad, procedimientos de trabajo y programas de prevención han sido diseñados para ser eficientes y prevenir alguna contingencia.

El índice de riesgo obtenido a través de la aplicación de las metodologías y de la matriz de riesgo para la evaluación de posibles eventos de emergencia en la planta arrojó como resultado casi en su totalidad parámetros aceptables con control.

Como resultado de la simulación de eventos, los escenarios de mayor afectación son los ocasionados ruptura de ducto, sin embargo, su probabilidad es extremadamente baja, debido a los dispositivos de control y seguridad que se han establecido para la prevención de las desviaciones de proceso y accidentes que pudieran presentarse, además de que es un flujo continuo de gas natural y no existe almacenamiento del mismo. Otro factor importante a considerar es la temporalidad del **proyecto**, ya que este, solo operará durante 4 meses (junio a septiembre).

Los eventos considerados catastróficos, generan una zona de riesgo con un radio de 462.45 m, con una sobrepresión de 1.0 psi; en el análisis sobre los efectos en el **SAR**, los elementos que se encuentran dentro de este posible radio están conformados principalmente por áreas de cultivo, se localizan asentamientos humanos altamente irregulares (casas construidas con cartón y láminas), ladrilleras, y algunas vías de comunicación. Los efectos que pudieran llegar a sentirse tras la presencia de un UVCE, podrían llegar a ser la demolición parcial de casas.

El escenario de ruptura del ducto arrojó una zona de amortiguamiento de 786.09 m, en cuyo radio se localizan prácticamente los mismos elementos que los ya descritos; en este radio, los efectos de un posible evento UVCE, comprenderían ruptura de ventanas; sin embargo, se tiene que la ocurrencia de este evento sea mínima, ya que la **promovente** pretende tener todas sus instalaciones en las mejores condiciones, aunado a la correcta aplicación de las medidas de prevención y mitigación, que ayudarán a tener las mínimas posibilidades de ocurrencia de cualquier evento que pudiera suscitarse.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 75 de 98





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Así, y considerando que no existe almacenamiento de gas natural, y que será un **proyecto** que operará de manera temporal (junio a septiembre), la **promovente** considera que los elementos de seguridad, salvaguardas, medidas preventivas y monitoreos, reducen considerablemente el riesgo asociado a la generación de electricidad mediante el uso de gas natural, por lo que, la **promovente** después de realizar el análisis en cuanto al uso de gas natural, tiene considerada la aplicación de medidas que ayuden a prevenir cualquier desastre tanto a la flora y fauna, como a la población en general, por lo que no prevé que pueda ocurrir algún evento catastrófico.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

16. Que la fracción **VII** del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SAR** sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

La **promovente** presenta los 3 escenarios para cada condición ambiental, de la siguiente manera:

Escenario	Pronóstico ambiental
Sin proyecto	El AP , se encuentra desmontado y en aparente abandono, mientras que el SAR esta impactado por las actividades agrícolas, urbanas e industriales. La calidad ambiental en el sistema se encuentra degradada. La agricultura intensiva que se practica, no es tecnificada y emplea agroquímicos para su proceso, contribuyendo al deterioro del suelo. En el AP se tiene una erosión actual de 0.495 t/ha/año que indica una pérdida de suelo erosión es nula o ligera de 0.495 t/ha/año, lo cual indica una pérdida de suelo anual de 2.295 t/año.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 76 de 98



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Escenario	Pronóstico ambiental
Con proyecto y sin medidas	La promovente señala que con la instalación del proyecto no se espera que haya una afectación especial a la zona ya que el AP y el AI están muy impactados por las actividades humanas y la agricultura a lo largo del tiempo ya han afectado y sustituido a la vegetación original y afectado a la fauna local. El resultado de la erosión potencial, es la misma que la erosión actual esto debido a que la remoción de las malezas presentes en el AP no generará un cambio o incremento cuantificable en la pérdida del suelo actual por lo que el valor de la erosión hídrica potencial y actual es de 2.295 t/año. Cabe destacar que, debido a las condiciones ambientales de la zona de estudio como lo son la escasez de lluvias, las altas temperaturas y las características del suelo, toda el agua de origen pluvial pasa a evaporarse; por lo que los valores de captación neta, infiltración y escorrentía resultan en 0, lo cual refleja el déficit de recurso hídrico que se experimenta en la zona. Una vez iniciadas las actividades inherentes a la instalación del proyecto, la fauna que actualmente se distribuye en el área (la cual en su gran mayoría se ve beneficiada por el disturbio), es posible que las actividades del proyecto sin considerar la aplicación de medidas de mitigación deriven en la mortandad de individuos, acción la cual puede afectar la estabilidad de las poblaciones dentro del AI.
Con proyecto y con medidas	La promovente indica que para la fauna, se ha diseñado un programa enfocado a vigilar la no afectación de las especies e individuos faunísticos que se pudieran encontrar en las áreas que se dispondrán para la instalación del proyecto, los objetivos de dicho programa son los siguientes: • Implementar las acciones necesarias para el ahuyentamiento, rescate y reubicación de la fauna durante las etapas de preparación, instalación, operación y desmantelamiento en el área del proyecto. • Reubicar a los individuos que se localicen en el área; dichos individuos serán liberados en sitios que aseguren su supervivencia y desarrollo, con el fin de garantizar su viabilidad y permanencia en el SAR. • Implementar las medidas de captura, manejo y traslado necesarias para asegurar la supervivencia de los individuos reubicados durante la aplicación de este programa. Dicho programa se aplicará a partir del inicio de la etapa de preparación y se continuará aplicando durante toda la etapa de instalación, siempre que aparezca fauna silvestre dentro del área de proyecto. En el caso de flora, no habrá algún programa de rescate debido a que en el AP solo se encontraron algunas malezas, y no representan algún tipo de vegetación, que implique un trámite para el cambio de uso de suelo y serán removidas sin ocasionar impactos adicionales a los ya evaluados. Asimismo, se señala que la instalación del proyecto no incrementa el riesgo de erosión ni los patrones de infiltración actual, incluso la capa de grava que se colocará en la instalación del proyecto, permitirá la infiltración del agua al suelo. El proyecto operará con gas natural por lo que no habrá emisión de partículas sólidas suspendidas y SO_2; el sistema de combustión está integrado por combustores de baja emisión de NO_x. Mejicali contará con un sistema de monitoreo continuo de emisiones a la atmósfera, para asegurar que las emisiones producto de la combustión se mantengan en todo momento por debajo de los límites de la Norma Oficial Mexicana.



"Mejicali"
Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 77 de 98

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Es así como la **promovente** indica que, en términos generales, el **SAR**, **AI** y el **AP** presentan ciertos grados de disturbio ambiental atribuido particularmente a actividades antropogénicas, donde se observó una tendencia de disminución de la cobertura vegetal original por el aumento de zonas desprovista de vegetación y la mancha urbana.

En este sentido, la **promovente** considera que, el desarrollo del **proyecto** no contribuirá a la alteración del ecosistema, pues se ubica en áreas intervenidas por diversas actividades. Asimismo, el tiempo de vida útil del **proyecto** y las superficies requeridas son reducidas, por lo que con la implementación correcta de las medidas ambientales no se prevé alguna alteración de significancia.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

17. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que ésta **DGIRA** determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-R**, en el **ERA**, en la información en alcance y en la **IA** fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SAR** en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; asimismo, se presentaron los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información incluida en la **MIA-R**.

Opiniones y comentarios recibidos.

18. La **DGVS**, en su opinión emitida mediante oficio SGPA/DGVS/02818/2021 de fecha 22 de abril de 2021, señaló lo siguiente:

"CONCLUSIONES

Derivado del análisis... se determina que:

PRIMERA: aunque el promovente delimita la ubicación, delimitación y superficie del AP y el SAR, falta detallar cómo se seleccionó el AI y presentar sus coordenadas. D igual modo, no se aborda la vinculación del proyecto con las áreas de importancia ecológica que inciden en el SAR; en atención a los incisos a y b del numeral I. Análisis técnico.

SEGUNDA: el promovente no informa a detalle los métodos empleados para la selección de los sitios de muestreo, ni los métodos y técnicas para el muestreo de los estratos de flora y grupos de fauna en el SAR, AP y AI. los muestreos deberán ser estacionales durante un ciclo anual, especificando las

0



2026
año de
Margarita
Maza

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 78 de 98



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

fechas de muestreo, la hora de inicio y término de cada muestreo, nombre y especialidad de los responsables de los muestreos, bitácora de registro de datos, entre otros parámetros que permitan inferir que se efectúa un muestreo adecuado, a pesar de ser una zona de vocación agrícola y de asentamientos humanos, es posible observar la presencia de especies de flora y fauna silvestres. se deberán identificar aquellas especies en alguna categoría de riesgo presentes en la NOM-059 y en la lista roja de la UICN, incluyendo a las endémicas, nativas, residentes, prioritaria; comprendiendo además a las especies migratorias, nocturnas, fosoriales, de lento desplazamiento, de lento crecimiento y de difícil observación, también aquellas de importancia ecológica, económica y social todas susceptibles de ser rescatadas; además de las exóticas para su erradicación; lo anterior en atención al inciso C del numeral I. análisis técnico.

TERCERA: no establece adecuadamente la identificación, clasificación y evaluación de los impactos negativos sobre los componentes ambientales generados en las diferentes etapas del proyecto, en especial aquellos que inciden sobre la flora y fauna; establecer claramente los impactos significativos, residuales, acumulativos y sinérgicos y evaluando la magnitud del daño y su permanencia en el tiempo. no observa la interrelación de los componentes ambientales, de tal manera que la alteración de 1 de ellos puede repercutir en los otros, con un efecto regional; lo anterior en atención al inciso d del numeral I. análisis técnico.

CUARTA: el promovente no desarrolla a detalle las medidas que prevengan, mitiguen, compensen o remedien de cada 1 de los impactos negativos generados en las diferentes etapas del proyecto; en lo que respecta a la flora y fauna, cuál es la razón de contar con un programa para fauna; sin especificar los métodos y técnicas para el rescate manejo y reubicación de ejemplares, no se atiende la muerte de ejemplares de fauna por electrocución, tanto en las instalaciones como en la línea de transmisión eléctrica; ni tampoco las acciones que atiendan y eviten la muerte de ejemplares de fauna por atropellamiento; no se cuenta con un programa para flora, que contempla acciones de rescate y reubicación de ejemplares, sitios de reubicación de ejemplares, reforestación, entre otras acciones; lo anterior en atención al inciso e del numeral I. análisis técnico.

Dicho lo anterior, esta Dirección General determina que la MIA-R no cuenta con información suficiente y adecuada sobre la caracterización flora y fauna en el SAR, AI y AP; sobre los impactos significativos, residuales, acumulativos y sinérgicos generados en las diferentes etapas del proyecto; ni sobre las medidas aplicables para prevenir, compensar, mitigar y remediar los impactos negativos generados, se presume que las acciones presentadas son poco efectivas y carecen de seguimiento durante y posterior al concluir el proyecto. por lo tanto, esta Dirección General recomienda solicitar por el momento las siguientes condicionantes.

CONDICIONANTES

- A. Solicitar se incluya en el proyecto información sobre el análisis de las características, problemática y necesidades de conservación de las regiones prioritarias y de importancia para su conservación donde se encuentra el SAR, AI y AP; además brindar información sobre su ubicación, delimitación y superficie del AI, en torno al AP, en atención al inciso a y b del numeral I. análisis técnico y a la conclusión primera del numeral II.
- B. Detallar los métodos y técnicas de selección, número, ubicación, forma y dimensiones de los sitios de muestreo para los estratos de flora (arbóreo, arbustivo, herbáceo y cactáceas) y los grupos de fauna (mamíferos, aves, reptiles, incluyendo además a los anfibios, peces e insectos) en el SAR, AI y AP; así como los métodos y técnicas de muestreo para cada 1 de los estratos de flora y los grupos de fauna, estableciendo los muestreos estacionales durante un ciclo anual, especificando las fechas de muestreo, la hora de inicio y término de cada muestreo, nombre y especialidad de los responsables de los muestreos, bitácora de registro de datos, entre otros parámetros para considerar un muestreo adecuado; además de identificar las especies en riesgo listadas tanto en la NOM-059 como en la lista roja de la UICN, junto con las especies endémicas, nativas y prioritarias y complementar los listados con las especies migratorias, nocturnas, fosoriales, de lento crecimiento, de lento desplazamiento, de difícil observación y de importancia ecológica, económica y social, todas susceptibles de ser rescatadas y reubicadas; además de las exóticas para su erradicación. Contar con listados completos de cada estrato de flora y cada grupo de fauna que contengan lo señalado anteriormente; en atención al inciso C del numeral I. análisis técnico y a la conclusión segunda del numeral II.
- C. Solicitar el replantear miento de los métodos o implementar otros, para la clara identificación, clasificación y evaluación de todos los impactos negativos ambientales generados en los componentes ambientales, en énfasis en la flora y fauna, en las diferentes etapas del proyecto; estableciendo la magnitud del daño considerando a las interrelaciones entre la flora y fauna y los demás componentes ambientales; además identificar los impactos significativos, residuales, acumulativos y sinérgicos con afectación en el ecosistema, estableciendo sus efectos a corto, mediano y largo plazo, en atención al inciso D del numeral I. análisis técnico y a la conclusión tercera del numeral II.
- D. Replantear y desarrollar a detalle los programas específicos para los diferentes componentes ambientales, que contengan las medidas necesarias de prevención, mitigación, compensación y/o remediación incluidas en los programas de manejo ambiental (no se incluye) y de vigilancia ambiental, cuyos resultados de dichas acciones sean tangibles y cuyo seguimiento y evaluación sea efectiva a través del tiempo, con especial atención a los

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 79 de 98





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

programas que atiendan los impactos a la flora y fauna, en atención al inciso e del numeral I, análisis técnico y a la conclusión cuarta del numeral II."

En este sentido, esta **DGIRA**, toma en consideración las observaciones vertidas por la **DGVS**, para reforzar los elementos técnicos que dan sustento a la presente Resolución Administrativa; asimismo, es importante destacar que se requirió a la **promovente** que presentara información adicional en relación a los muestreos de flora y fauna, los cuales debían demostrar que el número de muestreos y el esfuerzo asignado a dichas acciones fueran estadísticamente confiables y representativos, además de precisar la cantidad de muestreos en el **SAR** y **AP** y que se incluyeran bitácoras de los trabajos de campo realizados durante los muestreos, además de solicitarle que revalorara el análisis de los componentes ambientales y revalorar los impactos ambientales identificados para todos los componentes ambientales.

Asimismo, presentó la propuesta del Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**), el cual incluye un programa específico para el rescate y reubicación de fauna, subsanando así los requerimientos indicados por la **DGVS**.

No obstante lo anterior, esta **DGIRA** condicionará el **proyecto** para que de cabal cumplimiento con los puntos señalados en la opinión emitida.

- 19.** La **CONAGUA**, en su opinión emitida mediante oficio número B00.7.02.103 de fecha 10 de junio de 2021, señaló lo siguiente:

"... En lo que respecta a aguas subterráneas:

Debido a que la promotora indica que la mitigación de las emisiones NOx será a través de un sistema de inyección de agua desmineralizada, se recomienda que informe el destino de esa agua una vez fuera del sistema de inyección, defina la forma y el sitio en que esta agua será desechada e informes y el agua residual es de manejo especial o peligroso.

La promotora no solicita una concesión de agua subterránea que modifique la disponibilidad actual del acuífero.

En lo que respecta a las aguas superficiales:

De acuerdo la información digital disponible correspondiente a la red hidrográfica del INEGI, que se encuentra en el SIATL, "Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas" se observa que la superficie de la obra propuesta no intersecta con cauces naturales de propiedad nacional, pero colinda con un canal de riego del distrito de riego del río Colorado a cargo de ésta Conagua; por lo que, si las obras del proyecto interfiere con las zonas de protección de dicho canal, la promotora deberá presentar ante esta dependencia a través del sistema de trámites electrónicos Con@gua en línea, en la dirección <https://buzondelagua.conagua.gob.mx/>, el trámite Conagua-02-002 "permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica" integrando en el expediente técnico del proyecto Ejecutivo, los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos, geológicos correspondientes al tipo de obra y la anuencia positiva del distrito de riego; así como el trámite Conagua-01-006 concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Conagua.

Conforme a las capas de grado de marginación urbana 2010 la CONAPO (Comisión Nacional de Población) se observa que el proyecto se ubica cerca de zonas definidas con un grado de marginación medio y de acuerdo a las capas de población indígena proporcionadas por el INPI (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas), la población indígena representa menos del 40% de población indígena y más 5000 indígenas con agrupaciones lingüísticas de menos de 5000 hablantes de lengua indígena.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 80 de 98



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Cabe aclarar que, dentro de los requisitos para otorgar el permiso de construcción, es indispensable contar con el resolutivo de la manifestación de impacto ambiental, como lo establece el artículo 21 BIS, fracción III de la Ley de Aguas Nacionales.

En este sentido, se tiene que la **promovente** manifiesta que el **proyecto** no contempla el aprovechamiento del agua, aunado a que no prevé la afectación de los cuerpos de agua superficiales ni subterráneos, indicando que se establecerán medidas que prevengan afectaciones a dichos cuerpos de agua que se insertan en el **SAR**.

Por otra parte, es importante destacar que en el caso de lo señalado por **CONAGUA** respecto a la presencia de poblaciones indígenas, y conforme a lo señalado en el **Considerando 6** de la presente Resolución Administrativa, esta **DGIRA** considera que el **proyecto** no tendrá incidencia sobre algún grupo colectivo de población indígena que requiera ser consultado, sin embargo, será la SENER, en el ámbito de su competencia, quien se pronuncie respecto a la necesidad o no de llevar a cabo la Consulta Indígena.

20. Que esta **DGIRA**, en estricto cumplimiento a lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el tercer párrafo del artículo 35 y en el artículo 44 de su **RLGEEPAMEIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por la **promovente**, considerando para todo ello el **SAR**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto ambiental, esta **DGIRA** identificó que aún y cuando existirán impactos ambientales relevantes por la realización del **proyecto**, éstos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por la **promovente** así como las señaladas en la presente Resolución Administrativa.

Por lo antes expuesto, la **promovente** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA**, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del **RLGEEPAMEIA**, dado a que se evaluaron los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos



"Mejicali"
Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 81 de 98



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, ya que:

1. La información proporcionada por la **promovente** en la **MIA-R**, en el **ERA**, en la información al alcance y en la **IA** permitió que en la propuesta del **SAR** se evaluarán los efectos que las obras y/o actividades pudieran ocasionar en el ecosistema presente, durante el tiempo previsto para su ejecución, y no solo los recursos que serán objeto de aprovechamiento o afectación.
2. El desarrollo del **proyecto**, en los términos presentados, no alterará la funcionalidad de los ecosistemas presentes en el **SAR** definido para el **proyecto**.
3. Si bien, se reconoce que el **proyecto** ocasionará impactos ambientales, y que los mismos pueden llegar a ser significativos en el **AP** y **AI**, la **promovente** presentó a consideración una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación para reducir dichos impactos ambientales, las cuales se consideran ambiental y técnicamente adecuadas para ser aplicadas.

Análisis técnico.

21. Con base en lo descrito en los considerandos precedentes, se tiene que:

- a) El área donde se llevará a cabo el **proyecto**, presenta un sistema modificado por diversas actividades presentes en la zona, principalmente de carácter antropogénico, por lo que, se considera que la implementación del **proyecto** no se convierta en un elemento de presión en cuanto a la integridad funcional que prevalece en el área.
- b) Los impactos ambientales disminuyen al utilizarse áreas ya impactadas, como es el caso del suelo, el cual está impactado tanto por la erosión eólica, hidrológica y por actividades antropogénicas que se presentan.
- c) Con las medidas propuestas se prevé una reducción en la relevancia de los impactos ambientales a los componentes flora y fauna, los cuales se distribuyen ampliamente en el **SAR**, por lo que, aun cuando pudieran resultar afectados algunos organismos, la afectación se daría sobre los individuos

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 82 de 98





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

dentro de la misma localidad o comunidad, y no de manera evidente al total de las especies. Por otra parte, aún y cuando se contempla únicamente la remoción de malezas, ésta se limita a un determinado número de individuos, por lo que no se prevé afectar la disponibilidad del recurso en la cadena trófica o en hábitats únicos o esenciales para la fauna, por lo que se mantendrán las condiciones de los componentes del ecosistema y su funcionamiento. No obstante, la **promovente** deberá cumplir con las condicionantes que se impongan.

- d) El objetivo del **proyecto** es la generación de energía eléctrica, y de acuerdo con lo manifestado, esta **DGIRA** considera que, aun cuando el **proyecto** generará impactos negativos, éstos pueden ser mitigados o compensados, y los impactos positivos que se prevén, serán reflejados en el componente social del área.

22. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el **proyecto**, y con la motivación asentada en los Considerandos de la presente Resolución Administrativa, no se prevén impactos ambientales que puedan causar desequilibrios ecológicos graves⁴ o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que la **DGIRA** emite la presente Resolución Administrativa de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre que la **promovente** se sujete a aplicar durante la realización de éste, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas en la **MIA-R**, en el **ERA**, en la información en alcance, en la **IA** y en la presente Resolución Administrativa, minimizando así las posibles afectaciones que pudiera ocasionar el **proyecto**.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la **LGEEPA**, la **promovente** está obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Asimismo, conforme al artículo 28, primer párrafo del citado ordenamiento, y una vez realizado el análisis y evaluación de los posibles impactos ambientales que se producirán por el desarrollo del **proyecto**, esta **DGIRA** emite la **autorización de manera condicionada** estableciendo para su realización medidas adicionales de prevención y de mitigación, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos

⁴ Desequilibrio ecológico grave.- Alteración significativa de las condiciones ambientales en las que se prevén impactos acumulativos, sinérgicos y residuales que ocasionarían la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas. RLGEPA/MEIA. Art. 3 fracción VI.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

susceptibles de ser producidos en sus diferentes etapas; lo anterior de conformidad con las facultades que están expresamente citadas en el artículo 35, fracción II, de la **LGEEPA** y, por lo tanto, esta **DGIRA** señala los requerimientos que la **promoviente** deberá observar para la ejecución del **proyecto**, mismos que se incluyen en el **TÉRMINO SÉPTIMO** de la presente Resolución Administrativa.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 2, 4, párrafo sexto, y 8, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26, fracción VIII, y 32 BIS, fracciones I, III, X, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 1, 2, 3, 13, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1, 3, 4, 5, fracciones II, X, XI y XXII, 15, fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XII y XVI, 16, 28, párrafo primero, fracción II, 30, párrafos primero y segundo, 34, párrafo primero, 35 y 35 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 1, 2, 3, fracciones VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos K), fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción I, 11, 13, 17, 18, 21, 22, 24, 26, 37, 38 y 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**); 1, 2, fracción VII, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, inciso c), 4, párrafo primero, 5, 6, fracciones II y XL, 7, fracción I, 8, 9, fracciones II, XXIII, XXV y XXXVII, y 18, fracciones II, incisos a) y b), VIII, y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**), lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**; lo señalado en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012; lo señalado en el **POEBC**, actualizado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 03 de julio de 2014; lo señalado en el **POELMM**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 24 de noviembre de 2000; lo señalado en el **PDUCPM**, actualizado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 02 de marzo de 2007, lo señalado en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990, esta **DGIRA** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente Resolución Administrativa en materia de impacto y riesgo ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades del proyecto **"Mejicali"**, promovido por la empresa **Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.**

"Mejicali"
Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 84 de 98





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Ubicación.

El **proyecto** se ubicará en el Municipio de Mexicali, del Estado de Baja California, conforme a las coordenadas geográficas señaladas en el Capítulo II de la **MIA-R** del **proyecto**.

Características técnicas del proyecto.

El **proyecto** consiste en la preparación, instalación, operación y desmantelamiento de un Sistema de Generación de Energía Móvil compuesto por turbinas de gas móviles tipo termoeléctrico, que generarán la energía eléctrica y que será suministrada al Servicio Eléctrico Nacional (**SEN**) por medio de la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**) y el Centro Nacional de Control de Energía (**CENACE**).

Superficie requerida.

La superficie total del **proyecto** es de 2.802 has, teniendo que dicha superficie será el área de afectación total por la implementación de las obras, sin requerir la remoción de vegetación de áreas forestales.

Las características del **proyecto** serán las indicadas en el **CONSIDERANDO 7**, así como lo señalado en el Capítulo II de la **MIA-R** y en la **IA** presentada.

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia total de **20 años**, sin embargo, es importante destacar que el **proyecto** operará en periodos de **cuatro (4) meses** cada año durante la vigencia otorgada para el **proyecto**. Durante los meses de abril y mayo de cada año, se llevará a cabo la instalación de las unidades móviles de generación; mismas que operaran, durante los cuatro (4) meses siguientes (junio a septiembre); y durante los meses de octubre y noviembre, serán retiradas dichas unidades móviles del predio del **proyecto** y durante los meses de diciembre a marzo, se dará el mantenimiento al sistema de abastecimiento de gas natural requerido para la operación de las unidades móviles.

Con base en lo anterior, los plazos otorgados para el desarrollo del **proyecto** serán: para la preparación del sitio, construcción e instalación de la infraestructura, **dos (2) meses**, plazo en que se acondicionará el terreno, se instalará el sistema de abastecimiento de gas natural; se instalarán las unidades móviles y se preparará el sistema de generación para dar inicio con la operación comercial de dichas unidades móviles; **cuatro (4) meses** para la operación comercial de las unidades móviles; **dos (2) meses** para el desmantelamiento y retiro de las unidades móviles de generación de energía y **cuatro (4) meses** para el mantenimiento del sistema de

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 85 de 98



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

autoabastecimiento de gas natural. Plazos que son continuos y que iniciarán vigencia al concluir el plazo precedente; y que para el primer ciclo de generación (primer año) comenzarán a surtir efecto, a partir de la fecha de notificación del inicio de actividades de preparación del sitio y construcción, y cuya notificación, no podrá ir más allá del 1 de abril de 2026; considerando la calendarización requerida para el **proyecto**. Cabe señalar que la continuidad de operaciones del **año 2 al 20**, estarán sujetas a la presentación y visto bueno por parte de esta **DGIRA** de manera previa al inicio de la siguiente anualidad, de los informes de resultados obtenidos de la aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**) señalado en el apartado de **CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa, el informe, deberá ser suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal. En caso de no ser presentado y obtenido el visto bueno del informe citado por parte de esta **DGIRA**, de manera previa a la fecha programada para el inicio de la siguiente anualidad de generación, la **promovente** no podrá iniciar con la operación de las unidades móviles de generación. Dicho informe podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Baja California (**ORPAGT-PROFEPA-BC**) con el cual, dicha instancia otorgue la validación, respecto al informe de resultados obtenidos de la aplicación del **PVA**.

Dichas vigencias podrán ser modificadas a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la documentación presentada e información adicional. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal. Cabe señalar que en el caso de la solicitud de ampliación de plazos para la etapa de operación del **proyecto**, la **promovente** deberá incluir la información técnica que demuestre y/o justifique que la infraestructura requerida para la operación, aún mantiene una vida útil de al menos el plazo que se solicita para la ampliación.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 86 de 98



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **ORPAGT-PROFEPA-BC** a través del cual dicha instancia haga constar la forma de como la **promovente** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **RLGEEPAMEIA**, la presente Resolución Administrativa se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización del **proyecto**.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente Resolución Administrativa; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SEXTO** de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente Resolución Administrativa, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, en base al trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Por lo anterior, la **promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado como de las modificaciones a realizar (condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales, las medidas de mitigación y los escenarios esperados), con el cual esta **DGIRA** se encuentre en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas alterarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 87 de 98





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Resolución Administrativa.

SÉPTIMO.-De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las obras y/o actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, en el **ERA**, en la **IA** y en la información en alcance, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la **CPEUM**; a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como, lo señalado en los artículos 133, 135 y 136 de la **LSE**, en los cuales se establece que con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los sitios en que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica, la **promovente** deberá presentar ante esta **DGIRA** copia del documento que a derecho determine la **SENER**, con el cual se acredite el cumplimiento a lo dispuesto en materia de Manifestación de Impacto Social del Sector Energético.

En este sentido, la **promovente** no podrá llevar a cabo ninguna obra y actividad relacionada con el **proyecto** en tanto no presente a esta **DGIRA**, copia del documento que a derecho determine la **SENER** con el cual acredite el cumplimiento a los artículos 133, 134 y 135 y en su caso el cumplimiento al artículo 136 de la **LSE**.

2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51 del **RLGEEPAMEIA** que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad **puedan liberarse**

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 88 de 98



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

sustancias que al contacto con el ambiente se transformen en tóxicas, persistentes y bioacumulables, y que los proyectos impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas; esta **DGIRA** determina que la **promovente** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** enunciadas en la presente Resolución Administrativa, así como para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante las diferentes actividades que involucra el **proyecto**. El tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a estudios técnico-económicos; que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**; el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, la **promovente**, deberá presentar en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir de la recepción de la presente Resolución Administrativa pero de manera previa a cualquier obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, el **Estudio Técnico Económico (ETE)** a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGIRA** en un plazo no mayor a **30 días hábiles** analice y en su caso, valide la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**.

Una vez validado el **ETE**, la **promovente** deberá presentar a esta **DGIRA** en un plazo máximo de **60 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio de validación del **ETE**, pero de manera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, el original del instrumento de garantía, por el monto aprobado, considerando la tasa de interés actualizada; asimismo le informo que conforme a lo establecido en el artículo 52 del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente** podrá exhibir la póliza o fianza de garantía única y exclusivamente para la etapa del **proyecto** que esté desarrollando.

La fianza será renovada o actualizada anualmente y nunca podrá ser menor a la cantidad propuesta para la etapa considerada. Si la **promovente** dejara de otorgar los instrumentos de garantía, la **SEMARNAT** podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total de la obra o actividad hasta en tanto no se cumpla con el requerimiento. Cabe señalar que si durante el desarrollo del **proyecto** ocurrieran impactos ambientales no previstos, la **promovente** deberá proponer un nuevo monto para el instrumento de garantía en donde se consideren dichos impactos no previstos.

Asimismo, y considerando que durante la operación del **proyecto** se hará uso de sustancias consideradas altamente riesgosas, la **promovente** deberá acatar lo establecido en el Artículo 147 BIS de la **LGEPA**;

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 89 de 98





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

para lo cual, deberá llevar a cabo la contratación de un seguro de riesgo ambiental, mismo que es distinto al instrumento de garantía señalado en los párrafos precedentes.

3. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III del **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas en la **MIA-R**, **ERA**, en la **IA** y en la información en alcance presentadas para el **proyecto**, así como los **Términos** y **Condicionantes** establecidos en la presente Resolución Administrativa, ya que dichas medidas son viables de ser realizadas y congruentes con la protección al ambiente, por lo que la **promovente** deberá mostrar la evidencia de su ejecución.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, la **promovente** deberá complementar la información contenida en el **PVA**, el cual esta **DGIRA** considera viable de aplicar; sin embargo, deberá integrar en el mismo, los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** que en esta Resolución Administrativa se señalan, para lo cual deberá presentar la **actualización** del **PVA** y presentarlo a esta **DGIRA** para su correspondiente aprobación en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente Resolución Administrativa, pero de manera previa a la fecha de inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, y una vez aprobado, deberá presentar copia del programa a la **ORPAGT-PROFEPA-BC** para su seguimiento respectivo.

Asimismo, la **promovente** deberá incluir todas y cada una de las **medidas de control, prevención y mitigación** propuestas en la documentación presentada, las cuales deberán ser incorporadas dentro de los programas incluidos en la propuesta del **PVA** mismos que deberán ser considerados como **Programas Específicos**; asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún Programa Específico, deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo **PVA**, en este sentido, la **promovente** deberá complementar los programas específicos señalados en los incisos subsecuentes con la información señalada en cada uno de ellos, siendo importante aclarar que dicha información se establece de manera enunciativa, mas no limitativa.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

- a) **Programa de Rescate y Reubicación de Fauna**, el cual deberán considerar en su desarrollo a la totalidad de los ejemplares de las especies de fauna silvestre que potencialmente podrían localizarse en los sitios del **AI** y del **proyecto**; así como aquellas consideradas económica y ecológicamente importantes por su interrelación con las demás especies, además de aquellas de lento

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 90 de 98





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

desplazamiento principalmente las especies de reptiles y anfibios, debiendo incluir además lo siguiente:

- Determinar las acciones y medidas de protección y conservación de la fauna silvestre, donde se incluya un muestreo actualizado en los sitios donde se realizará el **proyecto**, con el fin de corroborar la diversidad existente y aplicar las medidas de protección ambiental a las especies durante todas las etapas del **proyecto**.
 - Incorporar en las acciones y medidas de rescate y conservación de las especies de fauna silvestre, los métodos y técnicas de rescate y/o conservación a realizar para cada grupo de fauna, o especie en particular.
 - Registro de los resultados de la aplicación de acciones y medidas de protección y conservación de la fauna, las cuales deberán incluir como mínimo la descripción de las actividades realizadas conteniendo la siguiente información:
 - Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
 - Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
 - Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies.
 - Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatados.
 - Calendarización de actividades y acciones desarrolladas.
 - Monitoreo y seguimiento de acciones y medidas de protección y conservación de la fauna, siendo necesario señalar que, se deberá considerar un período de seguimiento de por lo menos **cinco años**, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.
- b) Un **Programa de Restauración de Suelos**, en el que se ejecuten acciones de conservación de suelos, con la finalidad de identificar áreas sensibles a la erosión y con ello determinar aquellos sitios que pueden ser susceptibles de aplicación de acciones de control de erosión; en dicho Programa, se deberá incluir lo siguiente:
- Indicar y marcar en un plano, los sitios en los cuales se llevarán a cabo las acciones de control de erosión indicando su estado cero.



2026
año de
Margarita Maza

"Mejicali"
Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 91 de 98



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

- Técnicas utilizadas para llevar a cabo las acciones de control de erosión, las cuales deberán estar sustentadas técnicamente.
 - Coordenadas geográficas de los sitios en los que será aplicado el Programa en mención, así como de las obras de drenaje que se pretenden implementar.
 - Incluir los resultados de la cubierta vegetal que dejara crecer de manera natural, durante la operación del **proyecto**.
- c) **Programa de Manejo Integral de Residuos**, en el que se incluya las acciones destinadas al manejo de los residuos a generarse durante las diferentes etapas del **proyecto**, debiendo incluir lo referente a su mantenimiento, detallando el tipo de mantenimiento, temporalidad y el manejo que se dará a los residuos generados; asimismo deberá de reportar en su caso cualquier incidente generado durante el mantenimiento y que conlleve a derrames de residuos así como las medidas que se tienen contempladas implementar.
- d) **Programa de Mantenimiento Preventivo de Vehículos y Maquinaria** y el **"Programa de Monitoreo de Ruido"**, en los cuales se incluyan las condiciones de seguridad, tanto de los equipos como de las maquinarias utilizados para la implementación del **proyecto**, las condiciones de seguridad en las actividades de mantenimiento del equipo y del personal a fin de minimizar los riesgos de trabajo, así como controlar las emisiones de partículas y sonoras que puedan generar a la atmósfera.
- e) El **Programa de Monitoreo y Emisiones a la atmósfera**, en el cual se señale cuáles son las acciones que se aplican para mantener los niveles de emisiones dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-085-SEMARNAT-2011, así como los resultados de los monitoreo a los niveles de emisión de los gases provenientes de las unidades de generación eléctrica durante su fase de operación; asimismo, deberá presentar las acciones de urgente aplicación que se implementaron para cumplir con los parámetros establecidos.
- f) **Programa de la Calidad de Agua del Sistema de Inyección de agua desmineralizada**, el cual tendrá como objetivo el realizar monitoreo del agua desmineralizada para la mitigación de las emisiones de NOx que se requiere para el **proyecto**, debiendo señalar el manejo que se le dará a dichas aguas y su destino, y si dicha agua podría afectar algún componente ambiental en el que se ubica el **proyecto**, para lo cual la **promoviente** deberá presentar los resultados del monitoreo de la calidad de dicha agua, con los cuales se determine que el **proyecto** no provoca contaminación y así

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 92 de 98



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

evitar y prevenir riesgos de afectación al subsuelo y manto freático, el cual tendrá que ser elaborado y coordinado por personal especializado en la materia.

Los resultados de los análisis y las conclusiones de los monitoreos deberán estar sustentados con alguna herramienta gráfica que permita visualizar las variaciones obtenidas. Para efecto de verificar dicho cumplimiento, la **promovente** deberá incorporar evidencias de como se ha dado cumplimiento.

En caso de que los resultados de los análisis de la calidad del agua rebasen los parámetros establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996, la **promovente** deberá presentar las acciones de urgente aplicación que se implementaron para cumplir con los parámetros establecidos, incluyendo los resultados de los análisis de control y de verificación.

- g) Incorporar dentro del **PVA**, las **medidas de control, prevención y mitigación** propuestas en la **MIA-R**; que no pueden ser integradas a alguno de los programas antes señalados

Una vez validado el **PVA**, la **promovente** deberá presentar copia del mismo a la **ORPAGT-PROFEPA-BC** para su conocimiento y seguimiento.

La **promovente** deberá presentar los resultados de la aplicación del **PVA**, a través de la presentación de **Informes Anuales** en original a la **ORPAGT-PROFEPA-BC** y copia del mismo así como de la constancia de recepción a esta **DGIRA** para conocimiento, donde se incluyan los resultados obtenidos de la aplicación de cada uno de los incisos que integran la presente **CONDICIONANTE** y que se encuentran incluidos en el **PVA** así como el cumplimiento de los **TÉRMINOS** establecidos en la presente Resolución Administrativa, acompañado de su respectivo anexo fotográfico; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha **ORPAGT-PROFEPA-BC** evaluar y en su caso verificar su cumplimiento.

En este sentido, y considerando la importancia de las acciones y programas que se realicen para mitigar, prevenir y compensar los impactos ambientales que generará el **proyecto** dentro del **SAR**, la **promovente** deberá poner en ejecución el **PVA** conteniendo todos los elementos señalados en la presente condicionante.

4. Para dar cumplimiento a los requerimiento señalados en la condicionante anterior, así como para la evaluación de la ejecución y operación del **proyecto** en los términos manifestados y conforme a la

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 93 de 98



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

presente Resolución Administrativa; en la aplicación del **PVA** y de los programas derivados de éste, para realizar las evaluaciones sobre la eficacia y eficiencia de los mismos previo al desarrollo y la presentación de los Informes Anuales, se deberá designar un **Supervisor Ambiental** que actúe de forma autónoma a la **promovente**; en el entendido de que el cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente Resolución Administrativa son responsabilidad única y exclusivamente de la **promovente**; sin embargo, derivado a que se refieren a temas técnicos especializados, se deberá de apoyar mediante el asesoramiento de especialistas con experiencia en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo, para coadyuvar con la **promovente** en los trabajos de supervisión para la correcta ejecución de las actividades de cumplimiento de los términos y condicionantes señaladas en la presente Resolución Administrativa.

Al respecto, el **Supervisor Ambiental** deberá comprobar la experiencia referida a través de la documentación correspondiente y deberá cubrir al menos los siguientes requisitos:

- Amplio conocimiento de campo, tomando especial atención en los aspectos técnicos del **proyecto** y su interacción con los diferentes componentes ambientales (aire, suelo, hidrología, biodiversidad, entre otros).
- Conocimiento de metodologías y/o técnicas para la supervisión de **proyectos**, con especial atención en la verificación de la aplicación correcta de las medidas señaladas y establecida en el **PVA**, y en los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa en relación a los impactos acumulativos, sinérgicos y residuales, con la finalidad de que con los resultados obtenidos de la supervisión, se puedan recrear escenarios o tendencias de cambio del **SAR** en función de la proyección de las diferentes obras y actividades del **proyecto**, máxime, considerando que el **proyecto**, pretende una operación anual durante un periodo de 50 años.
- Los criterios anteriores establecen las bases para asumir la función del **Supervisor Ambiental** y garantizar una correcta asesoría para:
 - La elaboración y ejecución de cada una de las acciones programadas y señaladas en las condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa.
 - El desarrollo de manuales de supervisión de campo y gabinete.
 - El diseño de bases de datos para poder dar seguimiento al cumplimiento de los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa y medir el desempeño ambiental del **proyecto** bajo un enfoque ecosistémico en la correcta aplicación de las acciones señaladas en la presente Resolución Administrativa.

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 94 de 98





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

- Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que por los resultados se concluya que no son adecuadas.
- Proporcionar asistencia técnica y corregir o hacer ajustes pertinentes en el desarrollo y aplicación del **PVA**.

Dicho **Supervisor Ambiental** será acreditado durante la vida útil del **proyecto**; para lo cual, deberá presentar a esta **DGIRA** dentro de la propuesta del **PVA**, el curriculum vitae del **Supervisor Ambiental** con la carta de aceptación responsiva firmada por dicho Supervisor.

Asimismo, la **promovente** deberá a través de su **Supervisor Ambiental** validar el informe anual de las actividades realizadas del **PVA** previo a su presentación ante la **ORPAGT-PROFEPA-BC**; dicho informe se conformará por los siguientes puntos:

- a) Acreditar la aplicación de las acciones que realice la **promovente** o las compañías contratistas durante el desarrollo de las actividades del **proyecto** para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación, restauración y compensación señaladas en la presente Resolución Administrativa, las propuestas en la **MIA-R**, en el **ERA**, en la **IA** y en la información en alcance, además de lo dispuesto en los términos y condicionantes de la presente Resolución Administrativa.
 - b) Documentar las acciones de supervisión en campo de las acciones que realice la **promovente** o las compañías contratistas para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación, restauración y compensación señaladas en la presente Resolución Administrativa, las propuestas en la **MIA-R**, en el **ERA**, en la **IA** y en la información en alcance, además de lo dispuesto en los términos y condicionantes de la presente Resolución Administrativa.
 - c) Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que, por los resultados obtenidos de su ejecución, se concluya que no son las adecuadas; dichas medidas, provenientes de la asistencia técnica proporcionada, deberán demostrar que corrigieron desviaciones o se realizaron los ajustes pertinentes para el total cumplimiento de los objetivos señalados.
5. Presentar al Municipio de Mexicali, del Estado de Baja California, un resumen ejecutivo del **ERA** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dicha instancia observe dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona y que en el futuro establezca criterios y/o lineamientos para la realización de actividades compatibles con el **proyecto**, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción XVIII de la **LGEEPA**. Asimismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a esta **DGIRA**.

6. Al término de la vida útil del **proyecto** la **promovente** deberá desarrollar un Programa para el desmantelamiento y la restauración del sitio, dejando los predios libres de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio, para lo cual la **promovente** deberá presentar **seis meses** previos al cierre del **proyecto**, ante esta **DGIRA** para su aprobación correspondiente con copia a la **ORPAGT-PROFEPA-BC**, el Programa de referencia; y una vez validado, deberá notificar el inicio de su ejecución para la verificación de su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

Asimismo, deberá presentar un diagnóstico de afectaciones, en el que se describan las condiciones ambientales finales de los sitios destinados a la construcción de la infraestructura, haciendo un análisis comparativo de las condiciones iniciales y finales de las zonas destinadas a la construcción del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de que la **ORPAGT-PROFEPA-BC**, evalúe y de ser el caso establezca medidas de urgente aplicación de presentarse o detectarse un posible desequilibrio ecológico en la zona; el diagnóstico referido, deberá incluir una memoria fotográfica comparativa de las condiciones iniciales y finales.

OCTAVO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de cada ciclo anual de generación contemplado para el **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la **ORPAGT-PROFEPA-BC**, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente Resolución Administrativa a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- Se hace del conocimiento de la **promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los términos y/o condicionantes que integran la presente Resolución

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 96 de 98





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

Administrativa, serán motivo de que la **SEMARNAT**, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la autorización que en materia de impacto ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

DECIMOPRIMERO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-R**, en el **ERA**, en la **IA** y en la información en alcance.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en los predios destinados a la construcción del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en la presente Resolución Administrativa, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **SEMARNAT**, a través de la **ORPAGT-PROFEPA-BC** vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto y riesgo ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOTERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R**, del **ERA**, de la **IA**, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución Administrativa, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 3, fracción XV, de la **LFPA** se hace del conocimiento de la **promovente** que, la presente Resolución Administrativa definitiva dictada en el **PEIA**, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión administrativo, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; supuesto en el que esta **DGIRA**, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la Resolución Administrativa definitiva. Asimismo, se le informa que, en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la Resolución Administrativa definitiva, podrá ser impugnada ante el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDECD**), ingrese a:

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.

Página 97 de 98



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01927-26

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

DECIMOQUINTO. – Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución Administrativa a la **promovente**, a través de su Representante Legal el **C. Jorge Alberto Bonilla Achach**; o a través de alguno de sus acreditados, los CC. Israel Vázquez Saldívar, Manuel Alejandro Castellanos Hernández y/o Adolfo Ramón Zamudio Cornejo; o en su caso, en el domicilio señalado para tales efectos; conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 19, párrafos segundo y tercero, respectivamente, 35 fracción II, 36, 38, y 39, y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

DECIMOSEXTO.– Hacer del conocimiento de la **ORPAGT-PROFEPA-BC**, el contenido de la presente Resolución Administrativa, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.: **Mtra. Ileana Villalobos Estrada.** - Subsecretaría de Regulación Ambiental en la SEMARNAT. - gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mtra. Mariana Boy Tamborrell. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - mariana.boy@profepa.gob.mx
Marina del Pilar Ávila Olmeda. - Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California. - gobernadora@baja.gob.mx
Lic. Leticia Quiñones Valadez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. - leticia.quinones@profepa.gob.mx
Mtra. Gabriela Ortiz Merino. - Subprocuradora de Inspección Industrial en la PROFEPA. - gabriela.ortiz@profepa.gob.mx
Lic. Efraín Morales López. - Director General de la Comisión Nacional del Agua. - efrain.morales@conagua.gob.mx
M. en C. Fernando Gual Sill. - Director General de Vida Silvestre. - fernando.gual@semarnat.gob.mx ; victorm.campuzano@semarnat.gob.mx;
daniel.dgvs@semarnat.gob.mx; cristina.dgvs@semarnat.gob.mx
Lic. Norma Alicia Bustamante Martínez. - Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali, Estado de Baja California. - nabustamante@mexicali.gob.mx
Encargado de Despacho de la Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.
Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Baja California.

Expediente: **02BC2021E0016**

DGIRA: DGIRA2101956, DGIRA2102019, DGIRA2102690, DGIRA2103407, DGIRA2104493, DGIRA2104941

Elaboró:
BGD

Revisó. / Vo. Bo.
AHG

Validó
IQM

"Mejicali"

Generación de Mejicali, S. de R.L. de C.V.
Página 98 de 98



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat